



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

## **DICTAMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS Y GASTOS**

### **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**Señor**  
**Ing. Pedro Ferreira, Presidente**  
**Instituto de Previsión Social**

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el Artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 de "*Administración Financiera de Estado*", la Ley N° 2969/05 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2006*" y su decreto reglamentario N° 7070/06, practicó el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al Instituto de Previsión Social (I.P.S.). La auditoría comprendió el examen de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2006; la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables y la Evaluación del Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en producir una opinión sobre la razonabilidad de los Informes de Ejecución de Ingresos y Gastos así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales y la calidad y eficiencia de los Controles Internos.

El Informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deben ser corregidos por la Administración a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la Organización y, por consiguiente, a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresadas en el Informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras y presentación en el Informe de Ejecución Presupuestaria y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

---

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

Conforme consta en el informe largo de Auditoría realizado por la Contraloría General de la República, que se junta al presente dictamen, fueron constatadas un sinnúmero de observaciones y falencias causadas, principalmente, por las deficiencias con las que se desempeñan las áreas contable, administrativa y de control interno del Ente auditado.

Lo señalado se halla demostrado en los hallazgos relacionados con los registros presupuestarios y contables que son realizados en fechas posteriores a las que se indican en las disposiciones legales y reglamentaciones que rigen en la materia. Por lo señalado precedentemente, esta Auditoría concluye que no ha sido posible evaluar la ejecución presupuestaria debido a que contienen datos o saldos que no están conciliados, cotejados y verificados, existiendo riesgo de operaciones no registradas en tiempo y forma, lo cual ha dificultado la validación de estas operaciones.

Asimismo la Entidad Auditada, en el período examinado, no dio cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Capítulo II "De la programación y administración de caja", artículo 33º "Plan de Caja" y al artículo 57 "Fundamentos Técnicos" de la citada Ley, en concordancia con los artículos 47 y 91 del Decreto Reglamentario Nº 8127/2000.

**Es por ello que esta Auditoría se abstiene de opinar acerca de la exposición de los saldos de los rubros que comprende la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2006.**

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de Auditores, la entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el Informe adjunto a este Dictamen, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del Ejercicio Fiscal vigente.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementaran por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Asunción, agosto de 2007

**Lic. Celia F. Cardozo Rios**  
Jefa de Equipo

**Econ. Tomás A. Pereira Duarte**  
Supervisor

**Lic. Gladys Fernández Miñarro**  
Directora General  
Dirección General de Economía

---

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

# **EXAMEN ESPECIAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL INFORME FINAL EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2006**

## **1. ANTECEDENTES**

Por Resolución **CGR Nº 1560** del 13 de octubre de 2006, ampliada por Resolución **CGR Nº 145** del 16 de febrero de 2007, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un examen especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del **Instituto de Previsión Social**, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

Por Nota CGR Nº 4405/07 de fecha 31 de julio de 2007, fue remitida a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones elaboradas como resultado del "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006", para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

Cumplido el plazo correspondiente y al no presentar, el Instituto de Previsión Social, los descargos de las observaciones, se procedió a elaborar el Informe Final.

## **2. ALCANCE DEL EXAMEN**

El Examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, realizado conforme a Normas de Auditoría General Aceptadas aplicables al Sector Público. Estas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del **Instituto de Previsión Social**, que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

## **3. OBJETIVO DEL EXAMEN**

El Examen Especial practicado al **Instituto de Previsión Social** estuvo dirigido a la verificación de los ingresos y gastos, la correcta utilización de los recursos presupuestarios y al grado de cumplimiento de las Normas Legales y Administrativas.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

**4. LIMITACIONES AL TRABAJO**

Las limitaciones al alcance del presente trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada, ya que en gran medida el trabajo de Auditoría fue obstaculizado por la falta de provisión de documentos en tiempo y forma. La mayoría de las veces, la provisión de los mismos fue efectuada luego de pedidos reiterativos e incluso, de emplazamientos. En otros casos, las respuestas brindadas, a los distintos memorandos remitidos, no guardaban relación con el requerimiento formulado, lo que obligaba a solicitar reiteradas veces un mismo documento.

En consecuencia, la Auditoría, no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

**5. DESARROLLO DEL EXAMEN**

A los efectos de una mejor comprensión, el presente informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

- CAPÍTULO I ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- CAPÍTULO II SERVICIOS PERSONALES**
- CAPÍTULO III SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**
- CAPÍTULO IV UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES**
- CAPÍTULO V VERIFICACION DE HOSPITALES REGIONALES**
- CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**
- CAPÍTULO VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## CAPÍTULO I ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Se procedió al análisis de la ejecución presupuestaria de los gastos e ingresos del **Instituto de Previsión Social** del ejercicio 2006, del cual surge lo siguiente:

La entidad cuenta con dos tipos de programas que son:

	PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G.
1	ACTIVIDADES CENTRALES	75.714.552.464
2	ACCIÓN	1.400.628.414.542
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.476.342.967.006</b>

Asimismo, la Entidad examinada cuenta con los siguientes programas presupuestarios:

	PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE G.
1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	75.714.552.464
2	ASISTENCIA MÉDICA GENERAL	671.789.243.199
3	GESTIÓN A JUBILADOS Y PENSIONADOS	728.839.171.343
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.476.342.967.006</b>

El **Instituto de Previsión Social** ejecutó el 76,88 % de su presupuesto de gastos conforme puede observarse en la siguiente ilustración:

	Programa Presupuestario	Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Porcentaje de Ejecución
1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	75.714.552.464	62.222.988.471	82,18%
2	ASISTENCIA MÉDICA GENERAL	671.789.243.199	490.214.880.204	72,97%
3	GESTIÓN A JUBILADOS Y PENSIONADOS	728.839.171.343	582.612.493.607	79,94%
		<b>1.476.342.967.006</b>	<b>1.135.050.362.282</b>	<b>76,88%</b>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## CAPÍTULO II SERVICIOS PERSONALES

### II.1. CONTABILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES

De la verificación realizada a los comprobantes que respaldan las erogaciones en concepto de "Servicios Personales", se observó que son contabilizados en el mes que corresponden, como "OBLIGACIONES A PAGAR". Sin embargo, estas erogaciones son canceladas en el momento en que se originan y efectivizadas por los Bancos a través de débito automático, pero, son registradas como egreso bancario en fecha distinta a la de su movimiento, por el Departamento de Contabilidad. El registro de las operaciones en esta situación distorsiona la realidad económica de la Entidad, ya que los informes emitidos no reflejan la situación de la misma.

Cabe resaltar que, según verificación realizada por la Auditoría de la Contraloría General de la República, estas registraciones contables se realizan con un retraso de entre 19 y 71 días.

Para una mejor comprensión se expone a continuación, como ejemplo, lo observado:

MES	OBJETO DEL GASTO	OBLIGACION Nº	EGRESO Nº	REGISTRO CONTABLE	FECHA DE PAGO	DÍAS	MONTO G.
MAYO	111	21.440	28.626	30-jun-06	31-may-06	30	2.418.787.903
MAYO	114	21.441	28.641	30-jun-06	31-may-06	30	3.064.438
MAYO	131	21.443	28.633	30-jun-06	31-may-06	30	54.601.383
MAYO	133	21.444	28.637	30-jun-06	31-may-06	30	226.183.706
MAYO	111	21.445	28.649	30-jun-06	31-may-06	30	12.460.225.143
MAYO	114	21.446	35.721	10-ago-06	31-may-06	71	6.409.932
MAYO	131	21.450	28.661	30-jun-06	31-may-06	30	272.757.327
MAYO	133	21.451	28.660	30-jun-06	31-may-06	30	674.264.578
MAYO	131	21.455	28.645	30-jun-06	31-may-06	30	6.272.109
MAYO	133	21.456	28.646	30-jun-06	31-may-06	30	23.355.715
MAYO	141	21.464	28.684	30-jun-06	31-may-06	30	4.320.109
MAYO	112	21.465	27.393	30-jun-06	31-may-06	30	20.294.848
MAYO	133	21.467	27.405	30-jun-06	31-may-06	30	12.000.000
MAYO	113	21.468	27.408	30-jun-06	31-may-06	30	2.931.264
JUNIO	111	26.510	32.039	24-jul-06	30-jun-06	24	2.425.462.333
JUNIO	114	26.511	32.051	24-jul-06	30-jun-06	24	3.048.831
JUNIO	131	26.513	32.047	24-jul-06	30-jun-06	24	55.379.319
JUNIO	133	26.514	32.050	24-jul-06	30-jun-06	24	238.684.911
JUNIO	111	26.515	32.062	24-jul-06	30-jun-06	24	12.470.976.755
JUNIO	114	26.516	32.065	24-jul-06	30-jun-06	24	767.507

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

MES	OBJETO DEL GASTO	OBLIGACION Nº	EGRESO Nº	REGISTRO CONTABLE	FECHA DE PAGO	DÍAS	MONTO G.
JUNIO	131	26.520	32.074	24-jul-06	30-jun-06	24	273.632.505
JUNIO	133	26.521	32.072	24-jul-06	30-jun-06	24	638.166.427
JUNIO	131	26.523	32.058	24-jul-06	30-jun-06	24	6.029.004
JUNIO	133	26.524	32.060	24-jul-06	30-jun-06	24	22.929.871
JUNIO	141	26.530	32.099	24-jul-06	30-jun-06	24	4.247.503
JUNIO	112	26.531	32.117	24-jul-06	30-jun-06	24	21.816.962
JUNIO	113	26.532	32.120	24-jul-06	30-jun-06	24	5.290.386
JUNIO	133	26.533	32.124	24-jul-06	30-jun-06	24	12.900.000
JUNIO	113	26.534	32.127	24-jul-06	30-jun-06	24	2.931.264
AGOSTO	112	38.274	44.426	20-sep-06	31-ago-06	20	20.294.848
AGOSTO	113	38.276	44.429	20-sep-06	31-ago-06	20	4.900.836
AGOSTO	141	38.284	44.273	19-sep-06	31-ago-06	19	4.356.412
AGOSTO	111	38.287	44.195	19-sep-06	31-ago-06	19	2.470.356.978
AGOSTO	114	38.291	44.218	19-sep-06	31-ago-06	19	3.041.970
AGOSTO	137	38.310	44.220	19-sep-06	31-ago-06	19	16.000.000
AGOSTO	137	38.359	44.255	19-sep-06	31-ago-06	19	8.000.000
AGOSTO	131	38.365	44.226	19-sep-06	31-ago-06	19	12.407.988
AGOSTO	133	38.366	44.235	19-sep-06	31-ago-06	19	36.731.902
AGOSTO	133	38.784	44.216	19-sep-06	31-ago-06	19	326.210.673
AGOSTO	111	38.787	44.239	19-sep-06	31-ago-06	19	12.526.709.288

Por Memorando CGR Nº 110 del 12 de julio de 2007, se solicitó a las autoridades del **IPS**, la presentación de las justificaciones de los atrasos de las registraciones contables de los pagos, considerando que fueron registrados como "OBLIGACIONES A PAGAR".

Por N.I.A.I. Nº 195/2007 del 17 de Julio de 2007, el **IPS** remite la respuesta al requerimiento realizado señalando por Memorandum DFI /DCT/085/2007 de fecha 16 de julio de 2007 que: "...el registro contable del egreso correspondiente a las obligaciones efectuadas por el Departamento de Contabilidad para el pago de salarios a funcionarios de la Institución se realiza en la medida de que los balancetes son remitidos a la Sección Rendición de Cuentas y archivo dependiente del Área Contable, a través del Departamento de Egresos de la Dirección de Tesorería".

## CONCLUSIÓN

La justificación presentada por el **IPS** no satisface los requerimientos de la Auditoría de la Contraloría General de la República.

El **IPS** remitió al Ministerio de Hacienda Balances de Comprobación de saldos y variaciones irreales, debido a que sus saldos mensuales reflejaban disponibilidades mayores con las que efectivamente contaba, situación que fue comprobada; en especial, en aquellos casos en los que los retrasos en el registro contable, superan los 70 días.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

Al respecto, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 56, en cuanto a la Contabilidad institucional señala: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) **desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras**"; (La negrita es de la Contraloría General de la República)

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su inciso b) del artículo 57, en lo que respecta a Fundamentos técnicos, señala: "Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones **se registrarán en el momento que ocurran**, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos" (La negrita es de la Contraloría General de la República)

El Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF"; señala en el artículo 91 capítulo III DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL en cuanto a la Responsabilidad "Las UAF's y SUAF's **deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria**, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". (La negrita es de la Contraloría General de la República)

Es importante además señalar que, el artículo 93 del citado Decreto, establece que las Entidades del Estado deberán ajustarse a la: "Presentación de Informes Institucionales.- comprenderá: Informes Mensuales.- Los Organismos y Entidades del Estado **deberán presentar en forma mensual al Ministerio de Hacienda**, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, dentro de **los 15 primeros días de cada mes**, la información Financiera y Patrimonial consolidada correspondiente al mes inmediato anterior". (La negrita es de la Contraloría General de la República)

"Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;  
Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos;..."

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** deberán:

- Reglamentar los plazos para la remisión de los antecedentes de las erogaciones al área de Contabilidad, para que los registros se elaboren en forma oportuna conforme lo exigen las disposiciones de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen en la materia a efectos de emitir información confiable y comparable.
- De las medidas adoptadas el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL deberá informar en forma urgente a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## II.2. INCONSISTENCIA EN LOS DATOS SOBRE SERVICIOS PERSONALES

El Departamento de Presupuesto del **IPS**, realizó obligaciones en fechas posteriores al pago efectivo en concepto de Servicios Personales, argumentando el hecho que la obligación presupuestaria está sujeta a la disponibilidad del Plan Financiero.

Por Memorando CGR N° 24 del 26 de marzo de 2007, se solicitó a la Entidad informe y justificación de 20 (veinte) ítems con diferencias halladas durante el análisis de documentación respaldatoria del Rubro 100, SERVICIOS PERSONALES.

El detalle de las diferencias evidenciadas se expone a continuación:

ÍTEM	OBJETO DEL GASTO	PGR.	MES	DENOMINACION	S/DOC. REMITIDOS POR N.I.A.I. N° 008/2007 G. (1)	SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTA G. (2)	DIFERENCIA G. (1 - 2)
1	114	2	Ago	Aguinaldo	10.895.757	-0-	10.895.757
2	131	2	Ago	Subsidio Familiar	558.490.244	-0-	558.490.244
3	114	1	Jul	Aguinaldo	-0-	10.849.334	10.849.334
5	114	2	Jul	Aguinaldo	7.926.483	28.056.484	20.130.001
6	142	2	Jul	Contratación Personal de Salud	1.312.999.547	2.656.425.613	1.334.426.066
12	114	1	May	Aguinaldo	3.064.438	4.633.716	1.569.278
13	133	1	May	Bonificación y Gratificación	226.183.706	239.883.706	(*) 1.700.000
14	144	1	May	Jornales	130.004.659	261.234.178	131.229.519
15	145	1	May	Honorarios Profesionales	120.110.922	232.568.511	112.457.589
17	114	2	May	Aguinaldo	6.409.932	3.349.864	3.060.068
19	142	2	May	Contratación del Personal de la Salud	1.343.426.066	1.329.272.924	14.153.142

Se observó en los informes de la Sección de Ejecución y Control del Presupuesto, cuanto sigue: **"...los rubros afectados a la fecha presentan disponibilidad presupuestaria para lo solicitado"**, firmando al pie de los mismos: Luis Croce del Departamento de Presupuesto, Lic. Víctor Garcete Vega, Jefe de la Sección Ejecución Presupuestaria; y la Economista Ma. Carolina Galeano M., Jefa del Departamento de Presupuesto.

Por Nota Interna DFI/DPR/N° 31/2007, del 02 de abril de 2007, la Jefa del Departamento de Presupuesto Econ. Maria Carolina Galeano M., manifiesta: **"Cumplimos en remitir documentaciones respaldatorias de las diferencias encontradas entre la ejecución presupuestaria del Grupo 100 y los informes de disponibilidad emitidos por la Sección Ejecución y Control del Departamento de Egresos. Para una mejor comprensión se adjunta Planilla referenciada del 1 al 20 con el detalle de las diferencias y sus documentaciones respaldatorias, con las siguientes aclaraciones:**

- **La Obligación Presupuestaria está sujeta a la Disponibilidad del Plan Financiero**
- **Las diferencias encontradas corresponden a Ejecución Presupuestaria realizada en los meses indicados y las obligaciones se realizan en meses posteriores, por lo indicado en el punto anterior.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- **Los ítems 5, 17 y 18 no presentan diferencias por lo aclarado previamente".**

De la respuesta recibida se evidencia que las diferencias constatadas surgen como consecuencia de **obligaciones registradas por el Departamento de Presupuesto del IPS, en fecha posterior al pago**; es decir que, sin estar habilitadas legalmente para el pago, procedieron a efectuarlo, amparados en que **la obligación presupuestaria está sujeta a la disponibilidad del plan financiero.**

Se detallan a continuación los hallazgos visualizados: **REFERENCIA: (s/c) Según Contabilidad (s/p) Según Presupuesto**

	DIFERENCIA SEGÚN C.G.R. Gs.	N° OBLIG.	FECHA DE ELAB. DE OBLIG. S/CONTAB.	FECHA DE APROB. DE OBLIG. S/CONTAB.	FECHA DE ELAB. DE OBLIG. S/PRESUP.	APROBACIÓN DE OBLIGACIÓN S/PRESUP.	FECHA DE PAGO	DIFERENC. 6 - 7 = 8 Días
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	10.895.757	38.317	29/08/2006	Sin fecha	31/10/2006	31/10/2006	31/08/2006	61
2	558.490.244	38.345	29/08/2006	Sin fecha	31/10/2006	31/10/2006	31/08/2006	61
3	10.849.334	22.380	30/05/2006	Sin fecha	11/07/2006	11/07/2006	31/05/2006	41
		31.060	18/07/2006	sin fecha	18/07/2006	18/07/2006	24/07/2006	-6
4	1.000.000	31.063	18/07/2006	18/07/2006	18/07/2006	18/07/2006	24/07/2006	-6
	3.000.000	32.957	26/07/2006	26/07/2006	26/07/2006	26/07/2006	04/08/2006	-9
5	7.926.483	<b>32.909s/c</b>	26/07/2006	sin fecha	sin datos	Sin datos	Débito Aut.	
		<b>56598 sp</b>			31/10/2006	31/10/2006		
		22.384	30/05/2006	sin fecha	11/07/2006	11/07/2006	31/05/06 al 05/06/06	
		21.446	11/04/2006	11/07/2006	11/07/2006	11/07/2006	31/05/2006	41
6	1.334.426.066	21.461	11.07.06	11.07.06	11/07/2006	11/07/2006	31/05/2006	41
7	1.700.000	26.535	27/06/2006	27/06/2006	27/06/2006	27/06/2006	07/07/2006	-10
8	4.064.480	29.286	30/06/2006	30/06/2006	30/06/2006	30/06/2006	31/07/2006	-31
9	2.979.307	29.287	30/06/2006	30/06/2006	30/06/2006	30/06/2006	31/07/2006	-31
10	2.832.853	22.172	21/06/2006	21/06/2006	21/06/2006	21/06/2006	Sin fecha	
	2.032.240	29.289	30/06/2006	30/06/2006	30/06/2006	30/06/2006	31/07/2006	-31
11	7.715.680	22.379	30/05/2006	30/05/2006	30/05/2006	30/05/2006	31/05/2006 al 05/06/2006	
12	1.569.278	14.494	25/04/2006	Sin fecha	17/05/2006	17/05/2006	Débito Aut.	
13	1.700.000	14.647	26/04/2006	Sin fecha	22/05/2006	22/05/2006	12/05/2006	10
14	131.229.519	14.512	25/04/2006	Sin fecha	17/05/2006	17/05/2006	Débito Aut.	
15	112.457.589	14.513	25/04/2006	Sin fecha	17/05/2006	17/05/2006	Débito Aut.	
16	23.002.746	22.383	30/05/2006	30/05/2006	30/05/2006	30/05/2006	31/05/2006 al 05/06/2006	
17	6.409.932	21.446	11/07/2006	11/07/2006	11/07/2006	11/07/2006	31/05/2006	
	3.349.864	14.502	25/04/2006	Sin fecha	17/05/2006	17/05/2006	Débito Aut.	
18	84.675.000	18.384	11/05/2006	11/05/2006	11/05/2006	11/05/2006	29/05/2006	-18
		18.386	11/05/2006	11/05/2006	11/05/2006	11/05/2006	29/05/2006	-18
		18.388	11/05/2006	11/05/2006	11/05/2006	11/05/2006	29/05/2006	-18
		18.391	11/05/2006	11/05/2006	11/05/2006	11/05/2006	29/05/2006	-18
19	14.153.142	21.461 14.515	11/07/2006 25/04/2006	11/07/2006 Sin fecha	11/07/2006 17/05/2006	11/07/2006 17/05/2006	31/05/2006 Débito Aut.	
20	940.083	20.663	23/05/2006	23/05/2006	23/05/2006	23/05/2006	16/06/2006	-24

FUENTE: Legajo de pagos de Servicios Personales del Departamento de Contabilidad



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

Ante la solicitud de las justificaciones del motivo por el cual se obliga luego del pago; por N.I.A.I./Nº 28 de fecha 26 de febrero de 2007, el Instituto remitió el informe de la Dirección de Tesorería referente al Plan de Caja solicitado por la Auditoría de la Contraloría General de la República, donde informaron:

El **IPS** señala en su respuesta: *"Conforme a la plataforma establecida, el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), no prevé el sistema de Tesorería para las entidades descentralizadas. Por tanto, el Instituto de Previsión Social visto los artículos 33 y 34 de la Ley 1535 "De Administración Financiera del Estado" que establece el Plan Financiero, el cual se constituye también en el Plan de Caja Institucional, ya que reflejan las posibilidades reales de financiamiento de acuerdo a la liquidez por fondos y es el límite máximo para asumir compromisos y contraer obligaciones a ser efectivizadas en cada mes.*

Asimismo el Instituto manifiesta: *"Cabe resaltar que el artículo 54 del Decreto 7070/06 que reglamenta la Ley de Presupuesto 2869/05 en sus incisos a) y b) refiere específicamente a instituciones que reciban transferencias del Tesoro Público".*

En ese sentido es importante mencionar que el artículo 54 del Decreto 7070/06, incisos a) y b) cuenta con el mismo contenido que los artículos 33 y 37 de la Ley 1535/99; y por tanto, no exime a la Entidad Previsora del cumplimiento de las normas relativas a la elaboración del correspondiente Plan de Caja.

En caso que el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** persista en la falta de cumplimiento de las normas relativas a la elaboración del correspondiente Plan de Caja, se hallaría ocultando información de considerable relevancia en cualquier proceso de control, dificultando las labores de fiscalización de los organismos de control. La Auditoría de la Contraloría General de la República podría atribuir esta deficiencia a una falta de conocimiento de disposiciones legales, la cual, no puede ser alegada.

### CONCLUSIÓN

- El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, no cuenta con un Plan de Caja en contravención al artículo 33 de la Ley 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*.
- Las obligaciones presupuestarias emitidas en el *"LISTADO DE CONTROL DE DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN"* de la Sección de imputación y Obligación, obrantes en los legajos de Pagos del Departamento de Contabilidad, cuentan con fechas anteriores a las fechas consignadas en las obligaciones del Departamento de Presupuesto.
- Asimismo, en algunos casos, las obligaciones no cuentan con la numeración correspondiente.
- La Entidad Previsora realizó pagos por Servicios Personales, sin contar previamente con las correspondientes obligaciones presupuestarias, por periodos que algunos casos superaron los 70 días, hecho que genera distorsión de la información emitida por el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Presupuesto, sin observar lo estipulado en los artículos 22 y 37 de la Ley 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*.
- Esta situación demuestra que el **IPS** realiza pagos sin contar con la obligación presupuestaria, amparado en los informes del Departamento de Presupuesto, quien señala la existencia de disponibilidad presupuestaria, cuando en forma efectiva estos gastos no fueron previstos en el Plan de Caja
- Al respecto, el artículo 3 de la Ley 1535/99 **Ámbito de aplicación**, señala: *"Las disposiciones de esta Ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado. Inciso e) Entidades Públicas de seguridad Social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales"*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- En cuanto a las etapas de ejecución del presupuesto, el artículo 22 de la citada norma legal establece: "Las etapas de la ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: **b) gastos: Previsión:** Asignación específica del crédito presupuestario, **Obligación:** Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica **Pago:** Cumplimiento parcial o total de las obligaciones".
- En lo que al Plan de Caja se refiere, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 33 establece: "Los organismos y entidades del Estado aplicarán técnicas de programación financiera adecuadas para el manejo de los fondos públicos mediante la utilización del plan de caja basado en el análisis financiero de los flujos de fondos, que se estructurará en base al Plan Financiero de recursos y egresos elaborado conforme al artículo 21 de la presente Ley".
- La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 37, con respecto a los Procesos de Pagos, expresa: "...Los pagos, en cualesquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero".
- Con respecto al Plan de Caja, el Decreto N° 8127/00 en el artículo 47, se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF", señala: "Es el instrumento de programación de corto plazo de la Tesorería General. Se proyectará trimestralmente, y se ajustará y ejecutará mensualmente sobre la base de la asignación de cuotas de gastos a cada UAF, por fuente de financiamiento y por rubros de niveles de control financiero. **Dicha asignación constituirá el límite mensual de las instituciones para contraer obligaciones y solicitar recursos**".
- Con relación a lo señalado de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", el artículo 82, dispone "**Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**": "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".
- Asimismo, el artículo 83 de la citada disposición legal establece **Infracciones**: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente. d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos**". (La negrita es de la Contraloría General de la República).



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades del Instituto de Previsión Social deberán:

- Exigir el cumplimiento de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y su disposición reglamentaria.
- Determinar los pagos realizados en forma irregular, es decir, los pagos efectuados sin la obligación presupuestaria correspondiente, subsanar las falencias observadas por esta Auditoría y proceder a Instruir Sumario Administrativo a efectos de esclarecer el hecho denunciado a fin de identificar a los responsables, si ese fuere el caso.
- Instruir a su Auditoría Interna para hacer un cercano seguimiento de la corrección de esta falencia y mantener informada periódicamente a esta Contraloría General de la República, de los pasos que se dé en ese sentido, en forma urgente.

**II.3. OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN**

Se constató que existen rubros contables que datan del año 2005 pendientes de regularización, específicamente, los rubros de "SERVICIOS PERSONALES" y "SERVICIOS NO PERSONALES".

Por Memorando CGR N° 78 de fecha 29 de mayo de 2007, se solicitó el motivo de la exposición de dichos saldos a esa fecha.

Por N.I.A.I. N° 174/2007 de fecha 28 de junio de 2007, el **IPS** informa lo siguiente: "...2) para cancelación, hasta el 28 de febrero de cada periodo se habilitan las cuentas pasivas del Nivel 417 – OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS, utilizada para el descargue de la D.F. en la medida de los pagos realizados...3) Toda Deuda Flotante no cancelada al 28 de febrero, pasa a constituir la cuenta "OBLIGACIONES PENDIENTES", cuyo proceso de cancelación y pago se establece en la Ley de Gastos de la Nación y su Decreto Reglamentario, con participación de la D.G.C.P. y A.G.P.E.".

**COMPOSICIÓN DE LOS SALDOS EXPUESTOS EN EL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

Cuentas Contables	Denominación	Saldo Acumulado G.
<b>4.1.7.01</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>3.555.477.243.-</b>
4.1.7.01.02	Servicios Personales 2005	95.576.477.-
4.1.7.01.03	Servicios Personales 2006	3.459.900.766.-
<b>4.1.7.02</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>6.868.402.613.-</b>
4.1.7.02.02	Servicios No Personales 2005	482.422.521.-
4.1.7.02.03	Servicios No Personales 2006	6.385.980.092.-

No se visualizó en la respuesta del IPS, antecedentes de solicitud de autorización o aprobación para la regularización de la Deuda Flotante, de conformidad lo establece la disposición reglamentaria de la Ley de Presupuesto.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

## **CONCLUSIÓN**

La Contabilidad del IPS, expone en su Balance General al 31 de diciembre de 2006, saldos de cuentas que deben de ser saneados, visualizándose que dichos saldos consisten en SUELDOS, AGUINALDOS, REMUNERACION EXTRAORDINARIA, BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR, CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD Y OTROS GASTOS DE PERSONAL, que deben de ser subsanados en cada ejercicio fiscal, conforme disposición reglamentaria.

El Decreto N° 7070/06 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2869/2005, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", ANEXO 11 Cierre del Ejercicio y Deuda Flotante, 11.02 *"La Deuda Flotante no cancelada al último día del mes de febrero de 2006 imputable a lo Objetos de gasto 960 y 980 (Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores), por modificaciones presupuestarias, deberán contar con el informe de la DGCP y la AGPE, de acuerdo a los registros del SICO, en los que se certifiquen que las obligaciones se encuentran pendientes de pago en el Balance General y la ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2005 o en ejercicios fiscales anteriores"*.

## **RECOMENDACIÓN**

Los responsables de la registración contable del Instituto de Previsión Social, por las vías correspondientes deberán gestionar las regularizaciones, con el objeto de exponer un estado de situación económica - financiera cierta y razonable.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

### CAPÍTULO III SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Se analizó los legajos de respaldo del subgrupo presupuestario 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

#### III.1. DERIVACIONES DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS A LABORATORIOS PRIVADOS

Se constató la derivación de pacientes asegurados del **IPS** a laboratorios externos que se detallan a continuación, para la realización de estudios y análisis clínicos, por un monto de **G. 7.725.457.210 (Guaraníes siete mil setecientos veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos diez): (Anexo 1)**

TOTAL PROVEEDOR DE SERVICIO	MONTO G.
BIOTEC DEL PY SRL	2.212.643.023
CEDIN	85.960.000
CHACO INTERNACIONAL	670.513.871
CLINICA IRIBAS	6.156.400
CONSORCIO HEMODIAL	1.385.280.000
DR. PEDRO BARUDI ARANDA	108.480.000
DR. JOSE MARCOS DAVALOS F.	80.850.000
DRA. RAQUEL VALDOVINOS	95.425.000
PRF. DRA. CARMEN SKELL DE DUARTE	34.100.000
INDEX S.A.C.I.	776.633.903
MECOMPA S.A.	1.495.271.832
SAMERA S.A.	115.258.000
TECNO FAST S.A.	658.885.181
<b>TOTAL</b>	<b>7.725.457.210</b>

En cambio, para el subgrupo presupuestario 260 "**SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**"<sup>1</sup>, del Programa "Asistencia Médica General" se previó inicialmente la suma de **G. 18.988.814.010 (Guaraníes dieciocho mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos catorce mil diez)**, aumentándose el monto inicialmente previsto en **G. 4.600.000.000 (Guaraníes cuatro mil seiscientos millones)**; en consecuencia, la suma constituida como presupuesto vigente para el subgrupo presupuestario "**SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**" queda definida en **G. 23.588.814.010 (Guaraníes veintitrés mil quinientos ochenta y ocho millones ochocientos catorce mil diez)**. Del citado monto se obligó la suma de **G. 11.341.449.807 (Guaraníes once mil trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos siete)**.

<sup>1</sup> La derivación de los estudios y análisis clínicos de los asegurados a laboratorios privados se imputa al objeto del gasto 260 Servicios Técnicos y Profesionales



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

En consecuencia por Memorando CGR N° 07 del 7 de febrero de 2007, se solicitó al **IPS** la correspondiente justificación de las modificaciones presupuestarias insertas en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2006, en el subgrupo presupuestario **260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"**.

En respuesta, el **IPS** remitió la Resolución de la **SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA** N° 279 del 7 de junio de 2006, que autoriza la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del plan financiero, aprobado por Decreto N° 7209 de fecha 3 de marzo de 2006, dentro del presupuesto 2006 del Instituto de Previsión Social.

Como anexo B-04-03 de la citada resolución obra la justificación detallada de la modificación presupuestaria por objeto o subgrupo de gasto, que para la ampliación del subgrupo **260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** que señala: "**Para tercerización de servicios en aquellos lugares donde existen asegurados que justifiquen la inversión y donde no tenga el IPS locales propios**". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

## CONCLUSIÓN

Con respecto a la derivación de los estudios y análisis clínicos, y a la falta de mantenimiento y reparación de los equipos necesarios para este tipo de servicios, el **Instituto de Previsión Social**, no ejecutó en el objeto del gasto **240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"** la suma **G. 3.477.328.064 (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y siete millones trescientos veintiocho mil sesenta y cuatro)**, además redujo el crédito presupuestario de esa cuenta en **G. 3.750.000.000 (Guaraníes tres mil setecientos cincuenta millones)**.

La Entidad Previsora omitió la realización de las gestiones administrativas apropiadas tendientes al mantenimiento y reparación de equipos médicos laboratoriales componentes de su patrimonio por la suma de **G. 7.725.457.210 (Guaraníes siete mil setecientos veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos diez)**, procediendo a derivar los citados estudios a empresas privadas, lo que podría causar pérdida a su patrimonio, considerando que si estos recursos, se hubiesen destinado al mantenimiento, reparación e incluso compra de los equipos requeridos, no solo se hubiese evitado el pago a estos laboratorios privados, sino que además, se hubiese mejorado patrimonialmente las condiciones de la Entidad; sin que exista explicación válida para esta situación.

Al respecto la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 82, dispone con respecto a la **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, que: "**Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3 de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias**". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución Previsora deberán:

- Subsanan la falta de equipos médicos laboratoriales, considerando el alto costo de los servicios contratados, pudiendo adquirirse nuevas maquinarias por los pagos de servicios externos realizados.
- Realizar un relevamiento de las necesidades de mantenimiento, reparación y compra de los equipos para estudios y análisis clínicos, a efectos de minimizar; o si es posible, evitar el destino de recursos al pago de estudios y análisis a empresas privadas, teniendo en cuenta el hecho de que la Entidad se encuentra en condiciones de prestar este tipo de servicios a sus asegurados.
- Instruir sumario administrativo a efectos individualizar a los responsables de la omisión en el mantenimiento y las reparaciones de los equipos; como también, a los responsables de producir la derivación de los estudios y análisis clínicos a laboratorios y empresas privadas, si el caso lo amerita.

De todo lo actuado deberá ser informada, urgentemente, la Contraloría General de la República.

## III.2. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y LABORATORIALES

Se constató que el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** para el subgrupo presupuestario **240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"** del Programa Presupuestario "Asistencia Médica General" inicialmente previó como presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G.13.000.000.000 (Guaraníes trece mil millones)**, la que posteriormente se redujo a un monto de **G. 9.250.000.000 (Guaraníes nueve mil doscientos cincuenta millones)**.

Por Memorando CGR N° 07 del 7 de febrero de 2007, se solicitó al **IPS** la correspondiente Justificación de la modificación presupuestaria señalada.

En respuesta al señalado requerimiento el **IPS** remitió la Resolución de la **SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA** N° 279 del 7 de junio de 2006, que autoriza la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del plan financiero, aprobado por Decreto N° 7209 de fecha 3 de marzo de 2006, dentro del presupuesto 2006 del Instituto de Previsión Social.

La justificación presentada por la Entidad auditada con respecto al requerimiento de la Auditoría de la Contraloría General de la República, fue que tal circunstancia se debió a que: "**Se prevé la disminución del crédito presupuestario a fin de atender otras prioridades.**" (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

El **IPS** ejecutó el 62,41% en el subgrupo presupuestario **240 "GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"** equivalente a la suma de **G. 5.772.671.936 (Guaraníes cinco mil setecientos setenta y dos millones seiscientos setenta y un mil novecientos treinta y seis)**.

Por Memorando CGR N° 20 de fecha 12 de marzo de 2007, se solicitó a la Entidad la remisión de antecedentes referentes al "PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2: ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL, en los siguientes aspectos:



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- Detalle por mes y por tipo de contratación (Licitación, Concurso de precio o Vía Directa) de los pagos realizados en concepto de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN de Maquinarias y Equipos, correspondiente al periodo 2006.
- Informe Técnico del estado en que se encontraban las maquinarias utilizadas para los estudios médicos, específicamente de los meses de mayo, junio, julio y agosto de los siguientes Equipos:
  - a) GAMMA CÁMARA,
  - b) FIBROCOLONOSCOPIO CF20L
  - c) TOMÓGRAFO.
- Trabajos de mantenimiento realizados a los Equipos de estudios médicos mencionados, en el punto anterior, durante el periodo 2006.

Por Nota del 26 de marzo de 2007, el encargado de la Sección de Electromedicina del Hospital Central Sr. Ignacio Lird, manifiesta:

- a) *"GAMMA CAMARA: Este equipo fue utilizado por última vez en Abril de 1995 con una centellografía, por lo tanto en los meses y año cuestionados el equipo se encontraba inoperativo".*
- b) *"FIBROCOLONOSCOPIO CF20L: Este equipo en el tiempo cuestionado más arriba se encontraba con problemas y su uso no era continuo, se realizó las solicitudes de reparación del equipo a las instancias pertinentes, en respuesta a pedidos del servicio".*
- c) *"TOMÓGRAFO COMPUTADO: Este equipo se encontraba funcionando normalmente durante el periodo de tiempo mencionado, sin presentar ningún tipo de problemas técnicos".*

## CONCLUSIÓN

Según lo expresado en la justificación presentada por el IPS y, conforme surge además del porcentaje ejecutado en el subgrupo presupuestario 240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES" del Programa Presupuestario "Asistencia Médica General", queda demostrado el criterio con el que las autoridades de la Entidad afrontan su responsabilidad en cuanto al mantenimiento y reparación de los equipos para estudios y análisis clínicos, no considerándolos de extrema prioridad.

Al respecto la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" artículo 82 dispone con respecto a la **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, que: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3 de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".* (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades involucradas deberán investigar y ser investigadas, exhaustivamente, para determinar los responsables de haber provocado la omisión del mantenimiento de las maquinas y equipos médicos, posteriormente el resultado de esa investigación será informado a los niveles correspondientes para determinar la existencia, o no, de dolo en estas operaciones. Del resultado que surja deberá ser informado este Organismo Superior de Control.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

### III.3. PAGO A LABORATORIOS EXTERNOS SIN PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No se observó antecedentes que demuestren la prestación de servicios por parte de los laboratorios externos por un monto de **G. 4.424.001.444 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos veinticuatro millones un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro). (Anexo 2)**

PROVEEDOR	TOTAL G.
BIOTEC DEL PY SRL	2.212.643.023
CEDIN S.R.L.	11.080.000
CHACO INTERNACIONAL	624.818.730
INDEX S.A.C.I.	727.427.680
MECOMPA S.A.	73.888.830
SAMERA S.A.	115.258.000
TECNO FAST S.A.	658.885.181
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4.424.001.444</b>

Por Memorando CGR N° 25 del 26 de marzo de 2007, se solicitó al Ente auditado las correspondientes Órdenes de Servicio que respalden los estudios y análisis realizados por laboratorios y empresas privadas, a los asegurados del **IPS**.

En respuesta al requerimiento realizado por N.I.A.I. N° 120 del 7 de mayo de 2007, la Entidad señaló: "Que las órdenes de servicio (Análisis) emitidas por los profesionales médicos, las cuales respaldan los trabajos realizados a los Asegurados son presentadas, procesadas, fiscalizadas y archivadas en cada uno de los Servicios afectados"

No se dio cumplimiento al contrato de prestación de servicios, que en lo referente a la forma de pago señala: "El Pago del precio total del servicio, objeto de la presente licitación Pública Nacional N° 98/05, se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, **contra presentación de las siguientes documentaciones**, conforme a la Resolución N° 100-020/05, de fecha 21 de diciembre de 2005: Nota de solicitud de pago del Proveedor; factura Crédito; Declaración Jurada vigente del Pago de Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta; **Documento que avale la prestación del servicio**, para lo que se deberá presentar la constancia de conformidad de los análisis, firmada por los Jefes de Servicios, Jefe de Departamento, Director del Área y del ente Fiscalizador".

#### CONCLUSIÓN

Los responsables del **IPS**, no presentaron el respaldo que demuestre la efectiva realización de los estudios y análisis clínicos en laboratorios y empresas privadas, por un monto de **G. 4.424.001.444 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos veinticuatro millones un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro)**, que son los comprobantes que, de manera efectiva, demuestran la prestación del servicio a los asegurados del Ente auditado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **IPS** deberán anexar como respaldo de los pagos realizados en concepto de servicios de estudios y análisis clínicos prestados a sus asegurados por laboratorios privados, los comprobantes que demuestren que los servicios fueron realizados de manera efectiva.

### III.4. SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS RECIBIDOS POR ASEGURADOS DEL IPS POR LABORATORIOS PRIVADOS FUERA DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO

De la verificación realizada a los comprobantes que respaldan los pagos ejecutados en el rubro 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" se constató que el IPS procedió a abonar la suma de **G. 60.388.943 (Guaraníes sesenta millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres)**, por servicios que fueron prestados fuera del periodo de vigencia del seguro de garantía del contratista. Esta observación surge de la comparación realizada entre el plazo de vigencia del seguro de fiel cumplimiento y las fechas en que los asegurados recibieron ordenes del IPS para la realización de sus respectivos estudios.

Para una mejor comprensión se expone a continuación el siguiente cuadro:

PROVEEDORA	MONTO Gs.	PERIODO DEL SERVICIO		VIGENCIA		DÍAS VENCIDO
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
BIOTEC DEL PARAGUAY	48.655.793	1-abr-06	29-abr-06	20-jul-05	20-ene-06	99
BIOTEC DEL PARAGUAY	11.733.150	2-mar-06	31-mar-06	20-jul-05	20-ene-06	70
<b>MONTO PAGADO</b>	<b>60.388.943</b>					

FUENTE: Legajos de pagos a Proveedores, proveídos por Contabilidad.

Por Memorando CGR N° 111 del 16 de julio de 2007, se solicitó a las autoridades de la Entidad Provisional los siguientes informes:

- A qué se debió que el IPS haya procedido a derivar sus asegurados a Clínicas particulares para la realización de estudios que ya tenían sus pólizas de seguros de cumplimientos vencidas.
- Cuál fue la actuación de la Auditoría Interna de la Institución, en este caso Responder, documentadamente, sobre cualquier intervención por ella realizada, si es que la hubo.

Con respecto a los servicios que fueron prestados fuera del periodo de vigencia del seguro de garantía del contratista, el inciso c) del artículo 39 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" señala que: "Los Oferentes, proveedores o contratistas deberán **garantizar el cumplimiento de los contratos**"

## CONCLUSIÓN

El Instituto de Previsión Social en el rubro 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" procedió a abonar la suma de **G. 60.388.943 (Guaraníes sesenta millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres)**, por servicios que fueron prestados fuera del periodo de vigencia del



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

seguro de garantía no dando cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que señala que: "Los Oferentes, proveedores o contratistas deberán **garantizar el cumplimiento de los contratos**"

Además, no se ha evidenciado control alguno sobre lo observado por parte de la Auditoría Interna de la Entidad Provisional, que posibilite alertar a las autoridades para adoptar medidas correctivas oportunas al respecto.

Asimismo, la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82 referente a la Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

En cuanto al Control Interno se refiere, la citada disposición establece en su Título VI, del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II Art. 60: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

Señala además la LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO en su artículo 61 - **Auditorías Internas Institucionales**: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados**". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

Igualmente, el artículo 83 de la citada norma, con respecto a las Infracciones señala: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y"

Es importante señalar que no existe evidencia que la Unidad Interna de Control o Auditoría Interna haya objetado este proceder ya que las operaciones efectuadas y los documentos que respaldan la contratación de los servicios deben ser controlados y controlables para garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones que rigen en materia de contratación pública. En caso que persista este tipo de omisiones, la Entidad correría el riesgo que se generen condiciones para que los proveedores no presten los servicios apropiadamente y en los términos contratados.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL deberán:

- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales señaladas en este punto.
- Implementar mecanismos que mejoren el proceso de control interno para garantizar la provisión de los servicios contratados.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

- Investigar a los responsables de la omisión e incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en este punto, y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De las medidas adoptadas deberá ser informada urgentemente esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## CAPÍTULO IV UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE

Del análisis de la ejecución presupuestaria del periodo 2006, surge que el **IPS** cuenta con tres programas presupuestarios para la utilización de combustible, conforme se detalla a continuación:

OBJETO DEL GASTO	PROG.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO GUARANÍES	EJECUTADO GUARANÍES
361	1	GESTIÓN ADM. Y FINANC.	435.000.000	431.399.520
	2	ASISTENCIA MÉDICA GRAL.	1.650.000.000	1.640.598.930
	3	GESTIÓN A JUBILADOS Y PENSIONADOS	150.000.000	110.000.000
	<b>TOTAL</b>		<b>2.235.000.000</b>	<b>2.181.998.450</b>

El análisis se realizó específicamente al **Programa 2 Asistencia Médica General** por un total **G. 1.640.598.930 (Guaraníes mil seiscientos cuarenta millones quinientos noventa y ocho mil novecientos treinta)**, utilizado de la siguiente forma:

AÑO	MES	MONTO GUARANÍES
2006	Enero	-.-
	Febrero	113.975.510.-
	Marzo	136.000.000.-
	Abril	141.100.000.-
	Mayo	264.324.560.-
	Junio	278.689.120.-
	Julio	102.000.000.-
	Agosto	140.623.705.-
	Setiembre	61.000.000.-
	Octubre	163.544.560.-
	Noviembre	113.825.130.-
	Diciembre	125.516.345.-
<b>2006</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1.640.598.930.-</b>

FUENTE: Ejecución Presupuestaria ejercicio 2006.

Del total utilizado, se solicitó los respectivos legajos de las adquisiciones de Combustibles y Lubricantes, correspondientes al Programa "2" de los meses de mayo, junio, julio y agosto, del Ejercicio Fiscal 2006, visualizándose las siguientes adquisiciones:

Rubro Programa	Orden de Pago	Fecha de Pago	Factura N°	Fecha	Importe G.
361-2	5134/06	22/05/06	17.348	18/04/06	50.000.000
	4684/06	03/05/06	17.879	01/04/06	50.000.000
	5759/06	01/06/06	20.967	05/05/06	50.000.000
	5928/06	07/06/06	25.131	01/05/06	50.000.000
	7131/06	07/07/06	29.526	02/06/06	50.000.000
	7135/06	07/07/06	27.436	13/06/06	50.000.000
	8022/06	31/07/06	33.051	03/07/06	50.000.000
	8021/06	31/07/06	33.055	05/07/06	70.000.000
	8385/06	04/08/06	98.012	07/08/06	81.139.288
<b>TOTAL DE ADQUISICIONES</b>					<b>501.139.288</b>

FUENTE: Legajos de Ordenes de Pago a Proveedores del Departamento de Contabilidad del IPS



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

A continuación se exponen las observaciones evidenciadas por la Auditoría de la Contraloría General de la República:

#### IV.1. FALTA DE REGISTRO DE LOS DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE RETIRA EL VALE DE COMBUSTIBLE

Verificadas las "PLANILLAS DE CONTROL DE ENTREGA DE VALES DE COMBUSTIBLES" de los meses objeto de revisión, se ha constatado que los responsables de la distribución de combustibles, no han procedido a registrar, en los respectivos formularios el tipo de vehículo, la marca, chapa N°, ficha N°, R.A.S.P. por un monto que totaliza la suma de **G. 667.870.000 (Guaraníes Seiscientos sesenta y siete millones ochocientos setenta mil)**, distribuido conforme al cuadro siguiente:

MESES	IMPORTE EN GUARANÍES
ABRIL	83.430.000
MAYO	97.380.000
JUNIO	126.640.000
JULIO	103.920.000
AGOSTO	120.880.000
SETIEMBRE	135.620.000
<b>TOTAL</b>	<b>667.870.000</b>

Por Memorando CGR N° 112 de fecha 16 de julio de 2007, la Auditoría solicitó a las autoridades de la Institución:

- Procedimiento a través del cual ejercen el control sobre el uso del combustible, si existiere alguno, considerando que en las planillas correspondientes no figuran datos del vehículo para el que se retira los vales ni certeza que los datos que figuran en la planilla sean reales, por carecer de la firma de los beneficiarios o de las personas que retiran dichos bonos.
- Qué recomendación o sugerencia emitió la Auditoría Interna, para proceder de esta manera, sí es que la hubiere.
- En base a lo anteriormente señalado, qué medidas se tomarán para optimizar el control del uso de los combustibles del IPS.

Al respecto, el artículo 2 de la Resolución – P.I. N° 1219 de fecha 26 de julio de 2002, vigente a la fecha del examen, establece lo siguiente: "Autorizar la provisión de combustibles para los siguientes vehículos, propiedad del Instituto: TIPO DE VEHICULO-MARCA, CHAPA N°, FICHA N°, R.A.S.P. Y DESTINO ACTUAL".

#### CONCLUSIÓN

No se registró en los formularios correspondientes tipo de vehículo, su correspondiente marca, el número de chapa, ficha y R.A.S.P. y destino actual.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del IPS deberán instruir el correspondiente sumario administrativo a efectos de individualizar a los funcionarios responsables de haber entregado vales de combustibles sin registrar los datos del vehículo para el cual se retiran los mencionados vales.

Asimismo, exigir a los responsables de la recepción, custodia y entrega de los vales de combustibles, el cumplimiento de la reglamentación para el uso del mencionado insumo; en especial, en lo referente al registro de los datos del vehículo para el que se retiran los vales.

De las medidas adoptadas deberá ser informada urgentemente esta Contraloría General de la República.

### IV.2. FALTA REGISTRO DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS QUE RETIRAN LOS VALES.

La "Planilla de Control de Entrega de Vales de Combustibles", utilizada como documento de control de distribución de bonos, en la mayoría de los casos, no registra la firma del funcionario que retira, figurando en algunos, solo la dependencia solicitante, para la cual fueron retirados.

Atendiendo a lo establecido en las normas de control interno, la Dirección de Servicios Administrativos debió registrar la firma de las personas que retiran los bonos, es más, el mismo formulario, cuenta con una columna donde especifica que debe identificarse la persona que retira el bono.

La Resolución – P.I. N° 1219/02, que reglamenta la distribución de cupos, no establece como requisito la firma de la persona que retira los bonos. Sin embargo, este requisito debe ser incorporado a la planilla para un mejor control del uso de combustibles de la Institución.

A continuación se detalla, por mes de revisión, los vales distribuidos según la Planilla de Control de Entrega de Vales de Combustibles: **(Anexo 3)**

MES/AÑO	MONTO EN GUARANÍES
Abril/2006	24.820.000
Mayo/2006	25.920.000
Junio/2006	20.340.000
Julio/2006	26.150.000
Agosto/2006	27.250.000
Setiembre/2006	21.100.000
<b>TOTAL</b>	<b>145.580.000</b>

### CONCLUSIÓN

Una vez más, se refleja aquí, la falta de control en el mismo formulario de distribución en el que no se evidencia indicios de haberse realizado control alguno, sufriendo de falencias no subsanadas en todo el periodo analizado. Consecuentemente, no se conoce el destino real de los bonos entregados, tampoco el nombre del funcionario responsable del retiro y si el mismo fue realmente utilizado para trabajos de la Institución.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del IPS deberán exigir a los encargados de proveer los vales de combustible el registro de las firmas de las personas que los retiran.

### IV.3. BENEFICIARIOS DE CUPOS QUE NO PUDIERON SER IDENTIFICADO.

A continuación se detallan los montos de los cupos de combustibles, cuyos beneficiarios y destino no pudo ser identificado por la Auditoría de la Contraloría General de la República, por no estar debidamente individualizados en la "PLANILLA DE CONTROL DE ENTREGA DE VALES DE COMBUSTIBLE". (Anexo 4)

MES	MONTO GUARANÍES
Junio	1.180.000
Julio	2.200.000
Agosto	340.000
Septiembre	200.000
<b>TOTALES</b>	<b>3.920.000</b>

### CONCLUSIÓN

La Entidad proveyó cupos de combustibles sin la identificación de las personas o áreas a las que se destinaron por un total de **G. 3.920.000 (Guaraníes Tres millones novecientos veinte mil)**; en consecuencia, **el destino final del cupo de combustible es desconocido**.

La Resolución – P.I. N° 1219 de fecha 26 de julio de 2002, que reglamenta el uso de cupo de combustible y vigente a la fecha de la verificación de la Contraloría General de la República, en su artículo 2 establece lo siguiente: "Autorizar la provisión de combustibles para los siguientes vehículos, propiedad del Instituto: TIPO DE VEHICULO-MARCA, CHAPA N°, FICHA N°, R.A.S.P. Y DESTINO ACTUAL".

Asimismo, el artículo 3 de la mencionada resolución expresa: "La Presidencia del Instituto autorizará la provisión de combustibles para otros casos que se consideren necesarios y con fines institucionales, **únicamente**". (La negrita es de la Contraloría General de la República)

La falta de control, reflejada al no completar de manera correcta el correspondiente formulario de distribución, en el cual, no consta ninguna firma responsable de la recepción de bonos, y haberse realizado un posterior control de su uso, persistiendo las falencias en todo el periodo analizado.

No se pudo determinar el destino de los bonos entregados, y tampoco al funcionario responsable del retiro.

### RECOMENDACIÓN

La Entidad deberá individualizar los responsables de no haber procedido a exigir la identificación de los funcionarios beneficiarios de los vales de combustibles, procediendo a comunicar de las medidas adoptadas en forma urgente a la Contraloría General de la República.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

#### **IV.4. DUPLICACIÓN DE NÚMEROS DE VALES**

En los meses que a continuación se detallan, se han observado números de orden de vales de combustibles que fueron duplicados:

##### **Mes de abril**

- Cupos de G. 20.000 (14.212 al 14.221)
- Cupos de G. 50.000 (13.741 al 13.760)
- Cupos de G. 100.000 (13.142)

##### **Mes de mayo**

- Cupos de G. 20.000 (16.462 al 16.561)

##### **Mes de Junio**

- Cupos de G. 20.000 (16.811 al 16.822)
- Cupos de G. 100.000 (17.567 al 17.571, 17.552 y 17.556, 20.019 al 20.029)

##### **Mes de Agosto**

- Cupos de G. 20.000 (22.965 y 22.966)
- Cupos de G. 100.000 (26.375 al 26.384, 22.400 al 22.473)

##### **Mes de septiembre**

- Cupos de G. 50.000 (31.550 y 31.551, 31.565 al 31.569)

#### **CONCLUSIÓN**

Se comprobó la duplicación de los números de vales de combustibles.

#### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a las Autoridades del IPS mejorar el control para la provisión de combustibles, a efectos de proteger el patrimonio del Ente



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

#### IV.5. VERIFICACIÓN DE LA CORRELATIVIDAD DE LOS NÚMEROS DE VALES DE COMBUSTIBLES

No se pudo determinar si se procedió a la distribución o no de vales de combustibles, por un total de **G. 2.516.410.000 (Guaraníes Dos mil quinientos dieciséis millones cuatrocientos diez mil)**

Se expone a continuación el detalle de la cantidad de cupos cuya utilización no se pudo determinar:

MES	VALOR DE CUPOS	CANTIDAD DE CUPOS	IMPORTE GUARANÍES
Abril	20.000	1.209	24.180.000
	50.000	403	20.150.000
	100.000	1	100.000
Mayo	20.000	1.231	24.620.000
	50.000	1.406	70.300.000
	100.000	1.840	184.000.000
Junio	20.000	1.534	30.680.000
	50.000	2.714	135.700.000
	100.000	3.963	396.300.000
Julio	20.000	1.208	24.160.000
	50.000	2.103	105.150.000
	100.000	1.918	191.800.000
Agosto	20.000	797	15.940.000
	50.000	3.020	151.000.000
	100.000	3.795	379.500.000
Septiembre	20.000	2.304	46.080.000
	50.000	4.515	225.750.000
	100.000	4.910	491.000.000
	<b>TOTAL</b>		<b>2.516.410.000</b>

Por Memorando CGR N° 114 del 17 de julio de 2007, se solicitó a la Entidad el destino de los vales de combustibles citados en el cuadro anterior.

Es evidente la deficiencia de la Unidad de Auditoría Interna al no proceder a exigir el cumplimiento de las reglamentaciones para la utilización de combustibles. En caso que persista este tipo de omisiones, la Entidad reincidiría en la utilización indebida y dispendiosa de recursos del erario público, del cual en este caso, sus autoridades son responsables.

#### CONCLUSIÓN

El **IPS** no proveyó a la Auditoría de la Contraloría General de la República, antecedentes del destino de vales de combustibles por un total de **G. 2.516.410.000 (Guaraníes Dos mil quinientos dieciséis millones cuatrocientos diez mil)**.

La Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, en su artículo 82 referente a la Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

ley que **ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados**, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

Considerando las deficiencias en el Sistema de Control Interno, al respecto, la citada disposición establece en su Título VI, del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II Art. 60: : "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

Señala además la "LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su Artículo 61 - **Auditorías Internas Institucionales**: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados** (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

## RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **IPS** deberán:

- Implementar un Sistema de Control más eficiente sobre la utilización de los cupos combustibles, a efectos de transparentar su gestión

## IV.6. VALES DE COMBUSTIBLES QUE PERTENECÍAN A UN PROGRAMA DIFERENTE A LOS CUALES FUERON UTILIZADOS

Los administradores del **IPS**, han destinado recursos del rubro Combustibles y Lubricantes asignados al Programa 2 "ASISTENCIA MÉDICA GENERAL" al Programa 1 "GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA", por un total de **G. 89.150.000 (Guaraníes ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil)**.

El Instituto de Previsión Social cuenta con la Resolución – P.I. N° 1219/02 por la que se autoriza la provisión de combustibles para vehículos específicos y para aquellos que la **Presidencia del Instituto autorice y para otros casos que se consideren necesarios y con fines institucionales, únicamente**. (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República).

La Auditoría de la Contraloría General de la República no ha podido constatar el estricto cumplimiento de la disposición legal citada ni preocupación alguna por los funcionarios responsables de hacerlas cumplir.

Por Memorando CGR N° 113 de fecha 16 de julio de 2007, se solicitó a las autoridades de la Institución lo siguiente:



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- Informe el motivo por el cual cupos de combustibles asignados al Programa 2 "Asistencia Médica General" han sido utilizados para uso de otro Programa diferente, es decir, al de "Gestión Administrativa y Financiera", por un total de **G. 89.150.000 (Guaraníes ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil)**
- Quién o quiénes autorizaron este cambio y bajo qué fundamento.

A la fecha de redacción de este informe no se ha recibido respuesta al requerimiento realizado.

### CONCLUSIÓN

El sistema de registro y distribución de vales de combustibles utilizados en el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** no reúne las condiciones mínimas de seguridad por las siguientes razones:

- El monto ejecutado en el rubro de "Combustibles" de **G. 1.640.598.930 (Guaraníes mil seiscientos cuarenta millones quinientos noventa y ocho mil novecientos treinta)** no se justifica, por la falta de claridad y seguridad en los registros de distribución, lo que puede ser aprovechado para el uso incorrecto de ese rubro.
- El **IPS** procedió a entregar, en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, del año 2006, tomados como muestra, bonos de combustibles por **G. 667.870.000 (Guaraníes seiscientos sesenta y siete millones ochocientos setenta mil)**, sin que en el formulario de distribución conste los datos del vehículo y ninguna firma responsable de la recepción de bonos.
- No existe correlatividad en los números de vales distribuidos
- No se registran las firmas de los responsables del retiro de los cupos, en algunos casos.
- No se especifica la dependencia, ni el nombre las personas responsables del retiro de vales, en otros casos.
- No se especifica para qué vehículo son retirados los vales de combustibles.
- El formulario de la "Planilla de Control de Entrega de Vales de Combustibles" no cuenta con la firma o identificación del responsable de la distribución de los vales de combustibles.
- Los montos establecidos como retirados, en algunos casos, no son los correctos.
- Faltan números de vales de combustibles, los cuales no se asentaron como distribuidos.
- Existe duplicación de algunos números de los vales distribuidos.
- Los registros fácilmente son borroneados, dificultando el control de la Auditoría de la Contraloría General de la República.
- No se ha evidenciado control alguno por parte de la Auditoría Interna de la Entidad que prevenga o rectifique operaciones indebidas como las señaladas en este punto.

La Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, en su artículo 82, Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Igualmente, la citada Ley en su Título VI, del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno, establece en: "**Artículo 60.- Control interno**": "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

**“Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales:** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.** (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución Previsora deberán:

- Hacer un seguimiento de lo observado en este punto.
- Adoptar medidas conducentes a que situaciones como las señaladas no vuelvan a repetirse.
- Reglamentar el sistema de distribución de los combustibles, a efectos de determinarse a los responsables, en situaciones similares, en el futuro.
- Dar intervención activa a la Auditoría Interna para subsanar esta irregularidad.
- Instruir sumario administrativo a fin investigar al, o de los responsables de las irregularidades administrativas señaladas y sancionarlos sí ese fuere el caso.

De todas las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## CAPÍTULO V VERIFICACIÓN DE HOSPITALES REGIONALES

En las semanas comprendidas del 7 al 11; y del 21 al 25 de mayo de 2007, la Auditoría de la Contraloría General de la República realizó la verificación "in situ" de los Hospitales Regionales de Ciudad del Este, Hernandarias y Boquerón, que han sido seleccionadas como muestra, teniendo en cuenta el movimiento con que cuentan estos hospitales.

### V.1. HOSPITAL REGIONAL DE HERNANDARIAS

#### V.1.1 DIFERENCIAS EN LOS MONTOS CONSIGNADOS EN EL INFORME DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA REGIONAL DE HERNANDARIAS Y LAS BOLETAS DE DEPÓSITO

De la comparación realizada entre los importes que figuran en las Boletas de Depósito del Banco Nacional de Fomento, con las Planillas de Relaciones Diarias de la Agencia del **IPS** de Hernandarias, se ha constatado en los meses de marzo, abril, octubre y noviembre de 2006, que el Informe Semanal del Área APORTE OBRERO PATRONAL de la Agencia Regional de Hernandarias, superó en **G. 30.248.724 (Guaraníes Treinta millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro)** a los montos recaudados según las boletas de Depósito del Banco Nacional de Fomento.

Por otra parte en los meses de junio, julio y setiembre la recaudación, según las Boletas de Depósito del Banco Nacional de Fomento, superaron en **G. 28.647.134 (Guaraníes veintiocho millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cuatro)** a los montos que se observó en el Informe Semanal del Área APORTE OBRERO PATRONAL de la Agencia Regional de Hernandarias

Se detalla a continuación, las diferencias evidenciadas:

MESES	SEGÚN RESUMEN SEMANAL DE AOP – HERNANDARIAS G. (1)	SEGÚN BOLETA DE DEPÓSITO BNF-AOP – G. (2)	DIFERENCIA G. (1-2)
Marzo	1.074.796.018	1.053.795.661	21.000.357
Abril	1.036.008.004	1.035.975.007	32.997
Junio	1.080.748.836	1.082.457.803	-1.708.967
Julio	1.156.292.055	1.163.333.048	-7.040.993
Setiembre	1.058.475.026	1.078.372.200	-19.897.174
Octubre	1.120.256.249	1.111.320.904	8.935.345
Noviembre	1.117.285.198	1.117.005.173	280.025

FUENTE: Datos obtenidos de las Relaciones Diarias semanales y Boletas de Depósitos proporcionados por AOP de Hernandarias.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## V.1.2. RECAUDACIÓN EN LA AGENCIA REGIONAL DE HERNANDARIAS

Se observó que los montos consignados en concepto de Aporte Obrero Patronal de marzo, mayo y noviembre, obrantes en el Informe de la Agencia Regional de Hernandarias superaron en **G. 110.635.155 (Guaraníes Ciento diez millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco)** al que se observa en el Informe de Aporte Obrero Patronal del IPS en Asunción.

Asimismo en el Informe de la recaudación de los meses de febrero, abril, junio, julio y octubre de la oficina de Aporte Obrero Patronal del IPS en Asunción, supera en **G. 488.247 (Guaraníes Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete)** a la registrada en el Informe de esos meses de la Agencia Regional de Hernandarias, conforme se observa en la siguiente ilustración:

MES	INGRESO SEGÚN AGENCIA REGIONAL DE HERNANDARIAS G.	INGRESO SEGÚN PLANILLA DE AOP CENTRAL G.	DIFERENCIA G.
	(1)	(2)	(1-2)
Enero	978.974.730	978.974.730	0
Febrero	1.033.386.207	1.033.833.349	-447.142
Marzo	1.074.796.018	1.067.558.225	7.237.793
Abril	934.021.513	934.049.285	-27.772
Mayo	1.037.008.004	1.036.008.004	1.000.000
Junio	1.080.748.836	1.080.758.167	-9.331
Julio	1.156.292.055	1.156.296.055	-4.000
Agosto	1.152.645.142	1.152.645.142	0
Setiembre	1.058.475.026	1.058.475.026	0
Octubre	1.120.256.249	1.120.256.251	-2
Noviembre	1.117.285.198	1.014.887.836	102.397.362
Diciembre	1.166.552.170	1.166.552.170	0
<b>TOTALES</b>	<b>12.910.441.148</b>	<b>12.800.294.240</b>	<b>110.146.908</b>

Por Memorando CGR N° 80 de fecha 30 de mayo de 2007, se solicitó a las autoridades del IPS "...La justificación de las diferencias halladas por la auditoría de la Contraloría General de la República en los meses del año 2006, en concepto de ingresos por Aporte Obrero Patronal (AOP)". Este pedido fue reiterado por Memorando CGR N° 94 del 20 de junio de 2007.

Por N.I.A.I. N° 171 de fecha 25 de junio de 2007, el IPS remite las justificaciones de las diferencias halladas en el ingreso en concepto de Aporte Obrero Patronal, registradas en la Regional de Hernandarias con el consignado en la Dirección de Aporte Obrero Patronal Central.

En el análisis de las justificaciones presentadas por la Entidad, se observó que las diferencias halladas por la Auditoría de la Contraloría General de la República, se originaron en la falta de registro de ingresos en concepto de Aporte Obrero Patronal. En ese sentido el IPS no demuestra



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

que haya procedido a la regularización de los ingresos omitidos, más bien, comunican que éstos no se tuvieron en cuenta en los meses en los cuales se hallaron diferencias. **(Anexo 5)**

La situación constatada demuestra las deficiencias en los controles de las recaudaciones en concepto de aporte obrero patronal.

## CONCLUSIÓN

La Dirección de Aporte Obrero Patronal del **IPS** en Asunción, no registró recaudaciones ingresadas en concepto de aporte obrero patronal de los meses de febrero, abril, junio, julio y octubre de la Agencia Regional de Hernandarias, por un monto de **G. 110.635.155 (Guaraníes ciento diez millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco)**.

Asimismo la Agencia Regional de Hernandarias no registró en su Informe de recaudación de los meses de febrero, abril, junio, julio y octubre de 2006, ingresos en concepto de aporte obrero patronal por un monto de **G. 488.247 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete)**.

Los informes emitidos por las diversas unidades examinadas no coinciden; y por tanto, no reflejan la situación real de la recaudación, ya que no están correctamente registrados, debiendo unificarse los ingresos por Regional.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Implementar un sistema de registración más adecuado, para que los informes proporcionados por las distintas Regionales, Agencias y Central de AOP sean coincidentes; es decir, reflejen de manera precisa, los ingresos reales percibidos en cada zona.
- Definir con exactitud, su caudal de recaudación; y ajustar sus procedimientos a fin de recabar la información correcta, referente a la cantidad de patronales y obreros beneficiarios, debiendo definir con precisión, las necesidades referentes a estructura edilicia, equipos médicos, profesionales y medicamentos, a efectos de cumplir de manera eficiente con los fines propuestos por su carta orgánica, que establece como fines, entre otros, los de proveer asistencia médica y jubilación a sus asegurados, a través de los aportes de las organizaciones y obreros vinculados al IPS.

### V.1.3. ESPACIO FÍSICO INAPROPIADO Y FALTA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS MATERIALES

Se constató que en la oficina Regional de AOP-Hernandarias, no se cuenta con personal, herramientas de trabajo y espacio físico suficiente para que los funcionarios puedan realizar su labor en forma adecuada.

La Oficina Regional de *AOP-Hernandarias*, no cuenta con un espacio físico adecuado, para que los funcionarios puedan realizar sus tareas eficientemente ya que se desempeñan en un oficina de aproximadamente 2 X 3 m. Asimismo, carecen de materiales de trabajo indispensables como calculadora con cinta de comprobación, por ejemplo.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### CONCLUSIÓN

La oficina Regional de AOP-Hernandarias, carece de personal, herramientas de trabajo y espacio físico suficiente para que los funcionarios puedan realizar su labor en forma adecuada.

El desinterés que demuestran los responsables de la administración del IPS en el mejoramiento futuro. Es esto visible y palpable con las observaciones insertas en el presente informe, y que según manifestaciones del personal de la Agencia, no tienen conocimiento de proyecto alguno para salvar tales falencias.

La Ley 1535/99 "Sistema Integrado de la Administración Financiera", artículo 2 expresa:

*"A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y **se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa**, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema". (La negrilla es de la Contraloría General de la República)*

De todo lo observado se puede concluir que el Instituto de Previsión Social en la Agencia Regional de Hernandarias no cumple el Principio de centralización normativa y descentralización operativa, facilitando así la realización de cualquier actividad que no se encuadre dentro de la Ley, ni de los principios éticos.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del IPS deberán:

- Realizar un relevamiento de la situación actual en que se encuentra la **Oficina Regional de AOP de Hernandarias**, considerando que, en las condiciones en que se encuentran los funcionarios realizando sus actividades, afecta el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Entidad Previsora.
- Arbitrar medidas administrativas necesarias para el archivo de los comprobantes ordenadamente.
- Dotar de los implementos básicos para el trabajo y capacitar suficientemente a los funcionarios afectados a dicha dependencia, para que puedan cumplir efectivamente con la recomendación efectuada.

De las medidas adoptadas para subsanar la situación mencionada deberá ser informada esta Contraloría General de la República, diligentemente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

#### **V.1.4. MEDICAMENTOS**

A efectos de realizar verificaciones del sistema de control de entrada y salida de medicamentos del *Hospital Regional de Hernandarias*, se solicitó el inventario actualizado a la fecha de la verificación IN SITU.

En el momento de la verificación los responsables del *HOSPITAL REGIONAL DE HERNANDARIAS*, no contaban con el inventario actualizado de medicamentos, por lo que se procedió a la verificación visual de los que hallaban depositados en el lugar.

Posteriormente, al término del día el inventario fue proveído, que fue elaborado en base a la existencia obrante en las fichas de medicamentos, confeccionado en forma conjunta por la Regente de la Farmacia y la responsable del Depósito de medicamentos del IPS.

De todo lo actuado se procedió labrar un acta, en la que se consignó que la Agencia Regional de Hernandarias, en el momento de la verificación, no contaba con el correspondiente inventario de medicamentos.

Obran en el ACTA N° 03 de fecha 11 de mayo de 2007, las siguientes observaciones:

La estructura edilicia en la que se hallan depositados los medicamentos remitidos al *HOSPITAL REGIONAL DE HERNANDARIAS* por el *PARQUE SANITARIO DE ASUNCIÓN*, no se ajusta a las normas sanitarias exigidas por el *MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL*, conforme surge de los siguientes aspectos:

- La estructura edilicia del depósito está constituida de paredes de material aglomerado, lo que conduce a un resguardo inapropiado y precario de los medicamentos del calor solar.
- Según manifestaciones de los funcionarios del *HOSPITAL REGIONAL DE HERNANDARIAS*, la estructura edilicia fue construida hace aproximadamente 30 años, por lo que es evidente el deterioro del edificio.
- La estructura edilicia cuenta con techo de eternit, sin cielo raso que proteja su interior del calor, haciendo que en los días calurosos en el interior del depósito éste sea muy intenso.
- Asimismo, la estructura no cuenta con una ventilación adecuada, aire acondicionado, extractores u otros equipos de ventilación, lo que provoca que se rompan las tapas de algunos medicamentos en los días de calor intenso, según se constató en frascos de Ketotifeno 20 mg. con las tapas rotas.
- Se visualizó, en los medicamentos e insumos hospitalarios sellos, impresos con la leyenda "USO EXCLUSIVO DEL IPS". Estas leyendas no son claramente legibles y pueden ser borradas con facilidad, conforme se observó específicamente en los siguientes medicamentos e insumos hospitalarios: Vicryl, Ethicon, hilo para cirugía y láminas de bisturí marca SKL (Superior Quality Level).



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Se constató además, la existencia de medicamentos próximos a vencer:

MDICAMENTO	MES DE VENCIMIENTO	AÑO DE VENCIMIENTO	CAJAS	FRASCO
CECAM	Noviembre	2007	41	50
ZATIFEN EXPECTORANTE	Noviembre	2007	14	25
POLIVAL - TIABENDAZOL 5 GR	Noviembre	2007		100

- Se evidenció un lote de medicamentos vencidos y ante el requerimiento de la justificación, los responsables de la Regional, señalaron que procedieron a comunicar en forma verbal a la central de IPS, sin recibir hasta la fecha la correspondiente autorización para la remisión. Este lote de medicamentos vencidos no cuenta con inventario, a la fecha.

### CONCLUSION

Los procedimientos de guarda y custodia de los medicamentos del IPS de la Regional de Hernandarias, no son apropiados, debido a que no se ajustan a las condiciones mínimas de seguridad y de conservación adecuada. La atención displicente que muestran las autoridades del IPS es demostrada con las observaciones insertas en el presente informe. Medicamentos vencidos y sin inventario, frascos rotos y tapas explotadas por la presión del calor, cientos de medicamentos a puntos de vencer, sin las directivas necesarias por parte de responsables directos de la distribución de los mismos, hacen que la administración de los medicamentos sea ineficiente, inclusive peligrosa.

No se realizan controles de la existencia de medicamentos por parte del organismo de control interno del IPS, según se pudo constatar.

Es importante resaltar la inocuidad de la actuación de la Auditoría Interna del IPS, si es que la hubiere.

La Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, en su artículo 82, Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Igualmente, la citada LEY en su Título VI, del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno, establece en: "**Artículo 60.- Control interno**": "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

"**Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales**: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

*ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados**".* (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

### RECOMENDACIÓN

Los responsables del **Instituto de Previsión Social**, deberán

- Tomar urgentes medidas gerenciales y administrativas a efectos de salvaguardar los bienes patrimoniales del erario público, conforme lo establecen las disposiciones legales.
- Salvaguardar también la buena salud de los asegurados a quienes podría dañar el uso de medicamentos guardados en tan precaria condiciones.

De las medidas tomadas o de un plan para subsanar estas graves falencias deberá ser informada la Contraloría General de la República, en forma urgente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## V.2. HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE.

### V.2.1. DIRECCIÓN APOORTE OBRERO PATRONAL

La Dirección de Aporte Obrero Patronal de Ciudad del Este, realiza las funciones de inscripción, altas y bajas de patronales y obreros. Asimismo, gestiona los pagos de las Planillas mensuales de Patronales, como ser cálculo de los montos a ser cobrados, multas, intereses moratorios y otros. Cuenta con 1.370 patronales pagantes en esa dependencia, según registros de pago correspondientes al mes de abril de 2007.

Realiza funciones que son de competencia de la Dirección de Pensiones y Jubilaciones de IPS, como ser el pago de beneficios a los jubilados y pensionados, mediante la elaboración de cheques para cada uno de los beneficiarios.

Realiza además pagos a los beneficiados en concepto de subsidio por reposo, preparando informes de los pagos y posterior devolución del monto no abonado.

#### V.2.1.1. DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE APOORTE OBRERO PATRONAL

Se constató diferencias en más y en menos, entre el importe consignado en el Resumen Semanal de AOP y el Informe Mensual de AOP – CDE, cuyo respaldo se halla constituido por las Boletas de Depósito.

La Auditoría de la Contraloría General de la República comparó los datos consignados en las Planillas de "Resumen de Ingresos Semanales" proveídos por la Agencia, con las Boletas de Depósitos y las Relaciones Diarias de la Agencia de CDE.

A continuación se expone la diferencia evidenciada correspondiente al año 2006:

Meses	Según Resumen Semanal de AOP-Relación Diaria G.	Según Informe Mensual de AOP-CDE G.	Diferencia G.
	(1)	(2)	1-2
(*) Enero	3.450.318.670	4.007.613.350	-557.294.680
(*) Febrero	934.453.124	3.683.082.508	-2.748.629.384
Marzo	4.795.352.375	4.802.294.391	-6.942.016
Agosto	5.074.148.328	5.080.601.928	-6.453.600
Septiembre	4.830.253.045	4.830.450.163	-197.118
Octubre	5.434.469.828	5.438.838.159	-4.368.331
Diciembre	4.883.234.955	5.261.016.833	-377.781.878

FUENTE: Datos obtenidos de las Relaciones Diarias proporcionados por AOP de CDE



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### CONCLUSIÓN

Las informaciones proporcionadas por la Agencia Regional de C.D.E., carecen de datos exactos ya que contienen diferencias entre el importe consignado en el Resumen Semanal de AOP y el Informe Mensual de AOP – CDE. La falta de un archivo ordenado de los documentos ocasiona distorsiones en los informes, por lo que urge regularizar dicha situación.

Se basan en informes semanales que remiten a la central para su posterior rendición de cuenta, que no se encuentran sustentados por los documentos que originaron dichos informes, como las boletas de depósito. De acuerdo al artículo 2 Sistema Integrado de la Administración Financiera de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa "A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de **centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema**", a lo que el Instituto de Previsión Social no da cumplimiento, según se pudo observar, centralizando la parte tanto normativa como operativa en la Central de IPS, sin dar a conocer a las distintas Regionales las disposiciones para aplicación en las gestiones operativas. Las Regionales son simples "pasa papeles", según los conceptos manejados por los mismos funcionarios, sin embargo, no debería ser ese el concepto según la Ley 1535/99.

### RECOMENDACIÓN

Implementar un sistema administrativo de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un proceso de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema, conforme Ley 1535/99.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

### V.2.1.2. DIFERENCIA ENTRE LOS INFORMES PROPORCIONADOS POR LA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE Y LA CENTRAL DE AOP – ASUNCIÓN.

Se procedió a comparar los informes de ingresos proporcionados por la Agencia Regional de Ciudad del Este, con el proveído por la Dirección de Aporte Obrero Patronal de la central, con el siguiente detalle:

CIUDAD DEL ESTE		
MES	INGRESO S/AGENCIA REGIONAL G.	INGRESO S/PLANILLA DE AOP G,
Enero	4.007.613.350	4.002.526.747
Febrero	3.683.082.503	3.682.144.535
Marzo	4.274.127.362	4.194.824.126
Abril	4.278.969.140	4.287.279.115
Mayo	4.802.294.391	4.802.640.719
Junio	4.838.542.545	4.838.542.543
Julio	4.528.044.795	4.527.760.420
Agosto	5.080.601.928	5.008.953.844
Septiembre	4.830.450.163	4.820.556.214
Octubre	5.433.838.159	5.410.456.277
Noviembre	4.744.162.475	4.734.297.545
Diciembre	5.261.016.833	4.830.727.917

Los informes de Ingresos de Aporte Obrero Patronal proporcionados por la Agencia Regional de Ciudad del Este no coinciden con los datos proporcionados a esta Auditoría por parte de la Dirección Aporte Obrero Patronal de IPS Central. Para el esclarecimiento de las diferencias halladas se ha realizado el requerimiento, por Memorando CGR N° 80 del 30 de mayo de 2007.

### CONCLUSIÓN

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 2 expresa "A los efectos previstos en el artículo anterior establécense el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de **centralización normativa y descentralización operativa**, con el objetivo de **implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema**". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

El Instituto de Previsión Social no dio cumplimiento a la norma citada, centralizando tanto normativa como operativamente la administración e información financiera, sin promover en las diversas Regionales, el cumplimiento de las disposiciones señaladas. Las Regionales son simples "pasa papeles", según los conceptos manejados por los mismos funcionarios.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

Se constató que los informes de ingresos percibidos en concepto de Aporte Obrero Patronal, emitidos por las distintas Regionales y Agencias, y también, la misma Central de AOP del Instituto de Previsión Social, no son coincidentes de un mes a otro.

Los informes emitidos por las diversas unidades examinadas no coinciden, y por tanto, no reflejan la situación real de la recaudación, ya que no están correctamente registrados, debiendo unificarse los ingresos por Regional.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Implementar un sistema de registración más adecuado, para que los informes proporcionados por las distintas Regionales, Agencias y Central de AOP sean coincidentes, es decir, reflejen de manera precisa, los ingresos reales percibidos en cada zona.
- Definir con exactitud su caudal de recaudación, a fin de recabar la información correcta, referente a la cantidad de patronales y obreros beneficiarios, debiendo definir con precisión, las necesidades referentes a estructura edilicia, equipos médicos, profesionales y medicamentos, a efectos de cumplir de manera eficiente con los fines propuestos por su carta orgánica, que entre otros, son primordialmente, los de proveer asistencia médica y jubilación a sus asegurados, a través de los aportes de las organizaciones y obreros vinculados al IPS.

### V.2.2. MEDICAMENTOS

A efectos de realizar verificaciones del sistema de control de entradas y salidas utilizado en el rubro de medicamentos del Hospital de Ciudad del Este, la Auditoría de la Contraloría General de la República solicitó el inventario a la fecha de la verificación IN SITU, no contaban con el inventario de medicamentos, por lo que se ha procedido a la verificación visual de los depositados en el lugar destinado para los mismos, recibiendo como respuesta que en ese momento, contaban con fichas de medicamentos confeccionadas en forma manual por la falta de un sistema informático para la carga y actualización del stock. El trabajo es realizado por la Regente de la Farmacia y una auxiliar.

#### V.2.2.1. FALTANTE DE MEDICAMENTO

En el momento de la verificación in situ en la Farmacia del **IPS** de la Regional de Ciudad del Este, se presentó una anomalía en la entrega de medicamentos provenientes del Parque Central del IPS, al Hospital Regional de Ciudad del Este, hecho que fue denunciado a esta Auditoría por la Regente de la Farmacia Q. F. Celeste Escobar F., que a continuación se detalla:

- Que en fecha 04 de mayo de 2007, aproximadamente a las 20.00 horas ha recibido una llamada telefónica de su auxiliar Karina Rodríguez, comunicándole que llegaron medicamentos transportados por un vehículo de la dependencia de Coronel Oviedo, acompañado de su chofer.
- Inmediatamente se trasladó la Q. F. Celeste Escobar hasta el depósito de medicamentos en el **IPS** para recibir los medicamentos, instrumentales y otros.
- El chofer del vehículo placa N° EAB 543, que según manifestaciones del Guardia de Seguridad del Hospital de IPS, no quiso identificarse, manifestándole a la Q. F. Celeste



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

Escobar lo siguiente: "solo trajo los medicamentos para hacer un favor y que estaba apurado porque tenía que ir por el monte para evitar el peaje".

- El procedimiento utilizado por el chofer del vehículo del **IPS**, impidió la verificación de la recepción de medicamentos; situación que condujo a los responsables a guardarlos en el depósito de medicamentos del **IPS** de CDE.
- Al día siguiente a las 07.00 horas la Regente mencionada, procedió a la verificación del contenido de los paquetes entregados y las cantidades correspondientes de las mercaderías recibidas, surgiendo diferencias entre la Planilla de Remisión del **IPS** y los medicamentos recibidos.
- Inmediatamente la Q. F. Celeste Escobar comunica telefónicamente a la Q. F. Dora Lilian Torres de Arguello, Jefa de Coordinación del Área Interior de **IPS**, al Dr. José Luis Flecha, y a la Lic. Maria Esther Moreira administradora del Hospital acerca de la situación presentada.
- El mismo día, la Q. F. Celeste Escobar elabora un informe refrendado por el Director del Hospital de CDE., dirigido a la Q. F. Dora Lilian Torres de Arguello.
- Se procedió a la verificación de los medicamentos detallados en el informe proporcionado por la Regente Q. F. Celeste Escobar, procediendo a cotejarlo con el documento denominado "REMISIÓN DE ARTÍCULOS" de la Sección Medicamentos de fecha 27 de abril de 2007, con el contenido de las cajas, paquetes y atados que se mencionan en el "Detalle de Cargas".

Conforme a la verificación realizada, los medicamentos que a continuación se consignan no fueron recibidos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	LOTE	CANTIDAD
1376	Acetazolamida 200 mg.	Comprimido	62201	200
1049	Acyclovir 200 mg.	Comprimido	60105	1.000
535	Acyclovir 200 mg/5 ml.	Suspensión oral-F.	603	30
1108	Alfa Metil Dopa 500 ml.	Comprimido	06050842	2.000
500	Amoxicilina 500 mg/5 ml	Suspensión oral-F.	02207	500
508	Cefalexina 500 mg/ml	Suspensión Oral-F	03096	200
513	Cefixima 100 mg/5 ml.	Suspensión oral-F	04016	58
513	Cefixima 100 mg/5 ml.	Suspensión oral-F	04036	42
1027	Ciprofloxacina 200 mg	Frasco ampolla	888	100
6058	Ciprofloxacina 3 mg/ml Colirio	Frasco	29406	04
1271	Clorhidrato Biperideno 2 mg.	Comprimido	06-265	1.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	LOTE	CANTIDAD
1276	Clorhidrato de Meclizina 25 mg.	Comprimido	0092	1.000
1138	Clorhidrato de Ticlopidina 250 mg.	Comprimido	01016	500
1092	Dipirona 1 gr/2ml.	Ampolla	12056	500
1179	Domperidona 10 mg/ml	Gotas – Frasco	070001	500
1180	Domperidona 10 mg	Ampolla	06-317	400
6055	Fenazoperidina 200 mg.	Comprimido	01017	1.000
1291	Fluoxetina 20 mg.	Comprimido	990	1.141
1141	Furocemida 20 mg.	Ampolla	62774	300
540	Ibuprofeno 100 mg/5 ml.	Suspensión-F	01137	500
581	Ketorolac Trometamina 602 ml.	Ampolla	06319	600
529	Mebenzadol + Tiabenzol 100 mg + 500 mg/5 ml.	Suspensión-F	602	500
1045	Metronidazol 500 mg.	Comprimido	0129	3.000
1025	Norfloxacina 400 mg.	Comprimido	0308061	1.995
1155	Ranitidina 150 mg.	Comprimido	0702	5.000
1157	Ranitidina 50 mg.	Ampolla	11076	400
1318	Salbutamol 2 mg/5 ml.	Frasco	601	300
6074	Tansulosina Clorhidrato 0,4 ml.	Capsula	06G21/38	1.000
1267	Valproato Sod/Ac.Valproico 200 mg/ml – 250 ml – 5 ml	Solución oral – Frasco	262	50
1475	Vitamina A 50.000 ui	Capsula	0032	1.000
1211	Vitamina K 1 mg/ml	Ampolla	62667	100

- Analizados los documentos que respaldan la entrega de los medicamentos en cuestión, se evidenció que el formulario de "Detalle de Carga", envío de Medicamentos al Interior, especifica que es para Ciudad del Este y de fecha 04 de mayo de 2007. En el citado documento, no especifica el nombre del Fiscalizador. Según detalle la carga contiene 128 (ciento veinte y ocho), 20 (veinte) cajas, 1 (un) atado y 2 (dos) refrigerados. El documento está firmado por el Sr. Oscar Figueredo con el correspondiente número de cédula de identidad ilegible. Asimismo no se consigna el nombre de la persona que procedió a la entrega de los medicamentos.
- Asimismo, el "ACTA DE EXPEDICIÓN" del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** – Dirección de Hospitales Área Interior, fue elaborado por el Sr. Oscar Figueredo, en el mismo expresa: "En Ciudad del Este a los 04 días del mes de mayo de 2007, en el local de IPS de Ciudad del Este, se procede a la entrega de los artículos correspondientes al Pedido SAMEI N° 55037-54996-55062, para uso del Hospital Regional Ciudad del Este. Corresponden Secciones Medicamentos-Instrumentales-Drogas".

El citado documento no cuenta con la firma del funcionario o personal que retiró el lote de medicamentos, instrumentales y drogas, y la firma de la persona que ha recepcionado en el Hospital Regional de Ciudad del Este.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

### CONCLUSIÓN

La falta de interés por hacer que las gestiones administrativas del **IPS** sean transparentes, se refleja en el accionar del Instituto, en el manejo del rubro de medicamentos en la Regional examinada.

El sistema de distribución utilizado no es el ideal, se constató falencias muy graves. No puede entregarse un lote de medicamentos sin registrar la firma del responsable del retiro, como ha ocurrido en este caso. Las salidas de medicamentos del Parque de **IPS** deben ser mediante un estricto control por parte de los responsables de la entrega y recepción.

No se toma en cuenta el horario de entrega, pudiendo estos tener percances de cualquier naturaleza por el trayecto, sin embargo, son enviados en horas no apropiadas.

La Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82º, Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, textualmente señala: "**Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias**". (La negrita es de la Contraloría General de la República)

Igualmente, la citada LEY en su Título VI, del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno, establece en: "**Artículo 60.- Control interno**": "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

"**Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales**: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

### RECOMENDACIÓN

El Instituto de Previsión Social deberá:

- Identificar al conductor del móvil con registro del Automotor N° EAB 543 a cargo de ese vehículo en la tarde y noche del 4 de mayo de 2007. Instruirle el sumario administrativo correspondiente en relación a la entrega irregular que hizo de los medicamentos, instrumentales y otros en el hospital del Ciudad del Este, y además, principalmente por la exhibición impúdica de su falta de probidad demostrada al querer evadir el pago del peaje legal. A personal como éste, el **IPS** no puede, ni debe confiarle absolutamente nada y debe quedar relevado de tareas de responsabilidad, como mínima sanción a ser aplicada.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- Instruir Sumario Administrativo a los involucrados en la entrega y recepción de los medicamentos, drogas e instrumentales enviados al Hospital Regional de Ciudad del Este en fecha 04 de mayo de 2007, según consta en el Acta de Expedición sin número, Detalle de Cargas sin número y Remisión de Artículos sin número de fecha 27/04/07, Requerimiento N° 55037 de fecha 14/04/07, N° 54996 del 17/04/07 y N° 55062 de fecha 17/04/07.

De las medidas adoptadas por el **IPS** la Contraloría General de la República deberá ser informada urgentemente.

### V.2.2.2. FALTANTES DE MEDICAMENTOS EN PAQUETONES

#### ÁCIDO ACETIL SALICILICO 125 MG.

Los funcionarios del **IPS** han procedido a recibir en fecha 4 de mayo de 2007, 13.000 unidades del medicamento Acido Acetil Salicílico 125 mg., proveído por la *QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.*, e individualizado como Lote N° 70.014. En consecuencia, se procedió a la verificación de la cantidad recibida, surgiendo que el citado medicamento debió estar compuesto por grupos de 1.000 comprimidos divididos en paquetones de 100 comprimidos; cada uno de éstos, a su vez, se hallaban conformado, por 10 blister<sup>2</sup> de 10 comprimidos atados con goma; sin embargo, realizado el inventario de la cantidad de blister que contenía cada paquetón de 100; se evidenció que, en cada uno de ellos, faltaban 10 blister. Finalmente se determinó que de los 13.000 comprimidos recibidos por la Agencia Regional de Ciudad del Este **faltaron 130 blister equivalente a 1.300 comprimidos.**

Lo constatado por la Auditoría de la Contraloría General de la República, consta en el acta de la Agencia Regional del **IPS** de fecha 08 de mayo de 2007, firmada por la Asistente de Farmacia Rossana Karina Rodríguez, la Q. F. Celeste Escobar F, la Lic. Maria Esther Moreira y el Dr. José Luis Flecha F.

#### CONCLUSIÓN

La falta de control en los medicamentos recibidos surge desde la entrega del producto por parte del proveedor, su distribución posterior y la recepción en los distintos puntos enviados, según se constata en la observación precedentemente descrita, ya que estos se encontraban con paquetes de origen.

#### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Instruir Sumario Administrativo, a efectos de deslindar responsabilidades en los faltantes de medicamentos enviados, y determinar los responsables de la recepción del medicamento AAS 125 producto del Laboratorio "LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A." en tales condiciones.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

---

<sup>2</sup> Blister es la denominación técnica que se le da a las tiras de 10 comprimidos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

### V.2.2.3. ENTREGA Y REMISIÓN DE MEDICAMENTOS EN HORARIO INADECUADOS

La Q. F. Celeste Escobar, Regente del Hospital Regional de Ciudad del Este, por nota dirigida a la Jefa de Coordinación de Área Interior de **IPS**, manifiesta su disconformidad por las horas inadecuadas de las recepciones de medicamentos remitidos de Asunción para el Hospital.

Comunica que, una vez más han llegado pasada las 20.00 horas, el día 04 de mayo del corriente, poniendo en peligro su integridad física, la del conductor y el patrimonio de la Institución, teniendo en cuenta la distancia recorrida desde su domicilio hasta el Hospital (Hernandarias) y la inseguridad reinante en todo el país.

Sigue explicando que, en varias oportunidades, se ha negado a recibir en ese horario, pero como casi siempre vienen apurados los funcionarios encargados de esa tarea y bajo la amenaza que llevaran de nuevo a Asunción los medicamentos, se sentía obligada a recibir y por la premura con lo que hizo en varias ocasiones no tuvo la oportunidad de controlar minuciosamente el stock recibido, y sobre todo, por no contar con funcionarios que puedan ayudarle a esas horas, según concluye.

De acuerdo a lo denunciado transcrito precedentemente, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, no cuenta con un procedimiento escrito que contemple la distribución de los medicamentos, instrumentales y drogas a las distintas dependencias. Esa situación se agrava en los Hospitales Regionales ya que no cuentan con un sistema de vigilancia adecuado, conforme se evidenció en el caso en el que un conductor ingresó a la Institución en horas inadecuadas, sin identificarse ante el Guardia de Seguridad, según consta en documentos que avalan este informe. La pregunta que surge entonces es: "...Por qué los documentos que respaldan la salida de medicamentos en el Parque Sanitario de Asunción, no cuentan con las correspondientes firmas de los responsables de su entrega al conductor, ni responsabilizan al mismo de su custodia y correcta entrega?".

No se visualizó la firma de ningún responsable de la recepción de dichos medicamentos, instrumentales y drogas en los documentos obrantes tanto en la Regional de CDE como el Parque Sanitario Central.

### CONCLUSIÓN

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** no cuenta con un apropiado sistema de control de la recepción y distribución de los medicamentos, drogas e instrumentales adquiridos o elaborados por la Entidad.

La entrega se realizó informalmente, siendo confiado el transporte y entrega de los medicamentos a personas no identificadas; y consecuencia del sistema de distribución utilizado, surgen graves inconvenientes, como ser faltantes de medicamentos, entrega en horas inadecuadas y responsables de las gestiones realizadas, no identificados.

Ante las deficiencias observadas en el proceso de recepción de medicamentos es importante destacar que la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82º, Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, textualmente señala: "**Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

**daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".** (La negrita es de la Contraloría General de la República)

Igualmente, la citada LEY en su Título VI, del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno, establece en: "**Artículo 60.- Control interno**": "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

Por otra parte con respecto a la gestión de la Auditoría Interna de la Entidad el Artículo 61 de la misma disposición legal establece "**Auditorías Internas Institucionales**: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados**". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

## RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Instruir a la Auditoría Interna para que implemente el control necesario a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales ya señaladas, que evidenciaron graves deficiencias en el control de las operaciones de la Entidad.
- Instruir el correspondiente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar responsabilidades, y determinar los responsables de las irregularidades descritas en la denuncia presentada, si ese fuera el caso.

De las medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República urgentemente.

### V.2.2.4. VIOLABILIDAD DE SELLOS DE IDENTIFICACIÓN DE "USO EXCLUSIVO DE IPS"

En prosecución de la verificación in situ realizada en el depósito de medicamentos del Hospital Regional de CDE, se realizó pruebas de la resistencia de las inscripciones insertas en los frascos y envoltorios de medicamentos con la leyenda "USO EXCLUSIVO DEL IPS.", con los siguientes resultados:

En algunos frascos la leyenda "USO EXCLUSIVO DEL IPS" es fácilmente borrada, frotando simplemente con los dedos. En otros casos, la leyenda puede ser borrada humedeciendo un algodón con alcohol, como se pudo determinar en los siguientes casos concretos:

- Agua Bidestilada 10 ml. (ampolla)
- Frascos con sellos en el plástico.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### CONCLUSIÓN

Los productos son recibidos sin el correspondiente control del estado de los envoltorios o frascos y sin evaluar la posibilidad de adulteración de los mismos.

Asimismo, los medicamentos adquiridos por el **IPS** en la Agencia Regional de Ciudad del Este y verificados por la Auditoría de la Contraloría General de la República no contaban con envoltorio seguro que garantice su pureza de origen.

### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Implementar un sistema de control riguroso en cuanto a la seguridad de las impresiones de la leyenda "USO EXCLUSIVO DE IPS.", tanto en los envoltorios como frascos, en los que las mismas por lo general, no son de preimpresos, sino, más bien, son simples sellos con tinta no indeleble.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República, urgentemente.

### V.3. AGENCIA REGIONAL BOQUERON.

#### FILADELFIA – LOMA PLATA - NEULAND

En prosecución de los trabajos de control IN SITU realizados en el marco del cumplimiento de la Resolución CGR N° 1560 del 13 de octubre 2006, se ha procedido a la verificación de los ingresos en concepto de APOORTE OBRERO PATRONAL DEL IPS y del cumplimiento de los Contratos de Servicio de Asistencia Médica para asegurados del **IPS** en los Hospitales de las Colonia Mennonita Fernheim, Loma Plata y Neuland.

#### V.3.1. FILADELFIA

##### V.3.1.1. APOORTE OBRERO PATRONAL

#### CAJA CHICA

Por Resolución C.A. N° 284/06 y 832/06 del **IPS.**, se autoriza la utilización de Caja Chica para la Agencia Regional de Boquerón, Chaco Paraguayo, por el monto de **G. 700.000 (Guaraníes setecientos mil)**, administrado por el Encargado de la Agencia, el Sr. Luís Melgarejo Roy.

Se realizan las siguientes observaciones:

- La responsabilidad principal en la administración y rendición de cuenta del Fondo Fijo recae en una sola persona.
- No se verifican arquezos sorpresivos por Auditores o algún funcionario autorizado.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

- A la fecha de la verificación, 21 de mayo de 2007, el responsable de la Caja Chica, contaba con un cheque a cobrar de **G. 700.000 (Guaraníes setecientos mil)** de fecha 26 de abril de 2007.
- El funcionario responsable manifestó que no se le permite usar ese dinero del fondo fijo para gastos de viáticos.

### CONCLUSIÓN

En la Agencia Regional de Boquerón, no se cuenta con el número de funcionarios apropiado, a efectos de cumplir las diferentes funciones institucionales.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Administrar los medios necesarios a efectos de subsanar los inconvenientes presentados, por la falta de número de funcionarios y las consecuencias que conlleva.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República, urgentemente.

### V.3.1.2. INGRESOS

La Agencia Regional de Boquerón, administra los ingresos en concepto de Aporte Obrero Patronal de tres zonas, Filadelfia, Loma Plata y Neuland. El Encargado de la Agencia Regional es único funcionario designado en el lugar por el IPS, el mismo realiza los pagos a los Jubilados del **IPS** y pagos por reposos.

La Agencia Regional de Boquerón, no cuenta con una oficina propia del **IPS**. El lugar destinado al funcionamiento pertenece a la *COOPERATIVA FERNHEIM*; incluso, los muebles utilizados por el funcionario del IPS es de propiedad de la Cooperativa, como ser escritorios, sillas y aire acondicionado, manifestando el encargado que el consumo de la energía eléctrica es absorbida por la misma Cooperativa.

La oficina de AOP funciona, hace aproximadamente 2 (dos) años en las condiciones señaladas.

Mensualmente el Encargado de la Regional Boquerón, se traslada hasta la capital para retirar los cheques en concepto de Reposición de Caja Chica, pago de sueldos de Jubilados y reposos.

Los cheques retirados por el Agente Regional en concepto de Subsidio, reposo, caja chica y pago a Jubilados, son emitidos a nombre del mismo y para su efectivización debe trasladarse hasta la ciudad de Loma Plata a 25 kilómetros, aproximadamente, de Filadelfia, lo que representa un riesgo al trasladar montos levados sin resguardo, y sin transporte apropiado. Lo hace en una motocicleta, propiedad de su esposa, según manifestó.

En poder del encargado de la Regional se ha visualizado un cheque de **IPS** que a la fecha se encuentra vencido, por el monto de **G. 1.756.314 (Guaraníes un millón setecientos cincuenta y seis mil trescientos catorce)** de fecha 12 de abril de 2007, para pago de subsidio maternidad. Este cheque cargo Banco Nacional de Fomento, fue retirado en fecha 17 de mayo de 2007; es decir, posterior a su vencimiento, no habiéndose percatado del hecho, ni el funcionario encargado



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

de su entrega de la Dirección de Tesorería del **IPS**, ni el funcionario encargado de la Regional de Boquerón que lo recibió.

Independientemente del cheque vencido descrito en el punto anterior, el Encargado de la Regional de Boquerón mantenía en su poder los siguientes cheques cargo Banco de Asunción:

- N° 2911981 de fecha 26.04.07 de G. 700.000, correspondiente a la O.P. N° 5175/07
- N° 2911583 de fecha 23.04.07 de G. 1.970.041, correspondiente a la O.P. N° 4883/07
- N° 2911584 de fecha 23.04.07 de G. 1.526.742, correspondiente a la O.P. N° 4884/07
- N° 2911763 de fecha 25.04.07 de G. 8.857.670, correspondiente a la O.P. N° 5043/07

El funcionario responsable de la Agencia informa que el cheque que fue retirado en fecha 17 de mayo de 2007, no fue efectivizado aún por falta de tiempo.

Es importante señalar que al momento, de la verificación realizada, los cheques se encontraban tan solo a 2, 4 y 5 días de sus respectivos vencimientos.

La Regional Boquerón no cuenta con personal suficiente para realizar efectivamente los trabajos asignados, en consideración a que tiene a su cargo Filadelfia, Loma Plata y Neuland, y que se trata de un solo funcionario.

### CONCLUSIÓN

La Oficina Regional de AOP de Boquerón, compuesta por las ciudades Filadelfia, Loma Plata y Neuland, además de sus funciones propias, realiza pagos a los jubilados del **IPS** y pagos por reposos. Es administrada por una sola persona, el Sr. Rolfi René Alonso Álvarez, Encargado, quien no cuenta con elementos de trabajo apropiados, ni de personal para delegar algunas de sus funciones de menor responsabilidad.

El Encargado se traslada además cada mes a Asunción para retirar los cheques de Caja Chica, Sueldos de Jubilados y Reposos, viaje que realiza las veces que dispone de tiempo.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Administrar los medios necesarios a efectos de subsanar los inconvenientes presentados, por la falta de número de funcionarios y las consecuencias que conlleva.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República, urgentemente.

### V.3.1.3. FOTOCOPIADORA AVERIADA EN LA OFICINA DE AOP

Por nota de fecha 21 de mayo de 2007, el Jefe de la Agencia Regional Boquerón elevó informe a la Auditoría de la Contraloría General de la República en el que señala que "...en el mes de octubre de 2006, la Sección Gestión de Agencias del Interior, ha remitido a la Agencia Regional del Chaco, una fotocopidora con número patrimonial 120263 para ser utilizada como elemento de trabajo. La fotocopidora fue remitida por encomienda por la Agencia de Transporte y Turismo NASA, en cuyo traslado el equipo fue estropeado y en el momento de recepción se encontraba con partes



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

*desprendidas, quedando en estado inutilizado, hecho que fue constatado al intentar encender el equipo". (Anexo 6)*

La máquina fotocopidora no ha sido reparada hasta la fecha y se encuentra depositada en un lugar ajeno a la Institución, en su domicilio particular específicamente, en consideración a que no tenía un espacio físico en la Oficina que utiliza el **IPS**, según relató.

Se solicitó a la Entidad auditada los antecedentes de la fotocopidora, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna.

A continuación se expone las observaciones evidenciadas:

- La máquina fotocopidora ha sido transportada sin tomar en consideración los riesgos inherentes.
- No se cuenta con documentos que respaldan la remisión del equipo, propiedad del IPS, como ser Nota de Remisión o Nota de Envío.
- El responsable de la Agencia Regional Chaco, no ha elevado informe por escrito de la situación planteada, para dejar precedente.
- Ante la comunicación telefónica a la superioridad por parte del Agente Regional, para informar sobre las condiciones de recepción del equipo, estas no ha tomado las medidas correctivas del caso.
- El Jefe Regional entregó a la Auditoría de la Contraloría General de la República, copias de las fotografías del estado en que se encontraba la máquina en el momento de la entrega por parte de la Agencia de Transporte NASA.
- Por Memorando del 25 de junio de 2007, el Jefe de la Sección V.A.F. A. CAP. ADM Y METROPOLITANA informó "...no cuenta con la factura o con algún antecedente de la compra, atendiendo que el mismo fue incluido dentro de los activos de la institución mediante el sistema barrido realizado por el Departamento de Patrimonio, que dicho procedimiento fue aprobado por el Consejo de Administración según Resolución N° 006-008/05. Dicho bien fue ingresado a un costo promedio según lista de precios emitida por el Ministerio de Hacienda a razón de Gs.5.200.000".

Asimismo, sigue expresando el informe que "...que por un error involuntario dicho bien de uso, no fue incluido en el proceso de revalúo y depreciación, a la vez comunico será corregida e incluida dentro del presente ejercicio".

## CONCLUSIÓN

Existen varias falencias en el procedimiento de remisión y recepción de la fotocopidora. La máquina fue remitida sin la documentación que corresponde. No existen antecedentes de solicitud ni de remisión de la máquina fotocopidora, para la Agencia Regional Boquerón.

El **IPS** omitió la realización de gestiones a efectos de garantizar que la máquina llegue a destino en estado íntegro.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Actualizar el registro contable incluyendo en el cuadro de revalúo y depreciaciones del Activo Fijo de la Entidad, la fotocopidora.
- Instruir el correspondiente sumario administrativo a efectos de deslindar responsabilidades referente a la compra, envío y omisión de gestiones necesarias para garantizar el transporte y destino íntegro de la fotocopidora.

De las medidas adoptadas, el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República, urgentemente.

#### V.3.1.3. SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA EN EL HOSPITAL DE FILADELFIA

A través del Contrato por la Vía de la Excepción N° 19/05, el **IPS** procede a la Contratación de Servicios de Asistencia Médica para Asegurados del **IPS** en los Hospitales de las Colonias Mennonitas en la Región Occidental, con la ASOCIACIÓN CIVIL COLONIA FERNHEIM, correspondiente al CONTRATO N° 245/2005, con vigencia a partir del 25 de agosto del 2005, por el término de un año, aprobado por Resolución N° 067-012/05.

Posteriormente por Resolución N° 023-015/06 de fecha 4 de abril de 2006, se autoriza la ampliación del citado Contrato, señalando en su artículo 3° "Dejar establecido que el monto máximo de las prestaciones no deberá superar la suma de G. 50.000.000 (Cincuenta millones) mensuales, es aumentada hasta la suma máxima de G. 74.000.000.- (setenta y cuatro millones) mensuales".

##### V.3.1.3.1. ASISTENCIA MÉDICA

A efectos de realizar una verificación de los Legajos Clínicos de los asegurados del IPS, se ha solicitado fichas de pacientes por muestra, que cotejados con la Planilla de Atención Mensual derivada al IPS para su cobro, de los meses de abril, octubre y diciembre de 2006, ha dado el siguiente resultado:

FICHA N°	PACIENTE SEGÚN PLANILLA	FECHA DE CONSULTA SEGÚN PLANILLA	IMPORTE COBRADO G.	OBSERVACIONES
19.432	Graciela Martínez de Riveros	07.12.06	137.200	No se visualiza consulta en la ficha en esa fecha.
23.947	Joel Cabrera	01.12.06	107.900	Según ficha, se le realizó una radiografía, no se visualiza la orden.
27.374	José Benigno Gutiérrez	05.12.06	126.500	No corresponde a la ficha mencionada, corresponde según ficha a Clotano Ramón Salez.
28.374	Lina P. de Corvalán	06.10.06	259.200	No se visualiza consulta en la ficha en esa fecha.

De las verificaciones realizadas se constató las siguientes irregularidades:



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- No existe coincidencia entre las "Planillas de Informe Mensual de Asegurados del IPS Atendidos" en el Hospital Filadelfia con las fichas médicas verificadas., en ese mismo lugar.
- Las fichas médicas de los asegurados de **IPS**, se encuentran archivados entre todas las fichas de los pacientes atendidos en el Hospital, identificándose solo por colores, en algunos registros, en la parte superior, lo que dificulta realizar la cuantificación de los asegurados atendidos en dicho Hospital.
- Los legajos que respaldan las fichas médicas, se hallan incompletos, como se pudo observar en el caso del asegurado Joel Cabrera, cuya ficha médica no se encontraba respaldada con la correspondiente Orden de radiografía, sin embargo, según consta en la "PLANILLA DE INFORME MENSUAL DE ASEGURADOS DEL IPS ATENDIDOS", se realizó una radiografía.
- Se visualizó en el documento proporcionado por los responsables de la administración del Hospital Filadelfia-Chaco que, en fecha 02 de mayo de 2006 y 02 de octubre de 2006, respectivamente, la Bioquímica Verónica Sosa de Campos, Encargada Dpto. de Boquerón, ha realizado en dos ocasiones verificaciones y expresa: "Se han verificado correctamente todos los estudios laboratoriales, los medicamentos usados por los pacientes internados y ambulatorios como así también todos los pedidos, hoja de ficha médica, estudios varios de los pacientes Internados **encontrándose en su totalidad en forma correcta**". Asimismo el segundo documento expresa: "Se han verificado todas las carpetas de pacientes ambulatorios e internados **en su totalidad puntualizándose los pedidos de estudios laboratoriales con sus respectivos precios encontrándose todas correctas**".(La negrita es de la Contraloría General de la República)
- Los documentos emitidos por la Encargada del Dpto. de Boquerón no cuentan con membrete del **IPS**, no especifican el nombre del Hospital que ha verificado y, en el caso del primer documento no especifica el periodo verificado.

## CONCLUSIÓN

Cabe mencionar que la muestra que ha tomado la Auditoría de la Contraloría General de la República, es ínfima, por el tiempo que se dispone en una verificación in situ. Sin embargo, han surgido diferencias, que según se pudo constatar no son objeto de control por parte del **Instituto de Previsión Social**.

En documentos remitidos al **IPS** por la Bioquímica Verónica Sosa de Campos, encargada del Dpto. de Boquerón, señala que supuestamente se cumplieron los recaudos para ser abonados los servicios prestados, sin embargo, al analizar detenidamente cada uno de ellos y compararlos con las fichas médicas surgen, en algunos casos, diferencias.

Las verificaciones realizadas no son confiables, desde el momento en que no llenan los mínimos datos que debe contener un informe de primordial importancia, como lo es el cumplimiento de un contrato de asistencia médica y distribución de medicamentos.

## RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Realizar controles de cumplimiento del contrato firmado entre el **IPS** y la Asociación Civil Colonia Fernheim, en forma periódica y con antecedentes de revisiones confiables, ya sean estas en actas o formularios preestablecidos adecuados, con membretes de la Institución, en este caso del **IPS**, considerando el monto de la erogación mensual que significa para la Institución, el pago de los servicios prestados totalizó la suma de **G. 882.370.220 (Guaraníes ochocientos ochenta y dos millones trescientos setenta mil doscientos veinte)**.

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- Tomar medidas urgentes de controles más adecuados, mediante la intervención de la Auditoría Interna, en cumplimiento a la Cláusula décimo primera: "DEL CONTROL DE LAS PRESTACIONES", del Contrato N° 245/2005, que estipula el control por parte del Fiscalizador y de la Gerencia de Salud.

### V.3.1.2. MEDICAMENTOS

En cumplimiento al Contrato N° 245/2005 de fecha 25 de agosto de 2005, entre el **IPS** y la Asociación Civil Mennonita Colonia FERNEHIM, la Entidad previsora provee al Hospital Filadelfia medicamentos, insumos y descartables conforme la cláusula tercera "FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS", inciso a) "...La provisión de medicamentos, se entregará de acuerdo a la existencia proveída por la sede central del IPS" y cláusula décimo tercera referente "PRESCRIPCIÓN Y PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS", "Para la provisión de medicamentos, insumos y descartables se deberán realizar las solicitudes a la Unidad de Farmacoterapéutica del Hospital Central de IPS. El mecanismo de control será a través de planillas de control de medicamentos, insumos y descartables, elaboradas para pacientes ambulatorios e internados que deberán ser remitidos mensualmente a la Dirección de Hospitales del Área Interior del IPS.

Con el objeto de verificar la provisión, entrega y distribución de los medicamentos a los asegurados del IPS, se solicitó la verificación in situ de la farmacia del IPS en el Hospital de Filadelfia. Para el efecto, la Auditoría de la Contraloría General de la República se trasladó a la Farmacia de la Cooperativa, donde anteriormente se encontraban depositados los medicamentos y se hallaba la Encargada de recibir y solicitar los medicamentos al IPS. Se ha solicitado el inventario de los medicamentos, y manifestaron que no cuentan con un inventario actualizado, razón por la que se ha labrado un acta en presencia de los responsables de la administración de la Farmacia, observándose lo siguiente:

- El Hospital Filadelfia no cuenta con un inventario de los medicamentos de "USO EXCLUSIVO DE IPS", a la fecha de la verificación, in situ, por parte de la Auditoría de la Contraloría General de la República.
- No se realizan controles adecuados de la entrega y distribución de los medicamentos, conforme manifiesta la Sra. Anke Karpp, regente y encargada de la Farmacia de la Cooperativa, quién es la que recibe los medicamentos, insumos y descartables remitidos por el IPS y también la que prepara los pedidos, expresando que ella no es empleada del Hospital, sino de la Farmacia de la Cooperativa, donde debe desempeñarse como tal, no quedando tiempo para realizar controles sobre los medicamentos del IPS.
- La Sra. Anke Karpp, regente y encargada de la Farmacia de la Cooperativa, tiene su oficina y atiende a los clientes en la Farmacia de la que es empleada.
- Los medicamentos del IPS, aproximadamente un año atrás, se guardaban en la misma Farmacia de la Cooperativa y posteriormente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en una de las visitas de control que habían efectuado han recomendado que los medicamentos del IPS debían de estar en forma separada de la Farmacia de la Cooperativa.
- Esto motivó el traslado de los medicamentos de "USO EXCLUSIVO DEL IPS", a un costado del pasillo del Hospital, por donde transitan personal médico, administrativo y de servicios del Hospital, también los pacientes a ser atendidos. No cuenta con ningún tipo de aislamiento o seguridad, manifestando los responsables que el Hospital no cuenta con un lugar adecuado de acuerdo a las normas y disposiciones sanitarias. **(Anexo 7)**
- Los medicamentos de IPS que necesitan mantenerse en lugar refrigerado son guardados en distintos lugares del Hospital, y también en la Farmacia de la Cooperativa.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- Los responsables de la administración del Hospital manifestaron la necesidad de designar un funcionario del IPS para la administración, entrega y recepción de medicamentos, y que proporcione los medios económicos o estructura edilicia adecuada para la guarda y custodia de los mismos, ya que el Hospital no se encuentra en condiciones para realizar dicho trabajo.
- La cláusula décimo tercera, del Contrato expresa en una de sus partes...*El mecanismo de control será a través de **Planillas de Control de Medicamentos, insumos y descartables**, elaboradas para pacientes ambulatorios e internados que deberán ser remitidos mensualmente a la Dirección de Hospitales del Área Interior del IPS.*
- Al respecto, esta Auditoría no ha visualizado el documento de control mencionado anteriormente en el Hospital Filadelfia.
- Por Memorando CGR N° 87 de fecha 15 de junio de 2007, se solicitó copia autenticada de Planilla de Control de Medicamentos, insumos y descartables de los Hospitales Filadelfia, Loma Plata y Neuland correspondientes al año 2006, y en cumplimiento de la Cláusula XIII de los Contratos 245/05 247/05 y 248/05, respectivamente. El citado pedido fue reiterado por Memorando CGR N° 96 de fecha 25 de junio de 2007.
- Por N.I.A.I. N° 192 de fecha 16 de julio de 2007, el **IPS** remite a la Auditoría de la Contraloría General de la República, planilla con los datos de medicamentos remitidos. El citado documento no demuestra la realización del control respectivo.
- No se previó en el contrato el establecimiento de la administración de los medicamentos por parte de la cooperativa, ya que en la cláusula tercera del Contrato N° 245/2005, en lo referente a la "FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS" expresa: "...La Contratista pondrá a disposición de los asegurados del IPS en la Región Occidental, el Hospital citado bajo su responsabilidad, con la estructura edilicia, el personal médico y paramédico y la capacidad instalada en ella exclusivamente". Asimismo, en su inciso a) expresa "...La provisión de medicamentos, se entregará de acuerdo a la existencia proveída por la sede Central de IPS".

## CONCLUSIÓN

La administración, recepción, registro, entrega y posterior control de los medicamentos remitidos por el **IPS** al Hospital Filadelfia, es inapropiado y en cuanto a control totalmente nula. Para los administradores del Hospital, los medicamentos del **IPS**, representan un inconveniente permanente, según han manifestado.

Asimismo, expresan que es obligación del **IPS**, custodiar y controlar la distribución de sus medicamentos, insumos e instrumentales, sin considerar que por el mismo Contrato firmado son los responsables directos de la administración de los mismos.

No cuentan con las Planillas de Control de Medicamentos, Insumos y Descartables.

## RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Instruir sumario administrativo, a efectos de deslindar responsabilidades con respecto a la desidia en el control de la administración de los medicamentos por parte del **IPS**.
- Exigir el estricto cumplimiento de las Cláusulas contractuales y responsabilizar al Hospital por la desidia en el contrato en el control y administración de los medicamentos de su propiedad.
- Para casos posteriores, incluir en el correspondiente contrato la responsabilidad de los proveedores del servicio de asistencia médica de administrar y custodiar los medicamentos entregados por la Entidad previsora para sus asegurados, o en caso contrario, provea personal idóneo del **IPS** a quien se encargue esa función.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

## V.3.2. LOMA PLATA

### V.3.2.1. ASISTENCIA MÉDICA

Se ha procedido a la verificación de los Legajos Clínicos de asegurados del IPS que fueron atendidos en el Hospital Loma Plata, para lo cual se ha solicitado fichas de pacientes por muestra y cotejados con la Planilla de Atención Mensual derivada al IPS para su cobro.

A continuación se expone la situación encontrada:

#### Denuncia Presentada

En el momento de la verificación In Situ en la Farmacia del Hospital de Loma Plata, donde se encontraban depositados los medicamentos del **IPS**, se ha apersonado hasta el Equipo de Trabajo de esta Auditoría de la Contraloría General de la República, la Sra. Olga Molina con C.I. N° 1.171.551 y el Sr. Roque R. Zavala C.I. N° 1.155.673, pobladores de la zona, presentando la siguiente denuncia: "Los que suscriben Roque Ramón Zavala C.I. N° 1.155.673 y Olga Sunilda de Zavala con C.I. N° 1.171.551, se dirigen a ustedes con el objeto de expresar cuanto sigue: 1) Que en las Farmacias de los Hospitales de las Colonias Menonita, Loma Plata, Filadelfia y Neuland, cuenta con un mínimo de stock de medicamentos para los asegurados de I.P.S. En la mayoría de los casos, los asegurados deben adquirir los medicamentos de las farmacias particulares. 2) Que en fecha 5 de mayo, acudimos de urgencia al Hospital de Loma Plata, en dicha ocasión nos han cobrado la suma de G.52.000 (cincuenta y dos mil) aproximadamente en concepto de consulta médica, teniendo al día nuestra tarjeta de pago del I.P.S. y además compramos los medicamentos OMEPRASOL y ENSIMATICO (Pancreatina). 3) Mencionamos que no objetamos la atención médica, pero sí reiteramos nuestra preocupación, en cuanto a la cantidad y variedad de medicamentos. Asegurados del I.P.S. N° 674.209/65", firmando ambos por el escrito presentado de fecha 23 de mayo de 2007.

- Ante la denuncia de **cobro por atención médica** presentados por asegurados del **I.P.S.**, nos constituimos en la oficina del Gerente del Hospital de Loma Plata, a efectos de solicitar información referente al horario de atención a los asegurados del I.P.S., al respecto, el Gerente del Hospital manifestó lo siguiente: "Los horarios de atención de las urgencias son las 24 horas del día y las consultas son de 07.00 a 11.30 y de 14.00 a 18.00 horas. Con relación a las consultas de los asegurados de IPS, las mismas tienen la particularidad de que fuera del horario de la atención de la administración, el personal del Hospital no tiene acceso al sistema informático de IPS y por lo tanto se cobra al Paciente que posteriormente al comenzar el horario de atención de la administración, se le devuelve al paciente. Por el cobro se le expide una contraseña a fin de que presentado en horario de atención de la administración con sus documentos pueda retirar el importe abonado. Se deja constancia que se cobra solamente a aquellas personas que no han presentado sus documentos en forma". Según expresa el Gerente del Hospital.
- En relación a la falta de medicamentos en la Farmacia del **IPS**, se ha realizado un inventario de los medicamentos a la fecha de la verificación in situ, que se desarrollará in extenso en el Capítulo de Medicamentos.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

### CONCLUSIÓN

De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS que expresa "La Contratista pondrá a disposición de los asegurados del IPS en la Región Occidental, el Hospital citado bajo su responsabilidad, con la estructura edilicia, el personal médico y paramédico y la capacidad instalada en ella exclusivamente".

En ningunas de las Cláusulas se menciona o establece horario para la atención a los asegurados de **IPS**, por lo que la limitación de horario de acceso al sistema informático de **IPS**, que ocasiona que sean cobrados por consulta a los asegurados de **IPS** fuera de las horas establecidas, no se ajusta al Contrato firmado por el **IPS** con la Asociación Civil Chortitzer Komitee.

### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Realizar seguimiento de cumplimiento del Contrato firmado por el **I.P.S.** con los Hospitales de las Colonias Mennonitas en la Región Occidental, específicamente Loma Plata.
- Informar a esta Contraloría General del resultado de las investigaciones realizadas en torno a la denuncia presentada por los asegurados, sobre cobro de consulta por atención médica en el Hospital de Loma Plata.

### V.3.2.2. MEDICAMENTOS

Se ha solicitado a los responsables del Hospital de Loma Plata el inventario de medicamentos del **IPS** a la fecha de la verificación, el cual no ha sido proveído. A la fecha de la verificación, no se encontraban actualizados con los medicamentos entregados a los asegurados del **IPS**, según manifestaciones de los responsables del Hospital.

Se realizó una verificación, in situ, de los medicamentos, destinados para los asegurados del **IPS** con el siguiente resultado:

- Los medicamentos de "Uso exclusivo del IPS" se encuentran depositados en el mismo sitio que los medicamentos de la Farmacia, solo están separados por Gavetas.
- Se encontró medicamentos vencidos en la existencia de los que van a ser entregados a los asegurados del **IPS**. A modo de ejemplo el detalle es el siguiente:

CÓDIGO	FORMA FARMACÉUTICA	NOMBRE GENÉRICO	EXISTENCIA AL 23.05.07
1254	Comprimido	Allopurinol 300 mg.	80 unid. Vencido 04/07
1085	Gotas	Betametasona	15 unid. Vencido 04/06
1109	Comprimido	Ditiazem	180 unid. Vencido 03/07
1541	Polvo	Hidratante Oral	13 unid. Vencido 01/07
1132	Comprimido	Isosorbide dinitrato	200 unid. Vencido 04/07
1046	Suspensión	Metronidazol 250 y 125 mg.	22 unid. Vencido 05/07

Los medicamentos vencidos fueron separados por esta Auditoría y puestos en una caja y entregados a los responsables del Hospital de Loma Plata.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

No existe coherencia entre los saldos de medicamentos expuestos en el "Formulario de Pedido de Reposición Interna de Medicamentos" del último inventario realizado en fecha 05 de mayo de 2007 por el Hospital de Loma Plata y el Inventario General practicado por esta Auditoría el 23 de mayo de 2007. Se aclara que, posterior al 05 de mayo de 2007, el **IPS** no ha proveído al Hospital ningún tipo de medicamentos.

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	SALDO S/HOSPITAL LOMA PLATA AL 02.05.07	SALDO SEGÚN INVENTARIO C. G. R. 23.05.07	DIFERENCIA DEMÁS EN INVENTARIO C.G.R.
1007	Amoxicilina 500 mg. Cap.	269	270	1
508	Cefalexina 500 mg. Susp	10	50	40
1124	Digoxina - Comp.	30	45	15
1109	Diltiazem - Comp.	150	180	30
631	Expectorante adulto – Jarabe	39	45	6
1143	Furosemida 40 mg. – Comp	110	120	10
1541	Hidratante Oral – Polvo	12	13	1
410	Vitamina C – Comp.	80	110	30

- Según informes proporcionados por los responsables del Hospital, las reposiciones de medicamentos se solicitan cada dos meses.
- Se consultó al Hospital el escaso stock de medicamentos. El Gerente del Hospital manifestó que las reposiciones se realizan cada dos meses.
- Se observó entre los documentos proporcionados por la administración del Hospital Loma Plata, el MEMORANDUM sin número, de fecha 10 de octubre de 2006 de la Unidad de Farmacoterapéutica del **IPS** para el Hospital Loma Plata, Dr. Hans Penner T., referente a "Provisión de Pedidos" donde en una de sus partes expresa "...**Aprovechamos la oportunidad para solicitarles nuevamente la revisión de sus consumos mensuales operando la complejidad de las prestaciones que ofrecen, así mismo la reemisión del informe a la Unidad de Farmacoterapéutica a fin de actualizar datos para futuras licitaciones y evitar desabastecimiento de los mismos**". De acuerdo a este Memorando, la dependencia del IPS considera insuficiente la cantidad solicitada cada dos meses. De los 93 ítems de medicamentos e insumos proporcionados, tienen en existencia 67 ítems, de los cuales 6 ítems se encuentran vencidos.
- Verificada las recetas médicas expedidas por los médicos del Hospital Loma Plata, la gran mayoría no tienen los códigos de los medicamentos recetados, lo que dificulta el control de la distribución que se ha realizado.

## CONCLUSIÓN

La CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PRESCRIPCIÓN Y PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS expresa "Para la provisión de medicamentos. Insumos y descartables se deberán realizar las solicitudes a la Unidad de Farmacoterapéutica del Hospital Central del IPS,... El mecanismo de control será a través de planillas de control de medicamentos, insumos y descartables, elaboradas para pacientes ambulatorios e internados que deberán ser remitidos mensualmente a la Dirección de Hospitales del Área Interior del IPS".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

Además, la CLÁUSULA DECIMO TERCERA, del Contrato expresa en una de sus partes "...El mecanismo de control será a través de **Planillas de Control de Medicamentos, insumos y descartables**, elaboradas para pacientes ambulatorios e internados que deberán ser remitidos mensualmente a la Dirección de Hospitales del Área Interior del IPS". Al respecto, esta Auditoría no ha visualizado el documento de control mencionado anteriormente en el Hospital Loma Plata.

De acuerdo lo establece el Contrato N° 245/2005, CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS "La Contratista pondrá a disposición de los asegurados del IPS en la Región Occidental, el Hospital citado bajo su responsabilidad, con la estructura edilicia, el personal médico y paramédico y al capacidad instalada en ella exclusivamente: en su inciso a) expresa: "...La provisión de medicamentos, se entregará de acuerdo a la existencia proveída por la sede Central de IPS". Es decir, que dentro de las responsabilidades del Hospital Fernheim se encuentra la administración de los medicamentos.

- El Hospital de Loma Plata no realiza controles sobre los medicamentos recepcionados para la entrega a los asegurados del **IPS**.
- No se solicitan los medicamentos en cantidad suficiente y en el tiempo establecido de acuerdo al Contrato firmado entre el **IPS** y la Cooperativa Multiactiva Neuland.
- No se confeccionan las Planillas de Control de Medicamentos, insumos y descartables, estipulado en el Contrato y requerido en más de una oportunidad por Unidad de Farmacoterapéutica del **IPS**.
- Las deficiencias se resolverían si el **IPS** designara un idóneo farmacéutico, funcionario del **IPS**, o un personal de Auditoría Interna con asiento permanente en ese lugar o en la zona para salvaguardar el patrimonio de la Institución y el bienestar de sus asegurados.

### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Instruir sumario administrativo, a efectos de deslindar responsabilidades con respecto a la desidia en el control de la administración de los medicamentos por parte del **IPS**.
- Exigir el estricto cumplimiento de las Cláusulas contractuales y responsabilizar al Hospital por la desidia en el contrato en el control y administración de los medicamentos de su propiedad.
- Para casos posteriores, incluir en el correspondiente contrato la responsabilidad de los proveedores del servicio de asistencia médica de administrar y custodiar los medicamentos entregados por la Entidad previsora para sus asegurados, o en caso contrario, provea personal idóneo del **IPS** a quien se encargue esa función.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

### V.3.3. NEULAND

#### V.3.3.1. ASISTENCIA MÉDICA

A efectos de realizar una verificación de los Legajos Clínicos de los asegurados del **IPS**, se ha solicitado fichas de pacientes por muestra y cotejados con la Planilla de Atención Mensual derivada al **I.P.S.** para su cobro del periodo analizado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

### V.3.3.2. MEDICAMENTOS

#### V.3.3.2.1. CONTROL DE MEDICAMENTOS

Se visualizó en el Hospital Concordia medicamentos vencidos, que correspondían a existencias a ser entregadas a los asegurados del **IPS**, cuyo detalle se presenta a continuación:

N° CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VENCIDOS EN UNIDADES
1027	Ciprofloxacina 200 mg. (Ampolla)	11 (once)
1146	Espiro lactona 100 mg. (Comprimidos)	210 (doscientos diez)
676	Vitamina A D (Gotas)	17 (Díez y siete)

Los medicamentos vencidos fueron separados por la Auditoría de la Contraloría General de la República, y entregados a los responsables del Hospital Concordia. Al respecto, los mismos manifestaron que en una ocasión habían derivado los medicamentos vencidos y que estos fueron devueltos con el argumento de que no tienen lugar destinado para los mismos.

#### CONCLUSIÓN

No se realizan inventarios permanentes del stock de mercaderías.

#### RECOMENDACIÓN

El Instituto de Previsión Social deberá instruir Sumario Administrativo, a efectos de deslindar responsabilidades con respecto a la desidia en el control de la administración de los medicamentos por parte del **IPS**.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

#### V.3.3.2.2. RESPALDO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

En el Hospital Concordia no se elaboran las correspondientes Planillas de Control de Medicamentos, insumos y descartables para su correspondiente provisión a los asegurados del **IPS** que reciben atención.

La CLÁUSULA DECIMO TERCERA, del Contrato N° 248/2005, expresa: "...El mecanismo de control será a través de **Planillas de Control de Medicamentos, insumos y descartables**, elaboradas para pacientes ambulatorios e internados que deberán ser remitidos mensualmente a la Dirección de Hospitales del Área Interior del **IPS**".

#### CONCLUSIÓN

En el Hospital Concordia no se cumple con el Contrato firmado con el **IPS**, exclusivamente la correspondientes a la elaboración de Planillas de Control de Medicamentos, insumos y descartables para su correspondiente provisión a los asegurados del **IPS** que reciben atención médica.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

## RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá exigir el estricto cumplimiento de las Cláusulas contractuales, procediendo además, al control permanente y eficiente de la administración de los medicamentos, y del cumplimiento del contrato, por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

### V.3.3.2.3. REQUISITOS DE LAS RECETAS MÉDICAS

Analizadas las recetas expedidas por los médicos del Hospital Concordia, se observó que no contaban con los códigos de los medicamentos recetados y las firmas de los asegurados que retiraron los medicamentos.

En ese sentido la Cláusula Décimo tercera del Contrato N° 248/2005, señala "...Las recetas deberán contener la identificación completa del asegurado: Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, N° de ficha, N° de asegurado, N° Patronal, lugar de residencia habitual, fecha de prescripción y Código del medicamento según establece el vademécum 2005. En todos los casos las recetas deberán estar firmadas por la persona que retira los medicamentos, con aclaración de firma y N° de documento de identidad, asimismo deberá constar la fecha de entrega del o los medicamentos".

## CONCLUSIÓN

No se confeccionan las Planillas de Control de Medicamentos, insumos y descartables, estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios.

No existe antecedente en el IPS de ningún control realizado de las gestiones que realiza el Hospital Concordia de Neuland en cumplimiento al Contrato firmado entre la ASOCIACIÓN CIVIL COLONIA FERNHEIN.

## RECOMENDACIÓN

El Instituto de Previsión Social deberá:

- Exigir el estricto cumplimiento de las Cláusulas contractuales, procediendo además, al control permanente y eficiente de la administración de los medicamentos, y del cumplimiento del contrato, por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA.
- Para casos posteriores, incluir en el correspondiente contrato la responsabilidad de los proveedores del servicio de asistencia médica de administrar y custodiar los medicamentos entregados por la Entidad previsorora para sus asegurados, o en caso contrario, provea personal idóneo del **IPS** a quien se encargue esa función.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

#### V.4. CUENTA CORRIENTE INACTIVA EN LA COOPERATIVA MENNONITA CHORTITZER Y NEULAND DE LOMA PLATA.

Desde el año 2002 el **Instituto de Previsión Social** mantuvo una cuenta corriente en la Cooperativas Mennonitas Chortitzer y Neuland ubicadas en Loma Plata, las que inicialmente eran para agilizar los pagos de las Patronales de la zona, tomando en consideración que no había un local del Banco Nacional de Fomento en dicho lugar.

Verificado el movimiento de la cuenta corriente se constató que desde el mes de julio de 2002 no tuvo movimiento hasta julio de 2004, fecha en que se realizó una transferencia de **G. 602.373.085 (Guaraníes seiscientos dos millones trescientos setenta y tres mil ochenta y cinco)**, sobre la cuenta corriente N° 50-309-0, cuenta con un saldo de **G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)** que al cierre del ejercicio económico 2006 se hallaba expuesto en el Balance General.

Por Resolución: R.DGSG.N° 2894/91 de fecha 16 de agosto de 1991, el Instituto de Previsión Social resuelve: "Autorizar la apertura de Cuentas Corrientes para el Instituto de Previsión Social, en las Cooperativas Mennonitas Chortitzer y Neuland, respectivamente, a los efectos de la percepción de los aportes obrero patronales de la zona".

La determinación fue tomada en consideración a que se estaría facilitando y agilizando considerablemente la puesta al día de los pagos de los asegurados, permitiendo a los empleadores realizar los depósitos de los aportes obreros patronales para el IPS en su Cooperativa Local. Señala además la mencionada resolución "Que, las administraciones de las respectivas Cooperativas se encargarán de canalizar en la forma prevista estos depósitos directamente al IPS según expresa en su vista la Resolución".

De acuerdo a los Extractos Bancarios derivados a la Auditoría de la Contraloría General de la República, la Cuenta habilitada corresponde al N° 50-309-0.

**Extractos Bancarios de la Cuenta Corriente N° 50-309-0 de la Cooperativa remitido por la Institución a esta Auditoría, correspondiente al año 2002, donde se observa el siguiente comportamiento:**

AÑO	MES	MONTO G.
2002	Enero	2.488.940.919
	Febrero	1.521.378.411
	Marzo	1.574.931.839
	Abril	1.640.562.137
	Mayo	1.690.137.648
	Junio	1.738.210.616
	Julio	1.601.059.185
	Agosto	1.602.120.941
	Septiembre	1.602.120.941
	Octubre	1.602.120.941
	Noviembre	1.602.120.941
	Diciembre	1.602.120.941
2003	De enero a diciembre	1.602.373.085
2004(*)	Desde Julio	500.000.000
2005	De enero a diciembre	500.000.000
2006	De enero a diciembre	500.000.000
		<b>23.368.198.545</b>

(\*) En fecha 27.01.04, IPS solicita a la Cooperativa Chortitzer la devolución del monto depositado en Cuenta Corriente por G. 1.602.373.085, consta en NOTA P.I. N° 114/04.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- No obra entre los documentos remitidos, antecedentes de lo dispuesto en la Resolución R.DGSG.N° 2894/91, que en el artículo 2 expresa *"Disponer que una vez registrados los números de Cuenta Corriente, las Cooperativas de referencia deberán comunicar al IPS, debiendo además entregar mensualmente el extracto de cuenta de la recaudación al Funcionario del Instituto de la Jurisdicción"*.
- La Cooperativa Chortitzer Komitee Ltda., desde el mes de julio de 2002, todo el año 2003 hasta abril del 2004, mantuvo el saldo de **G. 1.602.120.941 (Guaraníes mil seiscientos dos millones ciento veinte mil novecientos cuarenta y uno)**, monto correspondiente al Aporte Obrero Patronal de la Regional Chaco. A partir del mayo de 2004, mantuvo la suma de **G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)**.
- En fecha 27 de enero de 2004, por Nota P.I. N° 114/04 el IPS solicitó a la Cooperativa Chortitzer Komitee Ltda. Lo siguiente *"...la confección de un cheque a la Orden del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por la suma de G. 1.602.373.085 (Guaraníes un mil seiscientos dos millones trescientos setenta y tres mil ochenta y cinco), correspondiente a los depósitos realizados en la Cuenta Corriente N° 50-309-0, habilitada en la Cooperativa, a nombre del Instituto de Previsión Social, que provienen de los Aportes Obreros Patronales afectados al IPS"*.
- Se observó la Nota de Depósito N° 720797 de Interbanco de fecha 03 de marzo de 2004 depositado en la cuenta N° 25534883 a la orden del IPS, por el monto de **G. 602.373.085 (Guaraníes seiscientos dos millones trescientos setenta y tres mil ochenta y cinco)**, registrado en fecha 19 de abril de 2004, en concepto de "FONDOS DE APOORTE OBRERO PATRONAL". Posteriormente en fecha 22 de marzo de 2004, por Nota de Depósito N° 934460 de Interbanco se deposita a la misma cuenta un monto de **G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)**, registrado en fecha 25 de mayo de 2004 en concepto de "FONDOS DE APOORTE OBRERO PATRONAL".
- Con respecto a los depósitos señalados, se observó que la Cooperativa Chortitzer Komitee Ltda., retuvo la suma de **G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)** en la cuenta corriente del IPS, que a la fecha del cierre del periodo analizado se mantenía sin variación.

## CONCLUSIÓN

- La Cooperativa Chortitzer Komitee Ltda. retuvo fondos del **IPS** correspondientes a Aportes Obreros Patronales, desde el mes de julio de 2002 los que, según se visualizó en los extractos bancarios, no han generado interés alguno, montos que oscilaron desde **G. 1.602.120.941 (Guaraníes mil seiscientos dos millones ciento veinte mil novecientos cuarenta y uno)**, hasta el mes de mayo de 2004, manteniéndose posteriormente la cantidad de **G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)** al cierre del ejercicio 2006.
- No se cuenta con antecedentes del motivo de la no transferencia al IPS de los montos que corresponden al Aporte Obrero Patronal, depositados en la Cooperativa.
- El hecho ha ocasionado pérdidas económicas a la Institución previsoras, en consideración a que no ha generado ningún tipo de beneficio para el IPS. Al respecto, el artículo 28 de la Ley 98/92 "Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones" expresa: *"...La inversión o colocación de los recursos financieros del Instituto, se realizará en las mejores condiciones posibles de seguridad, plazo, garantía y rendimiento"*.

## RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá tomar las medidas correctivas que correspondan y efectuar las investigaciones por la desidia por parte de los administradores responsables del hecho, y sancionar a los responsables, si ese fuera el caso.

De las medidas adoptadas el IPS deberá informar de manera urgente a la Contraloría General de la República.

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### VI.1. CONTROL INTERNO DE LA CENTRAL DEL IPS

Se procedió a la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ente Auditado, con el objeto de medir el grado de eficiencia y eficacia, determinar el nivel de confianza y veracidad de los datos expuestos en la ejecución presupuestaria y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar en el Área sujeta al examen.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoría, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases (planificación y ejecución), el cual se define como: "

*"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:*

- *Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;*
- *Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,*
- *Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

Se señala que el período objeto de análisis corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 y, una vez que se procedió a la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron, se ha determinado que la Institución, presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno que afecta la eficacia y eficiencia de las operaciones del Instituto de Previsión Social.

Entre los aspectos más críticos, se encuentra el ambiente de control, comprendido por el monitoreo o supervisión de sus actividades.

Si bien el **Instituto de Previsión Social** cuenta con objetivos y procedimientos que determinan la identificación, análisis y manejo de riesgos, éstos no son aplicados efectivamente.

En cuanto al monitoreo o supervisión del Sistema de Control Interno del Ejercicio Fiscal sujeto a examen, la tarea que realiza la **Auditoría Interna**, que es la Unidad Técnica competente, no es suficiente para identificar las áreas donde se efectúan controles débiles e insuficientes, a efectos de recomendaciones necesarias para fortalecer estos sistemas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### VI.1.1. AMBIENTE DE CONTROL

En cuanto al desarrollo de las funciones de control interno, se cuenta con una dependencia encargada, específicamente la Auditoría Interna; pero no realiza las actividades pertinentes. Asimismo, no se ha aplicado mecanismos de sensibilización y práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema.

No existen **herramientas** que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.

- Las áreas auditadas no reciben el apoyo básico para el logro de los objetivos Institucionales, especialmente en lo referente a equipamiento y asistencia técnica, esto se ve reflejado especialmente en los casos específicos del área Interior, especialmente en el Hospital Regional de Hernandarias y la zona del Chaco y Boquerón.
- No se tiene conciencia, a niveles gerenciales, de la real importancia de la Auditoría Interna.

Lo señalado en este punto se deduce por lo siguiente:

- Controles no existentes o inefectivos
- Poca o inexistente definición de las funciones por cargo.
- Toma de decisiones administrativas unilaterales, concentrada o sin la debida información de riesgos.
- Administradores orientados a un estilo de gerencia impositiva.
- Cultura orientada a normas no escritas.

### VI.1.2. MONITOREO

- La entidad no cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles operados, ni con procedimientos administrativos específicos que permitan manejar los riesgos identificados y la necesidad de ajustes al sistema implementado.
- Los funcionarios, cabeza de reparticiones, no tienen conocimiento si la entidad ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar una cultura de autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional. Esta situación imposibilita conocer si la metodología aplicada a través del sistema de evaluación, se ajusta a las operaciones de la entidad o si son aplicadas por personal idóneo.

### CONCLUSIÓN

Se evidencia la existencia de debilidades en los Controles Internos durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos por las autoridades competentes no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras que maneja el Instituto de Previsión Social.

En sentido general, el trabajo ha buscado reflejar algunos – no todos - de los problemas detectados que precisan la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que puedan constituir delitos, si no son corregidas a tiempo.

### RECOMENDACIÓN

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas por los responsables de la administración del **IPS**, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad, mediante:

- La incorporación a su estrategia de administración un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y de sus funcionarios en general sobre temas básicos de control.
- El estricto cumplimiento por parte de la Auditoría Interna, de lo establecido en la Ley 1535/99, CAPITULO II, artículo 61.- "AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES" que establece: "**La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer el control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados**".
- Como ha podido verse a lo largo del informe de la Auditoría de la Contraloría General de la República la permanente ausente en todos los procesos administrativos es la Auditoría Interna, ya que debió estar presente en éstos. Por consiguiente, la más importante recomendación de la Contraloría General de la República es que el **IPS** debe potenciar esa Área dotándola de infraestructura material y humana necesaria y suficiente para afrontar con eficiencia su labor que se espera desarrolle.
- Dada la magnitud, la diversidad y complejidad de las operaciones que el **IPS** debe realizar, y teniendo en cuenta que la Auditoría Interna o sus encargados no desarrollan las tareas de control adecuadamente siendo esa su razón de ser. Las Autoridades del **IPS** deberán pensar en reestructurar dicha Auditoría poniéndola a cargo de funcionarios capaces, diligentes y consustanciados con la importancia de sus tareas. Esto sin dudas redundará en el correcto manejo de los medios que dispone.

### VI.1.3. DEBILIDADES DETECTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

#### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS REGISTRADAS ANTES DE SU APROBACIÓN.

Se visualizó dos reprogramaciones presupuestarias durante el periodo 2006; la primera aprobada por Resolución de Ministerio de Hacienda N° 279, de fecha 07 de junio de 2006, y la segunda por Resolución N° 684 de fecha 27 de junio de 2006.

Se constató que las cifras reprogramadas, fueron incluidas en el presupuesto de la Entidad desde el mes de enero del 2006, es decir, 6 (seis) meses antes de su aprobación legal.

Por Memorando CGR N° 07 de fecha 07 de febrero de 2007, esta Auditoría solicitó a las autoridades de la Institución aclaración al respecto. Esta solicitud fue reiterada y emplazada.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

En fecha 22 de febrero de 2007, la Institución informó cuanto sigue: "...**aclaremos que todos los informes emitidos por el Sistema Integrado de Administración Financiera en el módulo SICO son expresados en forma acumulativa y son de exclusiva competencia de la Dirección de Informática del Ministerio de Hacienda, por lo que en los informes mensuales de un ejercicio cerrado, las modificaciones presupuestarias realizadas durante todo el año de referencia son visualizadas en todos los meses del ejercicio presupuestario sujeto a examen**".

Como parte y sustento de las aclaraciones arrimadas por la Entidad, remite copia autenticada del Memorando D/S N° 22 de fecha 22 de junio de 2007 del **Ministerio de Hacienda**, Dpto. de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, donde se informa lo siguiente: "...**Este Departamento informa que todos los reportes de la ejecución presupuestaria generados a través del SICO en las columnas "MODIFICACIONES" muestran las modificaciones del presupuesto acumuladas a la fecha de impresión de los reportes de acuerdo a criterios definidos al inicio del funcionamiento del Sistema**".

De acuerdo al artículo 1° **Principios Generales**, de la Ley 1535/99 expresa: "...**Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de: Desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones...**"

De lo observado se puede señalar que la falta de exposición de información correcta, confiable y oportuna que generan los "Sistemas de Información" utilizado por la Entidad auditada, puede provocar errores en la toma de decisiones. Además los informes emitidos por la Entidad deben representar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretenden representar, o que se pueden esperar, razonablemente, que representen y no como en este caso que 6 meses antes de la aprobación de la reprogramación se presenta como Presupuesto aprobado en el Informe de Ejecución Presupuestaria.

### CONCLUSIÓN

La información emitida por las autoridades del Instituto de Previsión Social debe ser confiable y oportuna, y no como en este caso en que se incluye en el Informe de Ejecución Presupuestaria reprogramaciones antes de su aprobación legal correspondiente. Esta situación hace que la información proporcionada, se presente distorsionada y por consiguiente dificulta la tarea de control y verificación posterior, tanto de la Unidad de Control Interno como la desarrollada por la Auditoría de la Contraloría General de la República.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Arbitrar las medidas administrativas necesarias a fin que situación como la observada no vuelva a repetirse.
- Realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para impulsar la modificación del sistema informático actual, que posibilite reflejar la información financiera real y no distorsionada como ahora.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

### **VI.1.3. FALTA DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Por otra parte, la Dirección Financiera del **IPS**, de la cual depende el Departamento de Presupuesto, informa que no cuenta con un Manual de Organización, Atribuciones y Responsabilidades, sin embargo, se observa que el Artículo 3 de Resolución C.A. N° 061-022/05 del 09 de agosto de 2005, autoriza a la Oficina de Desarrollo Organizacional, dependiente del Gabinete de la Presidencia, conjuntamente con las direcciones de Tesorería y Financiera, la elaboración del Manual de Organización, Atribuciones y Responsabilidades.

No se dio cumplimiento a disposiciones contenidas en la Resolución del **IPS**.

Asimismo se observó que el **Departamento de Presupuesto** no realiza las siguientes funciones:

- Verificar los niveles de ejecución de gastos del **Instituto de Previsión Social**, conforme al Plan Mensual disponible, según lo establece el último Manual de Organización, Atribuciones y Responsabilidades, aprobado por Resolución C.A. N° 093-014/04.
- Controlar el avance de las ejecuciones presupuestarias, a fin de mantener actualizados los montos comprometidos por las distintas dependencias del Instituto, teniendo como responsabilidad directa, la elaboración de planes y proyectos del área, con el objeto de controlar y evaluar el cumplimiento de los mismos.
- Realizar el examen de las imputaciones contables y presupuestarias aplicadas a las diferentes operaciones.
- Conciliar los registros contables referentes a las obligaciones y elaborar comparación de saldos con las deudas de proveedores en forma mensual.
- Enfocar especial atención a la Dirección AOP, con relación al Control Interno mediante una:
  - Evaluación General de las gestiones realizadas por parte de la Auditoría Interna.
  - Implementar un sistema de control adecuado en las distintas dependencias.
  - Efectuar pruebas de cumplimiento de las disposiciones administrativas vigentes.

### **VI.1.4. DEBILIDADES DETECTADAS, ESPECÍFICAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

Analizados los registros contables del Departamento de Contabilidad del **Instituto de Previsión Social**, se ha detectado las siguientes debilidades de Control Interno:

- Las registraciones contables realizadas no son efectuadas conforme a las obligaciones presupuestarias, de acuerdo al Plan de Caja.
- Los controles realizados a los documentos de respaldo de las registraciones contables, no son adecuados, si se tiene en cuenta, que el Informe de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Departamento de Presupuesto, en la mayoría, no tiene el número de obligación presupuestaria, sin embargo, son contabilizados.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

- Las imputaciones contables, específicamente del Objeto de Gasto 100, son contabilizadas como Obligaciones, posteriormente, luego de haber transcurrido periodos que varían entre 30 y 71 días se contabilizan los egresos bancarios.
- El sistema de contabilización implementado hace que los informes financieros expuestos, no reflejen la correcta información de la Entidad, distorsionando los saldos de cuentas corrientes, en los Bancos con que se opera y por tanto, con las Disponibilidades existentes en el Balance General.

### CONCLUSIÓN

Se evidenció la existencia de debilidades en los Controles Internos durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los mecanismo implementados por las autoridades competentes, en materia de control, no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se comprobó además, la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras que maneja el **Instituto de Previsión Social**.

### RECOMENDACIONES GENERALES

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas por los responsables de la administración del **IPS**, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad, mediante:

- La incorporación a su estrategia de administración un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y de sus funcionarios en general sobre temas básicos de control.
- El estricto cumplimiento por parte de la Auditoría Interna de, lo establecido en la Ley 1535/99, CAPITULO II, artículo 61.- AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES que establece que **"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer el control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"**.
- Enfocar especial atención a la Dirección AOP, con relación al Control Interno mediante una:
  - Evaluación General de las gestiones realizadas por parte de la Auditoría Interna.
  - Implementar un sistema de control adecuado en las distintas dependencias.
  - Efectuar pruebas de cumplimiento de las disposiciones administrativas vigentes.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

## **VI.2. CONTROL INTERNO EN LA OFICINA REGIONAL ALTO PARANÁ- CIUDAD DEL ESTE**

### **APORTE OBRERO PATRONAL**

#### **INGRESOS**

Por medio de preguntas y respuestas por parte de los auditores de la Contraloría General de la República designados y los responsables de cada sector del **IPS** respectivamente, se ha efectuado la evaluación del sistema de control interno, en el área de **INGRESOS**, en donde el responsable es el Jefe Regional Sr. Juan Arnaldo Roche.

De la evaluación realizada, surgen las siguientes observaciones:

- La Oficina Regional de AOP de Ciudad del Este no lleva el registro de ingresos de la totalidad de aportantes de la Región, en consideración que varias empresas de la zona abonan sus aportes patronales en Asunción, casos específicos CARGILL e ITAIPU.
- No se elaboran planillas de ingresos diarios, si se elaboran informes semanales, que son remitidos a la central de AOP con los depósitos correspondientes.
- La Oficina Regional de AOP, no realiza las cobranzas en concepto de Aporte Obrero Patronal, los pagos se realizan por depósitos por parte de los aportantes en el Banco Nacional de Fomento.
- Los cálculos de aportes y los recargos por mora se calculan en las Oficina de la Regional de Ciudad del Este.
- En la oficina de la Regional se reciben los formularios de entradas y salidas de empleados y obreros aportantes.

#### **CONCLUSIÓN**

La Oficina Regional de Aporte Obrero Patronal del **IPS** de Ciudad del Este, no registra la totalidad de aportantes de la zona, por el sistema centralizado de cobranzas utilizado por **IPS**. Existen Patronales que abonan sus aportes en la capital, sin embargo, estos son atendidos en el Hospital Regional de **IPS**.

#### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Deberán implementar un sistema informático que permita a las Oficinas Regionales tomar conocimiento de la cantidad de asegurados con que cuenta la zona, para programar y planificar adecuadamente las atenciones médicas y administrativas propiamente dichas.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

#### **CAJA CHICA APORTE OBRERO PATRONAL DE CIUDAD DEL ESTE**

La Regional de AOP de Ciudad del Este, mantiene una Caja Chica para gastos menores por un monto de **G. 1.100.000 (Guaraníes un millón cien mil guaraníes)**, autorizados por Resolución de la Presidencia del **IPS** N° 07/07. Recae la responsabilidad principal en el Jefe Regional de la



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

Inspectoría de Alto Paraná, el señor Juan Arnaldo Roche, pero es administrada conjuntamente con la Sra. Mónica Centurión.

Resultado de la evaluación realizada surgen las siguientes observaciones:

- Según manifestaciones del Jefe Regional, el fondo asignado no es razonable para satisfacer las necesidades de la dependencia.
- Los responsables de la Entidad en Ciudad del Este manifestaron que pagos individuales de los fondos en efectivo no están limitados en cantidad para los rubros asignados.
- Son realizados arqueos, por parte de Auditores Internos, cuyos resultados no tienen conocimiento, los administradores de la Caja.
- Los reembolsos de fondos son aprobados en la Central de **IPS**, rendición de gastos.

### CONCLUSIÓN

Los administradores de la Caja Chica desconocen las disposiciones reglamentarias para su utilización, ya que manifestaron a los Auditores de la Contraloría General de la República que los montos a ser utilizados por rubros sin ningún tipo de límites.

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 2 expresa "*A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de **centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema***". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Exigir el cumplimiento de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 2 que expresa "...será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, **que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado...**", mediante la integración y unificación de informes de las Regionales con la Central de IPS.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República.

### ARQUEO DE CAJA

En prosecución del trabajo de verificación in situ en las oficinas de AOP de C.D.E., en fecha 07.06.07, aproximadamente a las 10.45, se ha procedido al arqueo de caja del Fondo Fijo de la Dirección de Aporte Obrero Patronal de Ciudad del Este, sobre el monto de **G. 1.100.000 (Guaraníes un millón cien mil)**, con el siguiente resultado:



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Los funcionarios manifestaron que no cuenta con la resolución por la cual se autoriza el funcionamiento y habilitación de la Caja Chica, si, manifiestan que cuentan con una Resolución de la Presidencia del **IPS**, que autoriza la habilitación de la Caja Chica.
- La Caja Chica se encontraba con saldo cero y con pedido de reposición que a la fecha del arqueo aún no ha sido satisfecho.
- En la rendición de cuentas de meses anteriores, se ha observado pago en concepto de fotocopias de formularios de aproximadamente 2.000 copias por mes, específicamente a la Librería "Punto y Coma". Así se tiene que:

### Objeto del Gasto: 262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones

AÑO	ENERO G.	FEBRERO G.	MARZO G.	ABRIL G.	MAYO G.	JUNIO G.
AÑO 2007	300.000	300.000	300.000	300.000	--	--
AÑO 2006	--	90.000	300.000	300.000	300.000	375.000
	JULIO G.	AGOSTO G.	SETIEMBRE G.	OCTUBRE G.	NOVIEMBRE G.	DICIEMBRE G.
	129.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000

En cada mes la Librería "Punto y Coma", expide un solo recibo por la totalidad abonado, según constan en documentos visualizados por esta Auditoría.

- En todos los casos, los pagos realizados no cuentan con presupuestos comparativos para realizar las compras.

### CONCLUSIÓN

La falta de comunicación entre las distintas dependencias de la Oficina de Aporte Obrero Patronal, específicamente, de la Regional de CDE y Sección Gestión Administrativa Interior, es una de las principales falencias que se observó. Esto, según los funcionarios del **IPS**, se fundamentan en el desconocimiento de las disposiciones reglamentarias.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Exigir el cumplimiento de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 2 que expresa "...será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, **que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado...**", mediante la integración y unificación de informes de las Regionales con la Central de IPS.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## FONDOS POR RENDIR CUENTA EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL IPS DE CIUDAD DEL ESTE

El Hospital Regional **IPS** de Ciudad del Este, mantiene dos Cajas Chicas para gastos menores por montos de **G. 6.300.000 (Guaraníes seis millones trescientos mil)** y **G. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil)**, autorizados por Resolución de la Presidencia del IPS N° 123/06, cuya responsable es la funcionaria, Lic. Maria Esther Moreira y 122/06 el Dr. José Luís Flecha respectivamente.

Resultado de la evaluación realizada surgen las siguientes observaciones:

- La administración y manejo de los dos fondos recae en, principalmente, una sola persona, la Lic. Maria Esther Moreira.
- De acuerdo a manifestaciones del Director del Hospital y la Administradora, los montos establecidos no son suficientes para sus necesidades.
- Los pagos individuales realizados de los fondos en efectivo, no tienen un límite en las compras.
- Se realizan controles esporádicos por parte de Auditores Internos del IPS, pero no es divulgado el resultado de los mismos.
- Los reembolsos son verificados y aprobados por la central en Asunción del IPS.
- En las compras realizadas no se observan presupuestos comparativos.

## CONCLUSIÓN

El personal que administra la Caja Chica desconoce las reglamentaciones vigentes y lo dispuesto por Resolución de la Presidencia del IPS, porque respondiendo a los requerimientos de los Auditores de la Contraloría General de la República señalaron "...*los pagos individuales de los fondos en efectivo no tienen un limite en las compras*" en contravención a lo establecido en el artículo 5° inciso b) *Dentro de esta modalidad, se podrán realizar adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, consumo o prestación inmediata, **siempre que el monto total de cada operación no excede de 20 jornales mínimos diarios.*** (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Exigir el cumplimiento de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 2 que expresa "...*será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, **que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado...***", mediante la integración y unificación de informes de las Regionales con la Central de IPS.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República.

## MEDICAMENTOS

Por medio de entrevistas con los responsables del Depósito de Medicamentos y Farmacia del Hospital del IPS, Ciudad del Este, se ha efectuado la evaluación del sistema de control interno mediante preguntas y respuestas, los que se hallan insertas en un cuestionario escrito firmado por los entrevistados y auditores actuantes, con el siguiente resultado:

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

- Los pedidos de medicamentos son elaborados de acuerdo a la necesidad real del Hospital, pero no en fecha adecuada, en consideración al atraso en la entrega de los (pedidos) de medicamentos.
- No existe coordinación y comunicación administrativa adecuada entre la Dirección del Hospital, la Farmacia y la Administración del **IPS** en Asunción, para los pedidos de medicamentos.
- Los formularios de pedidos de medicamentos no son prenumerados, son numerados posteriormente por el SAMEI.
- No existe sistema informático para el control de las fichas de entrada y salida de medicamentos de las distintas secciones.
- Los medicamentos solicitados no son recibidos con la anticipación debida.
- No existe comunicación administrativa entre el Departamento encargado de los medicamentos y el Departamento de Suministros Médicos.
- No son actualizados los Cuadros Básicos. Los pedidos se realizan con lo que se tiene.
- No son elaborados informes estadísticos con relación al consumo de los medicamentos.
- Se realizan controles esporádicos de los medicamentos por parte de la Auditoría Interna del IPS, pero no se cuentan con informes de los resultados de tales verificaciones.
- El Departamento encargado de la guarda de medicamentos no cuenta con sistema de seguridad (circuito cerrado, alarma etc.).

### CONCLUSIÓN

Los medicamentos no son recibidos en tiempo y forma, por el atraso en las remisiones por parte del Parque Sanitario de Asunción de IPS. Se dificultó más la tarea de coordinación de los trabajos en el depósito de medicamentos y Farmacia por la falta de fluidez en las comunicaciones, ya que estas siempre llegan con atraso, según manifestaciones de la Regente de Farmacia.

No cuentan con un Cuadro Básico de medicamentos actualizados, como tampoco son elaborados informes estadísticos, que permitan formular predicciones sobre el tipo de medicamentos y la cantidad a ser remitidos

El Sistema de seguridad es deficiente, por la falta de guardias de seguridad que se encarguen de registrar la entrada y salida de personas, circuito cerrado de televisión y otros que puedan garantizar la seguridad del patrimonio, los asegurados y funcionarios de la Entidad.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Implementar un sistema de distribución y entrega de medicamento, adecuado a las necesidades, mediante programas y planificaciones oportunas, por Regional.
- Exigir la actualización y conocimiento permanente del Cuadro Básico de Medicamentos, a efectos de ejercer control y adecuación de lo solicitado, por parte de las Farmacias de las distintas Regionales.
- El sistema de seguridad de los medicamentos en depósitos, como también de las Farmacias, deberán contar con sistemas de seguridad adecuado (circuito cerrado, alarma, etc.)

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### RECURSOS HUMANOS

Se ha realizado verificaciones IN SITU de las Planillas y fichas del plantel de funcionarios, tanto personal médico como administrativo en el Hospital Regional de Ciudad del Este, de los que han surgido las siguientes observaciones:

- El reloj marcador con que cuentan no funciona en forma correcta. En varias fichas de marcación se ha observado el registro sobreimpreso, lo que dificulta el control adecuado.
- Se ha observado que varios de los médicos registraron su entrada y salida, en algunos días. Los responsables de Recursos Humanos han respondido a requerimiento de la Auditoría de la Contraloría General de la República, que fueron días en que el reloj marcador no funcionaba.
- No se cuenta con un libro de asistencia para casos en que el reloj marcador no funcione.
- En otros casos, no se ha podido justificar las faltas de marcaciones, como ser:
  - Dr. Pedro Calabrese No registró salida el día 03.05.07
  - Dr. Juan A. Rodríguez No registró salida los días 02, 04, 07 y 09
  - Dra. Doris Coronel No registró salida los días 02, 04, 07 y 09

### CONCLUSIÓN

El sistema de control es deficiente, no se cuentan con controles supletorios para los casos en que el reloj registrador no funcione. Los registros de entrada y salida en el reloj marcador visualizados por esta auditoría, se encuentran superpuestos en algunos casos y otros sin la marcación correspondiente.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

La urgente implementación de un sistema de control de entrada y salidas de funcionarios acorde a las necesidades de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ciudad del Este, mediante la adquisición de un reloj marcador para el efecto, o caso contrario, el registro de entradas y salidas en planillas manuales, bajo la supervisión de Recursos Humanos.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

### VI.3. VERIFICACIÓN IN SITU OFICINA REGIONAL HERNANDARIAS

#### APORTE OBRERO PATRONAL

##### INGRESOS

Por medio de preguntas por parte de los auditores de la Contraloría General de la República designados y respuestas de los responsables de cada sector del IPS respectivamente, se ha efectuado la evaluación del sistema de control interno, en el área de INGRESOS, que consiste en los Aportes Obreros Patronales del IPS de la zona. El empleador realiza su pago en el Banco Nacional de Fomento, previo cálculo del aporte y autorización correspondiente de la Regional de AOP de Hernandarias cuyo responsable es, el Asesor Agencia Zonal del IPS, Sr. Oscar O. Maciel Díaz.

De la evaluación realizada surgen las siguientes observaciones:

- Los documentos sustentatorios de ingresos no se encuentran archivados debidamente por falta de personal. La oficina se encuentra instalada en una pieza de 2 X 3, sin mobiliario adecuado a las necesidades de esa oficina, por lo que los documentos que respaldan las operaciones de Ingresos, sean boletas de depósito, Planillas de Aporte y otros, se encuentran depositados en el suelo, sin orden alguno.
- Los informes de Ingresos se elaboran semanalmente, conforme Planillas y Boletas de Depósitos del Banco, que son remitidos a la central de IPS.

##### CONCLUSIÓN

La estructura edilicia y su correspondiente equipamiento, no son recomendables, y no cuenta con el personal suficiente para el buen cumplimiento de sus obligaciones.

##### CAJA CHICA

La Regional de AOP de Hernandarias mantiene una Caja Chica para gastos menores de **G. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil)**, autorizados por Resolución de la Presidencia del IPS, según manifiesta el Asesor de la Agencia Zonal Oscar Maciel.

Administra el Fondo Fijo, el Asesor de la Agencia Zonal, en la actualidad único personal del AOP de Hernandarias, no cuentan con la copia de la Resolución de autorización. De la evaluación realizada surgen las siguientes observaciones:

- No tiene en su poder la copia de la Resolución de autorización de la Presidencia para la habilitación del Fondo Fijo.
- No cuenta con la copia de la reglamentación correspondiente a Fondo Fijo.
- La responsabilidad principal de la administración del Fondo Fijo recae en una sola persona.
- Los fondos son aprobados por la central de IPS, para su posterior reembolso.
- En el momento de la realización del arqueo de caja, el responsable de su manejo no contaba con saldo disponible. Informa que la última rendición de cuenta realizada fue en el mes de Febrero de 2007. El Sr. Oscar Maciel manifestó que desde el mes de marzo no son remitidos los montos asignados al Fondo Fijo, a pesar que la verificación se realizó en junio de 2007.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### CONCLUSIÓN

La falta de comunicación de la central del IPS con las distintas oficinas regionales, específicamente en lo referente a reglamentaciones y disposiciones legales, hace que los responsables designados desconozcan el contenido de los mismos y por tanto, no cumplen a cabalidad con sus funciones.

La oficina regional de Hernandarias no cuenta con personal suficiente para el cumplimiento de sus tareas. El lugar destinado a la oficina de AOP no es el adecuado para el funcionamiento de la misma, y no cuentan con archivos adecuados, y mobiliarios.

Los responsables de la administración del IPS, no le prestan la debida atención, ni interés en mejorar la situación actual de la Oficina de AOP, ya que no existe un proyecto futuro, según se pudo constatar, y tampoco existe evidencia de notas cursadas por la Regional a la Oficina Central reclamando la satisfacción de sus necesidades.

### RECURSOS HUMANOS

La Regional de AOP de Hernandarias, cuenta con dos funcionarios, el Sr. Oscar O. Maciel Díaz, con el cargo de Jefe Agencia Administrativa Zonal y la Sra. Mabel Maciel Vera, auxiliar administrativo, quién actualmente se encuentra con permiso de maternidad.

### CONCLUSIÓN

La falta de personal repercute en la buena gestión de la dependencia, en la que se ha verificado documentos no archivados, depositados en todas partes de la oficina sin la ubicación correspondiente. El Jefe realiza todas las tareas, atención al asegurado, desde recepción de solicitudes, entradas y salidas, prepara informes semanales, mensuales para AOP, informes a Recursos Humanos y preparación de las liquidaciones de pago de patronales y obreros.

### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del IPS deberán:

Realizar un relevamiento de las necesidades de sus regionales y si el caso amerita proveer la estructura edilicia, personal y equipamientos necesarios para el buen desenvolvimiento de los trabajadores.

### FONDOS POR RENDIR

El Hospital Regional IPS de Hernandarias, tiene una Cajas Chica, para gastos menores, de **G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones)** autorizados por Resolución de la Presidencia del IPS N° 157/06, responsable de la misma es el funcionario Lic. Segundo Maubett Cordobés.

De la evaluación de control interno surgieron las siguientes observaciones:

- Los fondos fijos están autorizados según han manifestado, sin embargo no cuentan con copia de la resolución para su conocimiento.
- Manifiestan que los fondos rotativos no son razonables para sus necesidades.
- No tienen un límite, en montos mensuales, para las adquisiciones de los rubros afectados.
- Las notas de pedidos no se encuentran firmadas por los que efectivamente solicitan las provisiones. Firma el mismo responsable de la administración de la caja chica.
- No se realizan arquezos por Auditores Internos o algún funcionario autorizado.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### CONCLUSIÓN

La responsabilidad de la administración de la Caja Chica recae en el administrador y el Director del Hospital. No se realizan controles cruzados en las compras realizadas por Caja Chica, debido a que los pedidos de las compras lo firman y autorizan el Administrador y Director del Hospital. No se realizan controles posteriores por ninguna de las dependencias del IPS.

Una vez más se manifiesta la falta de fluidez en comunicaciones, ya que no cuentan con la resolución de autorización de los fondos, en la que se encuentren especificados los procedimientos y normas de utilización de la Caja Chica.

### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del IPS deberán:

- Establecer los procedimientos en el manejo de los fondos de caja chica, adecuándolos a las normas previstas en la materia.
- Proveer la resolución de autorización para usufructo de fondos de Caja Chica.

### MEDICAMENTOS

Por medio de entrevistas con los responsables del Depósito de Medicamentos y Farmacia del Hospital del IPS, Hernandarias, se ha efectuado la evaluación del sistema de control interno, cuyo contenido se halla expuesto en un cuestionario escrito y firmado por los entrevistados y auditores actuantes, con el siguiente resultado:

- Los documentos utilizados para los pedidos de provisión de medicamentos no se hallan prenumerados.
- El edificio destinado al depósito de los medicamentos, insumos hospitalarios, instrumentales y otros, no cumple con las Normas Sanitarias exigidas para la guarda de los mismos. El depósito no tiene ventilación adecuada, mucho calor del techo destruyéndose algunos medicamentos.
- Los medicamentos proveídos por IPS no tienen la codificación adecuada, en razón de que los operaciones no están informatizadas.
- No cuenta con sistema informático para el control de entrada y salida de medicamentos, por tanto no se encuentra actualizado el inventario.
- No tienen datos estadísticos con relación al consumo de los medicamentos.
- No se ha realizado ningún tipo de control de auditores o fiscalizadores en esa dependencia, de acuerdo a manifestaciones de los funcionarios del IPS en esa regional.
- No cuenta con sistema de seguridad que garantice el control de entrada y salida de personas, medicamentos y patrimonio de la Entidad.

### CONCLUSIÓN

Los medicamentos e insumos hospitalarios no se hallan depositados en lugares que cumplan con las Normas Sanitarias exigidas para la guarda de los mismos. Además no cuentan con un sistema informático para el registro de entrada y salida de medicamentos, por lo que no se encuentran actualizados los saldos.

En el Parque de medicamento de Hernandarias no se ha realizado trabajos de control por parte de los Auditores o fiscalizadores, no contando además con sistemas de control de vigilancia.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del IPS deberán

- Proveer de un eficiente sistema de seguridad que garantice el control de entrada y salida de personas, medicamentos y patrimonio de la Entidad.
- Dotar con suma urgencia de la estructura edilicia apropiada para que los medicamentos e insumos hospitalarios se adecuen a las Normas Sanitarias exigidas para la guarda de los mismos.
- Implementar un sistema informático para el registro de entrada y salida de medicamentos.

### RECURSOS HUMANOS

Por Memorando CGR N° 59/07, se solicitó al Director del Hospital, el Registro de Asistencia del Personal del Hospital de Hernandarias, el que no fue proveído a esta Auditoría. Según manifestaciones del mismo Director, no cuentan con reloj marcador y el registro de firma en planillas, según él considera, no es confiable, por lo que él, personalmente, verifica las asistencias, en forma sorpresiva, en los lugares de trabajo.

El Administrador de IPS de Hernandarias, proveyó "Planilla de Asistencia Días y Horas Trabajadas", correspondiente al Proceso de Liquidación de Salarios preparado para la Dirección de Recursos Humanos de la central de IPS, lo cual no cuenta con firmas de asistencia del personal.

### CONCLUSIÓN

El Hospital Regional Hernandarias no cuenta con registro de entrada y salida de los funcionarios del Hospital, tanto administrativo como del Hospital.

El sistema de control utilizado por el Director del Hospital no es el adecuado, considerando que es imposible para una sola persona controlar a 87 funcionarios con distintos horarios y lugares de trabajo.

El sistema utilizado no permite la aplicación de la Resolución N° 032-004/05 de fecha 05.05.05 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE FALTA Y SANCIONES APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, pues no existe registro de llegadas tardías, ausencias injustificadas, salidas anticipadas y las reiteraciones de faltas en las mencionadas faltas.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del IPS deberán implementar en forma urgente un mecanismo informático de registro de entrada y salida de funcionarios administrativos y médicos, a efectos de contar con un sistema que asegure información confiable acerca de la permanencia del personal en la regional.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## CAPÍTULO VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 1. SERVICIOS PERSONALES

#### 1.1. CONTABILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES

##### CONCLUSIÓN

La justificación presentada por el **IPS** con respecto al retraso en la contabilización de los registros contables no satisface los requerimientos de la Auditoría de la Contraloría General de la República.

El **IPS** remitió al Ministerio de Hacienda Balances de Comprobación de saldos y variaciones irreales, debido a que sus saldos mensuales reflejaban disponibilidades mayores con las que efectivamente contaba, situación que fue comprobada; en especial, en aquellos casos en los que los retrasos en el registro contable, superan los 70 días.

Al respecto, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 56, en cuanto a la Contabilidad institucional señala: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) **desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras**"; (La negrita es de la Contraloría General de la República)

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su inciso b) del artículo 57, en lo que respecta a Fundamentos técnicos, señala: "Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones **se registrarán en el momento que ocurran**, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos" (La negrita es de la Contraloría General de la República)

El Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF"; señala en el artículo 91 capítulo III DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL en cuanto a la Responsabilidad "Las UAF's y SUAF's **deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria**, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". (La negrita es de la Contraloría General de la República)

Es importante además señalar que, el artículo 93 del citado Decreto, establece que las Entidades del Estado deberán ajustarse a la: "Presentación de Informes Institucionales.- comprenderá: Informes Mensuales.- Los Organismos y Entidades del Estado **deberán presentar en forma mensual al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, dentro de los 15 primeros días de cada mes, la información Financiera y Patrimonial consolidada correspondiente al mes inmediato anterior**": (La negrita es de la Contraloría General de la República)

"Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;  
Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos;..."



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** deberán:

- Reglamentar los plazos para la remisión de los antecedentes de las erogaciones al área de Contabilidad, para que los registros se elaboren en forma oportuna conforme lo exigen las disposiciones de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen en la materia a efectos de emitir información confiable y comparable.
- De las medidas adoptadas el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL deberá informar en forma urgente a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

### 1.2. INCONSISTENCIA EN LOS DATOS SOBRE SERVICIOS PERSONALES

#### CONCLUSIÓN

- El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, no cuenta con un Plan de Caja en contravención al artículo 33 de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
- Las obligaciones presupuestarias emitidas en el "**LISTADO DE CONTROL DE DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN**" de la Sección de imputación y Obligación, obrantes en los legajos de Pagos del Departamento de Contabilidad, cuentan con fechas anteriores a las fechas consignadas en las obligaciones del Departamento de Presupuesto.
- Asimismo, en algunos casos, las obligaciones no cuentan con la numeración correspondiente.
- La Entidad Previsora realizó pagos por Servicios Personales, sin contar previamente con las correspondientes obligaciones presupuestarias, por periodos que algunos casos superaron los 70 días, hecho que genera distorsión de la información emitida por el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Presupuesto, sin observar lo estipulado en los artículos 22 y 37 de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
- Esta situación demuestra que el **IPS** realiza pagos sin contar con la obligación presupuestaria, amparado en los informes del Departamento de Presupuesto, quien señala la existencia de disponibilidad presupuestaria, cuando en forma efectiva estos gastos no fueron previstos en el Plan de Caja.
- Al respecto, el artículo 3 de la Ley 1535/99 **Ámbito de aplicación**, señala: "*Las disposiciones de esta Ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado. **Inciso e) Entidades Públicas de seguridad Social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales***".
- En cuanto a las etapas de ejecución del presupuesto, el artículo 22 de la citada norma legal establece: "*Las etapas de la ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: **b) gastos: Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario, Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones***".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- En lo que al Plan de Caja se refiere, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 33 establece: "Los organismos y entidades del Estado aplicarán técnicas de programación financiera adecuadas para el manejo de los fondos públicos mediante la utilización del plan de caja basado en el análisis financiero de los flujos de fondos, que se estructurará en base al Plan Financiero de recursos y egresos elaborado conforme al artículo 21 de la presente Ley".
- La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 37, con respecto a los Procesos de Pagos, expresa: "...Los pagos, en cualesquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero".
- Con respecto al Plan de Caja, el Decreto N° 8127/00 en el artículo 47, se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF", señala: "Es el instrumento de programación de corto plazo de la Tesorería General. Se proyectará trimestralmente, y se ajustará y ejecutará mensualmente sobre la base de la asignación de cuotas de gastos a cada UAF, por fuente de financiamiento y por rubros de niveles de control financiero. **Dicha asignación constituirá el límite mensual de las instituciones para contraer obligaciones y solicitar recursos**".
- Con relación a lo señalado de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", el artículo 82, dispone "**Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**": "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".
- Asimismo, el artículo 83 de la citada disposición legal establece **Infracciones**: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente. d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos**". (La negrita es de la Contraloría General de la República).

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Instituto de Previsión Social deberán:

- Exigir el cumplimiento de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y su disposición reglamentaria.
- Determinar los pagos realizados en forma irregular, es decir, los pagos efectuados sin la obligación presupuestaria correspondiente, subsanar las falencias observadas por esta Auditoría y proceder a Instruir Sumario Administrativo a efectos de esclarecer el hecho denunciado a fin de identificar a los responsables, si ese fuere el caso.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- Instruir a su Auditoría Interna para hacer un cercano seguimiento de la corrección de esta falencia y mantener informada periódicamente a esta Contraloría General de la República, de los pasos que se dé en ese sentido, en forma urgente.
- De las medidas adoptadas el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** deberá informar en forma urgente a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

### 1.3. OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN

#### CONCLUSIÓN

La Contabilidad del IPS, expone en su Balance General al 31 de diciembre de 2006, saldos de cuentas que deben de ser saneados, visualizándose que dichos saldos consisten en SUELDOS, AGUINALDOS, REMUNERACION EXTRAORDINARIA, BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR, CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD Y OTROS GASTOS DE PERSONAL, que deben de ser subsanados en cada ejercicio fiscal, conforme disposición reglamentaria.

El Decreto N° 7070/06 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2869/2005, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006", ANEXO 11 Cierre del Ejercicio y Deuda Flotante, 11.02 "*La Deuda Flotante no cancelada al último día del mes de febrero de 2006 imputable a lo Objetos de gasto 960 y 980 (Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores), por modificaciones presupuestarias, deberán contar con el informe de la DGCP y la AGPE, de acuerdo a los registros del SICO, en los que se certifiquen que las obligaciones se encuentran pendientes de pago en el Balance General y la ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2005 o en ejercicios fiscales anteriores*".

#### RECOMENDACIÓN

Los responsables de la registración contable del Instituto de Previsión Social, por las vías correspondientes deberán gestionar las regularizaciones, con el objeto de exponer un estado de situación económica - financiera cierta y razonable.

Asimismo, de las medidas adoptadas el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** deberá informar en forma urgente a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

## 2. SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

### 2.1. DERIVACIONES DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS A LABORATORIOS PRIVADOS

#### CONCLUSIÓN

Con respecto a la derivación de los estudios y análisis clínicos, y a la falta de mantenimiento y reparación de los equipos necesarios para este tipo de servicios, el **Instituto de Previsión Social**, no ejecutó en el objeto del gasto 240 "**GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**" la suma **G. 3.477.328.064 (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y siete millones trescientos veintiocho mil sesenta y cuatro)**, además redujo el crédito presupuestario de esa cuenta en **G. 3.750.000.000 (Guaraníes tres mil setecientos cincuenta millones)**.

La Entidad Previsora omitió la realización de las gestiones administrativas apropiadas tendientes al mantenimiento y reparación de equipos médicos laboratoriales componentes de su patrimonio por



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

la suma de **G. 7.725.457.210 (Guaraníes siete mil setecientos veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos diez)**, procediendo a derivar los citados estudios a empresas privadas, lo que podría causar pérdida a su patrimonio, considerando que si estos recursos, se hubiesen destinado al mantenimiento, reparación e incluso compra de los equipos requeridos, no solo se hubiese evitado el pago a estos laboratorios privados, sino que además, se hubiese mejorado patrimonialmente las condiciones de la Entidad; sin que exista explicación válida para esta situación.

Al respecto la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 82, dispone con respecto a la **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, que: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3 de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*. (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución Previsora deberán:

- Subsanan la falta de equipos médicos laboratoriales, considerando el alto costo de los servicios contratados, pudiendo adquirirse nuevas maquinarias por los pagos de servicios externos realizados.
- Realizar un relevamiento de las necesidades de mantenimiento, reparación y compra de los equipos para estudios y análisis clínicos, a efectos de minimizar; o si es posible, evitar el destino de recursos al pago de estudios y análisis a empresas privadas, teniendo en cuenta el hecho de que la Entidad se encuentra en condiciones de prestar este tipo de servicios a sus asegurados.
- Instruir sumario administrativo a efectos individualizar a los responsables de la omisión en el mantenimiento y las reparaciones de los equipos; como también, a los responsables de producir la derivación de los estudios y análisis clínicos a laboratorios y empresas privadas, si el caso lo amerita.

De todo lo actuado deberá ser informada, urgentemente, la Contraloría General de la República.

## 2.2. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y LABORATORIALES

### CONCLUSIÓN

Según lo expresado en la justificación presentada por el **IPS** y, conforme surge además del porcentaje ejecutado en el subgrupo presupuestario **240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"** del Programa Presupuestario "Asistencia Médica General", queda demostrado el criterio con el que las autoridades de la Entidad afrontan su responsabilidad en cuanto al mantenimiento y reparación de los equipos para estudios y análisis clínicos, no considerándolos de extrema prioridad.

Al respecto la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" artículo 82 dispone con respecto a la **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, que: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3 de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a*

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

**consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados**, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades involucradas deberán investigar y ser investigadas, exhaustivamente, para determinar los responsables de haber provocado la omisión del mantenimiento de las maquinas y equipos médicos, posteriormente el resultado de esa investigación será informado a los niveles correspondientes para determinar la existencia, o no, de dolo en estas operaciones. Del resultado que surja deberá ser informado este Organismo Superior de Control.

De todo lo actuado deberá ser informada, urgentemente, la Contraloría General de la República

### 2.3. PAGO A LABORATORIOS EXTERNOS SIN PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### CONCLUSIÓN

Los responsables del **IPS**, no presentaron el respaldo que demuestre la efectiva realización de los estudios y análisis clínicos en laboratorios y empresas privadas, por un monto de **G. 4.424.001.444 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos veinticuatro millones un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro)**, que son los comprobantes que, de manera efectiva, demuestran la prestación del servicio a los asegurados del Ente auditado.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **IPS** deberán anexar como respaldo de los pagos realizados en concepto de servicios de estudios y análisis clínicos prestados a sus asegurados por laboratorios privados, los comprobantes que demuestren que los servicios fueron realizados de manera efectiva.

### 2.4. SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS RECIBIDOS POR ASEGURADOS DEL IPS POR LABORATORIOS PRIVADOS FUERA DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO

#### CONCLUSIÓN

El Instituto de Previsión Social en el rubro 260 "**SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES**" procedió a abonar la suma de **G. 60.388.943 (Guaraníes sesenta millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres)**, por servicios que fueron prestados fuera del periodo de vigencia del seguro de garantía no dando cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**" que señala que: "**Los Oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar el cumplimiento de los contratos**"

Además, no se ha evidenciado control alguno sobre lo observado por parte de la Auditoría Interna de la Entidad Provisional, que posibilite alertar a las autoridades para adoptar medidas correctivas oportunas al respecto.

Asimismo, la Ley N° 1535/1999 "**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**" Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82 referente a la Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, textualmente señala: "**Las autoridades, funcionarios y, en general, el**



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

En cuanto al Control Interno se refiere, la citada disposición establece en su Título VI, del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II Art. 60: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

Señala además la LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO en su artículo 61 - **Auditorías Internas Institucionales**: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados**". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

Igualmente, el artículo 83 de la citada norma, con respecto a las Infracciones señala: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y"

Es importante señalar que no existe evidencia que la Unidad Interna de Control o Auditoría Interna haya objetado este proceder ya que las operaciones efectuadas y los documentos que respaldan la contratación de los servicios deben ser controlados y controlables para garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones que rigen en materia de contratación pública. En caso que persista este tipo de omisiones, la Entidad correría el riesgo que se generen condiciones para que los proveedores no presten los servicios apropiadamente y en los términos contratados.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL deberán:

- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales señaladas en este punto.
- Implementar mecanismos que mejoren el proceso de control interno para garantizar la provisión de los servicios contratados.
- Investigar a los responsables de la omisión e incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en este punto, y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De las medidas adoptadas deberá ser informada urgentemente esta Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### 3. UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE

#### 3.1. FALTA DE REGISTRO DE LOS DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE RETIRA EL VALE DE COMBUSTIBLE

##### CONCLUSIÓN

No se registró en los formularios correspondientes tipo de vehículo, marca, el número de chapa, ficha y R.A.S.P. y destino actual.

##### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del IPS deberán instruir el correspondiente sumario administrativo a efectos de individualizar a los funcionarios responsables de haber entregado vales de combustibles sin registrar los datos del vehículo para el cual se retiran los mencionados vales.

Asimismo, exigir a los responsables de la recepción, custodia y entrega de los vales de combustibles, el cumplimiento de la reglamentación para el uso del mencionado insumo; en especial, en lo referente al registro de los datos del vehículo para el que se retiran los vales.

De las medidas adoptadas deberá ser informada urgentemente esta Contraloría General de la República.

#### 3.2. FALTA REGISTRO DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS QUE RETIRAN LOS VALES.

##### CONCLUSIÓN

Una vez más, se refleja aquí, la falta de control en el mismo formulario de distribución en el que no se evidencia indicios de haberse realizado control alguno, sufriendo de falencias no subsanadas en todo el periodo analizado. Consecuentemente, no se conoce el destino real de los bonos entregados, tampoco el nombre del funcionario responsable del retiro y si el mismo fue realmente utilizado para trabajos de la Institución.

##### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del IPS deberán exigir a los encargados de proveer los vales de combustible el registro de las firmas de las personas que los retiran.

#### 3.3. BENEFICIARIOS DE CUPOS QUE NO PUDIERON SER IDENTIFICADOS.

Se procedió a examinar si los registros de retiro de combustibles contenían la identificación de los beneficiarios de los vales, constatándose que en algunos casos en particular, no fueron registrados.

##### CONCLUSIÓN

La Entidad proveyó cupos de combustibles sin la identificación de las personas o áreas a las que se destinaron por un total de **G. 3.920.000 (Guaraníes Tres millones novecientos veinte mil)**; en consecuencia, **el destino final del cupo de combustible es desconocido**. A continuación se detallan los montos de los cupos de combustibles, cuyos beneficiarios y destino no pudo ser identificado por la Auditoría de la Contraloría General de la República, por no estar debidamente individualizados en la "PLANILLA DE CONTROL DE ENTREGA DE VALES DE COMBUSTIBLE". **(Anexo 4)**



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La Resolución – P.I. N° 1219 de fecha 26 de julio de 2002, que reglamenta el uso de cupo de combustible y vigente a la fecha de la verificación de la Contraloría General de la República, en su artículo 2 establece lo siguiente: "Autorizar la provisión de combustibles para los siguientes vehículos, propiedad del Instituto: TIPO DE VEHICULO-MARCA, CHAPA N°, FICHA N°, R.A.S.P. Y DESTINO ACTUAL".

Asimismo, el artículo 3 de la mencionada resolución expresa: "La Presidencia del Instituto autorizará la provisión de combustibles para otros casos que se consideren necesarios y con fines institucionales, **únicamente**". (La negrita es de la Contraloría General de la República)

La falta de control, reflejada al no completar de manera correcta el correspondiente formulario de distribución, en el cual, no consta ninguna firma responsable de la recepción de bonos, y haberse realizado un posterior control de su uso, persistiendo las falencias en todo el periodo analizado.

No se pudo determinar el destino de los bonos entregados, y tampoco al funcionario responsable del retiro.

### RECOMENDACIÓN

La Entidad deberá individualizar los responsables de no haber procedido a exigir la identificación de los funcionarios beneficiarios de los vales de combustibles, procediendo a comunicar de las medidas adoptadas en forma urgente a la Contraloría General de la República.

### 3.4. DUPLICACIÓN DE NÚMEROS DE VALES

#### CONCLUSIÓN

Se comprobó la duplicación de los números de vales de combustibles.

#### RECOMENDACIÓN

Se recomienda a las Autoridades del IPS mejorar el control para la provisión de combustibles, a efectos de proteger el patrimonio del Ente

### 3.5. VERIFICACIÓN DE LA CORRELATIVIDAD DE LOS NÚMEROS DE VALES DE COMBUSTIBLES

#### CONCLUSIÓN

El IPS no proveyó a la Auditoría de la Contraloría General de la República, antecedentes del destino de vales de combustibles por un total de **G. 2.516.410.000 (Guaraníes Dos mil quinientos dieciséis millones cuatrocientos diez mil)**.

La Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, en su artículo 82 referente a la Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que **ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados**, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

*pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)*

Considerando las deficiencias en el Sistema de Control Interno, al respecto, la citada disposición establece en su Título VI, del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II Art. 60: : *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."*

Señala además la "LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su Artículo 61 - ***Auditorías Internas Institucionales***: *La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados* (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **IPS** deberán implementar un Sistema de Control más eficiente sobre la utilización de los cupos combustibles, a efectos de transparentar su gestión.

De las medidas adoptadas deberá informar en forma urgente a la Contraloría General de la República.

### 3.6. VALES DE COMBUSTIBLES QUE PERTENECÍAN A UN PROGRAMA DIFERENTE A LOS CUALES FUERON UTILIZADOS

### CONCLUSIÓN

El sistema de registro y distribución de vales de combustibles utilizados en el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** no reúne las condiciones mínimas de seguridad por las siguientes razones:

- El monto ejecutado en el rubro de "Combustibles" de **G. 1.640.598.930 (Guaraníes mil seiscientos cuarenta millones quinientos noventa y ocho mil novecientos treinta)** no se justifica, por la falta de claridad y seguridad en los registros de distribución, lo que puede ser aprovechado para el uso incorrecto de ese rubro.
- El **IPS** procedió a entregar, en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, del año 2006, tomados como muestra, bonos de combustibles por **G. 667.870.000 (Guaraníes seiscientos sesenta y siete millones ochocientos setenta mil)**, sin que en el formulario de distribución conste los datos del vehículo y ninguna firma responsable de la recepción de bonos.
- No existe correlatividad en los números de vales distribuidos
- No se registran las firmas de los responsables del retiro de los cupos, en algunos casos.
- No se especifica la dependencia, ni el nombre las personas responsables del retiro de vales, en otros casos.
- No se especifica para qué vehículo son retirados los vales de combustibles.
- El formulario de la "Planilla de Control de Entrega de Vales de Combustibles" no cuenta con la firma o identificación del responsable de la distribución de los vales de combustibles.
- Los montos establecidos como retirados, en algunos casos, no son los correctos.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- Faltan números de vales de combustibles, los cuales no se asentaron como distribuidos.
- Existe duplicación de algunos números de los vales distribuidos.
- Los registros fácilmente son borroneados, dificultando el control de la Auditoría de la Contraloría General de la República.
- No se ha evidenciado control alguno por parte de la Auditoría Interna de la Entidad que prevenga o rectifique operaciones indebidas como las señaladas en este punto.

La Ley N° 1535/1999 "**De Administración Financiera del Estado**" Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, en su artículo 82, Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, textualmente señala: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*".

Igualmente, la citada Ley en su Título VI, del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno, establece en: "**Artículo 60.- Control interno**": "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración...*"

**"Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales:** *La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados*". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Institución Previsora deberán:

- Hacer un seguimiento de lo observado en este punto.
- Adoptar medidas conducentes a que situaciones como las señaladas no vuelvan a repetirse.
- Reglamentar el sistema de distribución de los combustibles, a efectos de determinarse a los responsables, en situaciones similares, en el futuro.
- Dar intervención activa a la Auditoría Interna para subsanar esta irregularidad.
- Instruir sumario administrativo a fin investigar al, o de los responsables de las irregularidades administrativas señaladas y sancionarlos sí ese fuere el caso.

De todas las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

#### 4. VERIFICACIÓN DE HOSPITALES REGIONALES

##### 4.1. HOSPITAL REGIONAL DE HERNANDARIAS

###### 4.1.1. DIFERENCIAS EN LOS MONTOS CONSIGNADOS EN EL INFORME DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA REGIONAL DE HERNANDARIAS Y LAS BOLETAS DE DEPÓSITO

###### CONCLUSIÓN

La Dirección de Aporte Obrero Patronal del **IPS** en Asunción, no registró recaudaciones ingresadas en concepto de aporte obrero patronal de los meses de febrero, abril, junio, julio y octubre de la Agencia Regional de Hernandarias, por un monto de **G. 110.635.155 (Guaraníes ciento diez millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco)**.

Asimismo la Agencia Regional de Hernandarias no registró en su Informe de recaudación de los meses de febrero, abril, junio, julio y octubre de 2006, ingresos en concepto de aporte obrero patronal por un monto de **G. 488.247 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete)**.

Los informes emitidos por las diversas unidades examinadas no coinciden; y por tanto, no reflejan la situación real de la recaudación, ya que no están correctamente registrados, debiendo unificarse los ingresos por Regional.

###### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Implementar un sistema de registración más adecuado, para que los informes proporcionados por las distintas Regionales, Agencias y Central de AOP sean coincidentes; es decir, reflejen de manera precisa, los ingresos reales percibidos en cada zona.
- Definir con exactitud, su caudal de recaudación; y ajustar sus procedimientos a fin de recabar la información correcta, referente a la cantidad de patronales y obreros beneficiarios, debiendo definir con precisión, las necesidades referentes a estructura edilicia, equipos médicos, profesionales y medicamentos, a efectos de cumplir de manera eficiente con los fines propuestos por su carta orgánica, que establece como fines, entre otros, los de proveer asistencia médica y jubilación a sus asegurados, a través de los aportes de las organizaciones y obreros vinculados al IPS.

###### 4.1.2. ESPACIO FÍSICO INAPROPIADO Y FALTA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS MATERIALES

###### CONCLUSION

La oficina Regional de AOP-Hernandarias, carece de personal, herramientas de trabajo y espacio físico suficiente para que los funcionarios puedan realizar su labor en forma adecuada.

El desinterés que demuestran los responsables de la administración del IPS en el mejoramiento futuro. Es esto visible y palpable con las observaciones insertas en el presente informe, y que según manifestaciones del personal de la Agencia, no tienen conocimiento de proyecto alguno para salvar tales falencias.

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

La Ley 1535/99 "Sistema Integrado de la Administración Financiera", artículo 2 expresa:

*"A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y **se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa**, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema". (La negrilla es de la Contraloría General de la República)*

De todo lo observado se puede concluir que el Instituto de Previsión Social en la Agencia Regional de Hernandarias no cumple el Principio de centralización normativa y descentralización operativa, facilitando así la realización de cualquier actividad que no se encuadre dentro de la Ley, ni de los principios éticos.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del IPS deberán:

- Realizar un relevamiento de la situación actual en que se encuentra la **Oficina Regional de AOP de Hernandarias**, considerando que, en las condiciones en que se encuentran los funcionarios realizando sus actividades, afecta el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Entidad Previsora.
- Arbitrar medidas administrativas necesarias para el archivo de los comprobantes ordenadamente.
- Dotar de los implementos básicos para el trabajo y capacitar suficientemente a los funcionarios afectados a dicha dependencia, para que puedan cumplir efectivamente con la recomendación efectuada.

De las medidas adoptadas para subsanar la situación mencionada deberá ser informada esta Contraloría General de la República, diligentemente.

### 4.1.3. MEDICAMENTOS

#### CONCLUSION

Los procedimientos de guarda y custodia de los medicamentos del IPS de la Regional de Hernandarias, no son apropiados, debido a que no se ajustan a las condiciones mínimas de seguridad y de conservación adecuada. La atención displicente que muestran las autoridades del IPS es demostrada con las observaciones insertas en el presente informe. Medicamentos vencidos y sin inventario, frascos rotos y tapas explotadas por la presión del calor, cientos de medicamentos a puntos de vencer, sin las directivas necesarias por parte de responsables directos de la distribución de los mismos, hacen que la administración de los medicamentos sea ineficiente, inclusive peligrosa.

No se realizan controles de la existencia de medicamentos por parte del organismo de control interno del IPS, según se pudo constatar.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

Es importante resaltar la inocuidad de la actuación de la Auditoría Interna del IPS, si es que la hubiere.

La Ley N° 1535/1999 “**De Administración Financiera del Estado**” Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, en su artículo 82, Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, textualmente señala: “*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*”.

Igualmente, la citada LEY en su Título VI, del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno, establece en: “**Artículo 60.- Control interno**”: “*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración...*”

“**Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales**: *La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.* (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

### RECOMENDACIÓN

Los responsables del **Instituto de Previsión Social**, deberán

- Tomar urgentes medidas gerenciales y administrativas a efectos de salvaguardar los bienes patrimoniales del erario público, conforme lo establecen las disposiciones legales.
- Salvaguardar también la buena salud de los asegurados a quienes podría dañar el uso de medicamentos guardados en tan precaria condiciones.

De las medidas tomadas o de un plan para subsanar estas graves falencias deberá ser informada la Contraloría General de la República, en forma urgente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## 4.2. HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE.

### 4.2.1. DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE APOORTE OBRERO PATRONAL

#### CONCLUSIONES

Las informaciones proporcionadas por la Agencia Regional de C.D.E., carecen de datos exactos ya que contienen diferencias entre el importe consignado en el Resumen Semanal de AOP y el Informe Mensual de AOP – CDE. La falta de un archivo ordenado de los documentos ocasiona distorsiones en los informes, por lo que urge regularizar dicha situación.

Se basan en informes semanales que remiten a la central para su posterior rendición de cuenta, que no se encuentran sustentados por los documentos que originaron dichos informes, como las boletas de depósito. De acuerdo al artículo 2 Sistema Integrado de la Administración Financiera de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa "A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de **centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema**", a lo que el Instituto de Previsión Social no da cumplimiento, según se pudo observar, centralizando la parte tanto normativa como operativa en la Central de IPS, sin dar a conocer a las distintas Regionales las disposiciones para aplicación en las gestiones operativas. Las Regionales son simples "pasa papeles", según los conceptos manejados por los mismos funcionarios, sin embargo, no debería ser ese el concepto según la Ley 1535/99.

#### RECOMENDACIONES

Implementar un sistema administrativo de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un proceso de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema, conforme Ley 1535/99.

### 4.2.2. V.2.1.2. DIFERENCIA ENTRE LOS INFORMES PROPORCIONADOS POR LA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE Y LA CENTRAL DE AOP – ASUNCIÓN.

#### CONCLUSIONES

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 2 expresa "A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de **centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

***funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema".*** (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

El Instituto de Previsión Social no dio cumplimiento a la norma citada, centralizando tanto normativa como operativamente la administración e información financiera, sin promover en las diversas Regionales, el cumplimiento de las disposiciones señaladas. Las Regionales son simples "pasa papeles", según los conceptos manejados por los mismos funcionarios.

Se constató que los informes de ingresos percibidos en concepto de Aporte Obrero Patronal, emitidos por las distintas Regionales y Agencias, y también, la misma Central de AOP del Instituto de Previsión Social, no son coincidentes de un mes a otro.

Los informes emitidos por las diversas unidades examinadas no coinciden, y por tanto, no reflejan la situación real de la recaudación, ya que no están correctamente registrados, debiendo unificarse los ingresos por Regional.

## RECOMENDACIONES

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Implementar un sistema de registración más adecuado, para que los informes proporcionados por las distintas Regionales, Agencias y Central de AOP sean coincidentes, es decir, reflejen de manera precisa, los ingresos reales percibidos en cada zona.
- Definir con exactitud su caudal de recaudación, a fin de recabar la información correcta, referente a la cantidad de patronales y obreros beneficiarios, debiendo definir con precisión, las necesidades referentes a estructura edilicia, equipos médicos, profesionales y medicamentos, a efectos de cumplir de manera eficiente con los fines propuestos por su carta orgánica, que entre otros, son primordialmente, los de proveer asistencia médica y jubilación a sus asegurados, a través de los aportes de las organizaciones y obreros vinculados al IPS.

### 4.2.3. FALTANTE DE MEDICAMENTO

## CONCLUSIÓN

La falta de interés por hacer que las gestiones administrativas del **IPS** sean transparentes, se refleja en el accionar del Instituto, en el manejo del rubro de medicamentos en la Regional examinada.

El sistema de distribución utilizado no es el ideal, se constató falencias muy graves. No puede entregarse un lote de medicamentos sin registrar la firma del responsable del retiro, como ha ocurrido en este caso. Las salidas de medicamentos del Parque de **IPS** deben ser mediante un estricto control por parte de los responsables de la entrega y recepción.

No se toma en cuenta el horario de entrega, pudiendo estos tener percances de cualquier naturaleza por el trayecto, sin embargo, son enviados en horas no apropiadas.

La Ley N° 1535/1999 "**De Administración Financiera del Estado**" Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82º, Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, textualmente señala: "**Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que**

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

**ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".** (La negrita es de la Contraloría General de la República)

Igualmente, la citada LEY en su Título VI, del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno, establece en: "**Artículo 60.- Control interno**": "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

**"Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales:** La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

## RECOMENDACIÓN

El Instituto de Previsión Social deberá:

- Identificar al conductor del móvil con registro del Automotor N° EAB 543 a cargo de ese vehículo en la tarde y noche del 4 de mayo de 2007. Instruirle el sumario administrativo correspondiente en relación a la entrega irregular que hizo de los medicamentos, instrumentales y otros en el hospital del Ciudad del Este, y además, principalmente por la exhibición impúdica de su falta de probidad demostrada al querer evadir el pago del peaje legal. A personal como éste, el **IPS** no puede, ni debe confiarle absolutamente nada y debe quedar relevado de tareas de responsabilidad, como mínima sanción a ser aplicada.
- Instruir Sumario Administrativo a los involucrados en la entrega y recepción de los medicamentos, drogas e instrumentales enviados al Hospital Regional de Ciudad del Este en fecha 04 de mayo de 2007, según consta en el Acta de Expedición sin número, Detalle de Cargas sin número y Remisión de Artículos sin número de fecha 27/04/07, Requerimiento N° 55037 de fecha 14/04/07, N° 54996 del 17/04/07 y N° 55062 de fecha 17/04/07.

De las medidas adoptadas por el **IPS** la Contraloría General de la República deberá ser informada urgentemente.

### 4.2.4. FALTANTES DE MEDICAMENTOS EN PAQUETONES

**ÁCIDO ACETIL SALICILICO 125 MG.**

## CONCLUSIÓN

La falta de control en los medicamentos recibidos surge desde la entrega del producto por parte del proveedor, su distribución posterior y la recepción en los distintos puntos enviados, según se



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

constata en la observación precedentemente descrita, ya que estos se encontraban con paquetes de origen.

### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Instruir Sumario Administrativo, a efectos de deslindar responsabilidades en los faltantes de medicamentos enviados, y determinar los responsables de la recepción del medicamento AAS 125 producto del Laboratorio "LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A." en tales condiciones.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

#### 4.2.5. ENTREGA Y REMISIÓN DE MEDICAMENTOS EN HORARIO INADECUADOS

### CONCLUSIÓN

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** no cuenta con un apropiado sistema de control de la recepción y distribución de los medicamentos, drogas e instrumentales adquiridos o elaborados por la Entidad.

La entrega se realizó informalmente, siendo confiado el transporte y entrega de los medicamentos a personas no identificadas; y consecuencia del sistema de distribución utilizado, surgen graves inconvenientes, como ser faltantes de medicamentos, entrega en horas inadecuadas y responsables de las gestiones realizadas, no identificados.

Ante las deficiencias observadas en el proceso de recepción de medicamentos es importante destacar que la Ley N° 1535/1999 "**De Administración Financiera del Estado**" Título IX, de las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82º, Responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios, textualmente señala: "**Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias**". (La negrita es de la Contraloría General de la República)

Igualmente, la citada LEY en su Título VI, del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno, establece en: "**Artículo 60.- Control interno**": "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

Por otra parte con respecto a la gestión de la Auditoría Interna de la Entidad el Artículo 61 de la misma disposición legal establece "**Auditorías Internas Institucionales**: La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

**servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados**". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)

## RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Reestructurar totalmente la Auditoría Interna y proceder a la capacitación de sus funcionarios, asimismo, evaluar la idoneidad de los responsables del manejo de la citada unidad, teniendo en cuenta que, una vez más, se evidenció las graves deficiencias en el control de las operaciones de la Entidad, y tampoco muestra su preocupación por este hecho.
- Instruir el correspondiente Sumario Administrativo, para deslindar responsabilidades, y determinar los responsables de las irregularidades descritas en la denuncia presentada.

De las medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República urgentemente.

### 4.2.6. VIOLABILIDAD DE SELLOS DE IDENTIFICACIÓN DE "USO EXCLUSIVO DE IPS"

## CONCLUSIÓN

Los productos son recibidos sin el correspondiente control del estado de los envoltorios o frascos y sin evaluar la posibilidad de adulteración de los mismos.

Asimismo, los medicamentos adquiridos por el **IPS** en la Agencia Regional de Ciudad del Este y verificados por la Auditoría de la Contraloría General de la República no contaban con envoltorio seguro que garantice su pureza de origen.

## RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Implementar un sistema de control riguroso en cuanto a la seguridad de las impresiones de la leyenda "USO EXCLUSIVO DE IPS.", tanto en los envoltorios como frascos, en los que las mismas por lo general, no son de preimpresos, sino, más bien, son simples sellos con tinta no indeleble.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República, urgentemente.

### 4.3. AGENCIA REGIONAL BOQUERON.

#### FILADELFIA – LOMA PLATA - NEULAND

#### 4.3.1. FILADELFIA

#### 4.3.1.1. APOORTE OBRERO PATRONAL

#### 4.3.1.1.1. CAJA CHICA



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### CONCLUSIÓN

En la Agencia Regional de Boquerón, no se cuenta con el número de funcionarios apropiado, a efectos de cumplir las diferentes funciones institucionales.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Administrar los medios necesarios a efectos de subsanar los inconvenientes presentados, por la falta de número de funcionarios y las consecuencias que conlleva.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República, urgentemente.

#### 4.3.1.1.2. INGRESOS

### CONCLUSIÓN

La Oficina Regional de AOP de Boquerón, compuesta por las ciudades Filadelfia, Loma Plata y Neuland, además de sus funciones propias, realiza pagos a los jubilados del **IPS** y pagos por reposos. Es administrada por una sola persona, el Sr. Rolfi René Alonso Álvarez, Encargado, quien no cuenta con elementos de trabajo apropiados, ni de personal para delegar algunas de sus funciones de menor responsabilidad.

El Encargado se traslada además cada mes a Asunción para retirar los cheques de Caja Chica, Sueldos de Jubilados y Reposos, viaje que realiza las veces que dispone de tiempo.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Administrar los medios necesarios a efectos de subsanar los inconvenientes presentados, por la falta de número de funcionarios y las consecuencias que conlleva.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República, urgentemente.

#### 4.3.1.1.3. FOTOCOPIADORA AVERIADA EN LA OFICINA DE AOP

### CONCLUSIÓN

Existen varias falencias en el procedimiento de remisión y recepción de la fotocopidora. La maquina fue remitida sin la documentación que corresponde. No existen antecedentes de solicitud ni de remisión de la máquina fotocopidora, para la Agencia Regional Boquerón.

El **IPS** omitió la realización de gestiones a efectos de garantizar que la máquina llegue a destino en estado íntegro.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Actualizar el registro contable incluyendo en el cuadro de revalúo y depreciaciones del Activo Fijo de la Entidad, la fotocopidora.
- Instruir el correspondiente sumario administrativo a efectos de deslindar responsabilidades referente a la compra, envío y omisión de gestiones necesarias para garantizar el transporte y destino íntegro de la fotocopidora.

De las medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones, el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República, urgentemente.

#### 4.3.1.1.4. ASISTENCIA MÉDICA

### CONCLUSIÓN

Cabe mencionar que la muestra que ha tomado la Auditoría de la Contraloría General de la República, es ínfima, por el tiempo que se dispone en una verificación in situ. Sin embargo, han surgido diferencias, que según se pudo constatar no son objeto de control por parte del **Instituto de Previsión Social**.

En documentos remitidos al **IPS** por la Bioquímica Verónica Sosa de Campos, encargada del Dpto. de Boquerón, señala que supuestamente se cumplieron los recaudos para ser abonados los servicios prestados, sin embargo, al analizar detenidamente cada uno de ellos y compararlos con las fichas médicas surgen, en algunos casos, diferencias.

Las verificaciones realizadas no son confiables, desde el momento en que no llenan los mínimos datos que debe contener un informe de primordial importancia, como lo es el cumplimiento de un contrato de asistencia médica y distribución de medicamentos.

### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Realizar controles de cumplimiento del contrato firmado entre el **IPS** y la Asociación Civil Colonia Fernheim, en forma periódica y con antecedentes de revisiones confiables, ya sean estas en actas o formularios preestablecidos adecuados, con membretes de la Institución, en este caso del **IPS**, considerando el monto de la erogación mensual que significa para la Institución, el pago de los servicios prestados totalizó la suma de **G. 882.370.220 (Guaraníes ochocientos ochenta y dos millones trescientos setenta mil doscientos veinte)**.
- Tomar medidas urgentes de controles más adecuados, mediante la intervención de la Auditoría Interna, en cumplimiento a la Cláusula décimo primera: "DEL CONTROL DE LAS PRESTACIONES", del Contrato N° 245/2005, que estipula el control por parte del Fiscalizador y de la Gerencia de Salud.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### 4.4. MEDICAMENTOS

#### CONCLUSIÓN

La administración, recepción, registro, entrega y posterior control de los medicamentos remitidos por el **IPS** al Hospital Filadelfia, es inapropiado y en cuanto a control totalmente nula. Para los administradores del Hospital, los medicamentos del **IPS**, representan un inconveniente permanente, según han manifestado.

Asimismo, expresan que es obligación del **IPS**, custodiar y controlar la distribución de sus medicamentos, insumos e instrumentales, sin considerar que por el mismo Contrato firmado son los responsables directos de la administración de los mismos.

No cuentan con las Planillas de Control de Medicamentos, Insumos y Descartables.

#### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Instruir sumario administrativo, a efectos de deslindar responsabilidades con respecto a la desidia en el control de la administración de los medicamentos por parte del **IPS**.
- Exigir el estricto cumplimiento de las Cláusulas contractuales y responsabilizar al Hospital por la desidia en el contrato en el control y administración de los medicamentos de su propiedad.
- Para casos posteriores, incluir en el correspondiente contrato la responsabilidad de los proveedores del servicio de asistencia médica de administrar y custodiar los medicamentos entregados por la Entidad previsor para sus asegurados, o en caso contrario, provea personal idóneo del **IPS** a quien se encargue esa función.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

#### 4.4.1. LOMA PLATA

#### 4.4.2. ASISTENCIA MÉDICA

#### CONCLUSIÓN

De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS que expresa "*La Contratista pondrá a disposición de los asegurados del IPS en la Región Occidental, el Hospital citado bajo su responsabilidad, con la estructura edilicia, el personal médico y paramédico y la capacidad instalada en ella exclusivamente*".

En ningunas de las Cláusulas se menciona o establece horario para la atención a los asegurados de **IPS**, por lo que la limitación de horario de acceso al sistema informático de **IPS**, que ocasiona que sean cobrados por consulta a los asegurados de **IPS** fuera de las horas establecidas, no se ajusta al Contrato firmado por el **IPS** con la Asociación Civil Chortitzer Komitee.

#### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

- Realizar seguimiento de cumplimiento del Contrato firmado por el **I.P.S.** con los Hospitales de las Colonias Mennonitas en la Región Occidental, específicamente Loma Plata.
- Informar a esta Contraloría General del resultado de las investigaciones realizadas en torno a la denuncia presentada por los asegurados, sobre cobro de consulta por atención médica en el Hospital de Loma Plata.

### 4.4.3. MEDICAMENTOS

#### CONCLUSIÓN

La CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PRESCRIPCIÓN Y PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS expresa "*Para la provisión de medicamentos. Insumos y descartables se deberán realizar las solicitudes a la Unidad de Farmacoterapéutica del Hospital Central del IPS,...* El mecanismo de control será a través de planillas de control de medicamentos, insumos y descartables, elaboradas para pacientes ambulatorios e internados que deberán ser remitidos mensualmente a la Dirección de Hospitales del Área Interior del IPS".

Además, la CLÁUSULA DECIMO TERCERA, del Contrato expresa en una de sus partes "...El mecanismo de control será a través de **Planillas de Control de Medicamentos, insumos y descartables**, elaboradas para pacientes ambulatorios e internados que deberán ser remitidos mensualmente a la Dirección de Hospitales del Área Interior del IPS". Al respecto, esta Auditoría no ha visualizado el documento de control mencionado anteriormente en el Hospital Loma Plata.

De acuerdo lo establece el Contrato N° 245/2005, CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS "*La Contratista pondrá a disposición de los asegurados del IPS en la Región Occidental, el Hospital citado bajo su responsabilidad, con la estructura edilicia, el personal médico y paramédico y al capacidad instalada en ella exclusivamente: en su inciso a) expresa: "...La provisión de medicamentos, se entregará de acuerdo a la existencia proveída por la sede Central de IPS".* Es decir, que dentro de las responsabilidades del Hospital Fernheim se encuentra la administración de los medicamentos.

- El Hospital de Loma Plata no realiza controles sobre los medicamentos recepcionados para la entrega a los asegurados del **IPS**.
- No se solicitan los medicamentos en cantidad suficiente y en el tiempo establecido de acuerdo al Contrato firmado entre el **IPS** y la Cooperativa Multiactiva Neuland.
- No se confeccionan las Planillas de Control de Medicamentos, insumos y descartables, estipulado en el Contrato y requerido en más de una oportunidad por Unidad de Farmacoterapéutica del **IPS**.
- Las deficiencias se resolverían si el **IPS** designara un idóneo farmacéutico, funcionario del **IPS**, o un personal de Auditoría Interna con asiento permanente en ese lugar o en la zona para salvaguardar el patrimonio de la Institución y el bienestar de sus asegurados.

#### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Instruir sumario administrativo, a efectos de deslindar responsabilidades con respecto a la desidia en el control de la administración de los medicamentos por parte del **IPS**.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

- Exigir el estricto cumplimiento de las Cláusulas contractuales y responsabilizar al Hospital por la desidia en el contrato en el control y administración de los medicamentos de su propiedad.
- Para casos posteriores, incluir en el correspondiente contrato la responsabilidad de los proveedores del servicio de asistencia médica de administrar y custodiar los medicamentos entregados por la Entidad previsorora para sus asegurados, o en caso contrario, provea personal idóneo del **IPS** a quien se encargue esa función.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

### 4.5. NEULAND

#### 4.5.1. MEDICAMENTOS

##### 4.5.1.1. CONTROL DE MEDICAMENTOS

###### CONCLUSIÓN

No se realizan inventarios permanentes del stock de mercaderías.

###### RECOMENDACIÓN

El Instituto de Previsión Social deberá instruir Sumario Administrativo, a efectos de deslindar responsabilidades con respecto a la desidia en el control de la administración de los medicamentos por parte del **IPS**.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

##### 4.5.1.2. RESPALDO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

###### CONCLUSIÓN

En el Hospital Concordia no se cumple con el Contrato firmado con el **IPS**, exclusivamente la correspondientes a la elaboración de Planillas de Control de Medicamentos, insumos y descartables para su correspondiente provisión a los asegurados del **IPS** que reciben atención médica.

###### RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá exigir el estricto cumplimiento de las Cláusulas contractuales, procediendo además, al control permanente y eficiente de la administración de los medicamentos, y del cumplimiento del contrato, por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

##### 4.5.1.3. REQUISITOS DE LAS RECETAS MÉDICAS

###### CONCLUSIÓN

No se confeccionan las Planillas de Control de Medicamentos, insumos y descartables, estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios.

---

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

No existe antecedente en el IPS de ningún control realizado de las gestiones que realiza el Hospital Concordia de Neuland en cumplimiento al Contrato firmado entre la ASOCIACIÓN CIVIL COLONIA FERNHEIN.

### RECOMENDACIÓN

El Instituto de Previsión Social deberá:

- Exigir el estricto cumplimiento de las Cláusulas contractuales, procediendo además, al control permanente y eficiente de la administración de los medicamentos, y del cumplimiento del contrato, por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NEULAND LTDA.
- Para casos posteriores, incluir en el correspondiente contrato la responsabilidad de los proveedores del servicio de asistencia médica de administrar y custodiar los medicamentos entregados por la Entidad previsora para sus asegurados, o en caso contrario, provea personal idóneo del **IPS** a quien se encargue esa función.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

#### 4.5.1.4. CUENTA CORRIENTE INACTIVA EN LA COOPERATIVA MENNONITA CHORTITZER Y NEULAND DE LOMA PLATA.

### CONCLUSIÓN

- La Cooperativa Chortitzer Komitee Ltda. retuvo fondos del **IPS** correspondientes a Aportes Obreros Patronales, desde el mes de julio de 2002 los que, según se visualizó en los extractos bancarios, no han generado interés alguno, montos que oscilaron desde **G. 1.602.120.941 (Guaraníes mil seiscientos dos millones ciento veinte mil novecientos cuarenta y uno)**, hasta el mes de mayo de 2004, manteniéndose posteriormente la cantidad de **G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)** al cierre del ejercicio 2006.
- No se cuenta con antecedentes del motivo de la no transferencia al IPS de los montos que corresponden al Aporte Obrero Patronal, depositados en la Cooperativa.
- El hecho ha ocasionado pérdidas económicas a la Institución previsora, en consideración a que no ha generado ningún tipo de beneficio para el IPS. Al respecto, el artículo 28 de la Ley 98/92 "Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones" expresa: **"...La inversión o colocación de los recursos financieros del Instituto, se realizará en las mejores condiciones posibles de seguridad, plazo, garantía y rendimiento"**.

### RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá tomar las medidas correctivas que correspondan y efectuar las investigaciones por la desidia por parte de los administradores responsables del hecho, y sancionar a los responsables, si ese fuera el caso.

De las medidas adoptadas el IPS deberá informar de manera urgente a la Contraloría General de la República.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

## 5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 5.1. CONTROL INTERNO DE LA CENTRAL DEL IPS

#### CONCLUSIÓN

Se evidencia la existencia de debilidades en los Controles Internos durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos por las autoridades competentes no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras que maneja el Instituto de Previsión Social.

En sentido general, el trabajo ha buscado reflejar algunos – no todos - de los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que puedan constituir delitos, si no son corregidas a tiempo.

#### RECOMENDACIÓN

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas por los responsables de la administración del **IPS**, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad, mediante:

- La incorporación a su estrategia de administración un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y de sus funcionarios en general sobre temas básicos de control.
- El estricto cumplimiento por parte de la Auditoría Interna, de lo establecido en la Ley 1535/99, CAPITULO II, artículo 61.- "AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES" que establece: "**La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer el control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados**".
- Como ha podido verse a lo largo del informe de la Auditoría de la Contraloría General de la República la permanente ausente en todos los procesos administrativos es la Auditoría Interna, ya que debió estar presente en éstos. Por consiguiente, la más importante recomendación de la Contraloría General de la República es que el **IPS** debe potenciar esa Área dotándola de infraestructura material y humana necesaria y suficiente para afrontar con eficiencia su labor que se espera desarrolle.
- Dada la magnitud, la diversidad y complejidad de las operaciones que el **IPS** debe realizar, y teniendo en cuenta que la Auditoría Interna o sus encargados no desarrollan las tareas de control adecuadamente siendo esa su razón de ser. Las Autoridades del **IPS** deberán pensar en reestructurar dicha Auditoría poniéndola a cargo de funcionarios capaces, diligentes y consustanciados con la importancia de sus tareas. Esto sin dudas redundará en el correcto manejo de los medios que dispone.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

## 5.2. DEBILIDADES DETECTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

### 5.2.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS REGISTRADAS ANTES DE SU APROBACIÓN.

#### CONCLUSIÓN

La información emitida por las autoridades del Instituto de Previsión Social debe ser confiable y oportuna, y no como en este caso en que se incluye en el Informe de Ejecución Presupuestaria reprogramaciones antes de su aprobación legal correspondiente. Esta situación hace que la información proporcionada, se presente distorsionada y por consiguiente dificulta la tarea de control y verificación posterior, tanto de la Unidad de Control Interno como la desarrollada por la Auditoría de la Contraloría General de la República.

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Arbitrar las medidas administrativas necesarias a fin que situación como la observada no vuelva a repetirse.
- Realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para impulsar la modificación del sistema informático actual, que posibilite reflejar la información financiera real y no distorsionada como ahora.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

### 5.2.2. FALTA DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

#### CONCLUSIÓN

Por otra parte, la Dirección Financiera del **IPS**, de la cual depende el Departamento de Presupuesto, informa que no cuenta con un Manual de Organización, Atribuciones y Responsabilidades, sin embargo, se observa que el Artículo 3 de Resolución C.A. N° 061-022/05 del 09 de agosto de 2005, autoriza a la Oficina de Desarrollo Organizacional, dependiente del Gabinete de la Presidencia, conjuntamente con las direcciones de Tesorería y Financiera, la elaboración del Manual de Organización, Atribuciones y Responsabilidades.

No se dio cumplimiento a disposiciones contenidas en la Resolución del **IPS**.

Asimismo se observó que el **Departamento de Presupuesto** no realiza las siguientes funciones:

- Verificar los niveles de ejecución de gastos del **Instituto de Previsión Social**, conforme al Plan Mensual disponible, según lo establece el último Manual de Organización, Atribuciones y Responsabilidades, aprobado por Resolución C.A. N° 093-014/04.
- Controlar el avance de las ejecuciones presupuestarias, a fin de mantener actualizados los montos comprometidos por las distintas dependencias del Instituto, teniendo como responsabilidad directa, la elaboración de planes y proyectos del área, con el objeto de controlar y evaluar el cumplimiento de los mismos.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

- Realizar el examen de las imputaciones contables y presupuestarias aplicadas a las diferentes operaciones.
- Conciliar los registros contables referentes a las obligaciones y elaborar comparación de saldos con las deudas de proveedores en forma mensual.
- Enfocar especial atención a la Dirección AOP, con relación al Control Interno mediante una:
  - Evaluación General de las gestiones realizadas por parte de la Auditoría Interna.
  - Implementar un sistema de control adecuado en las distintas dependencias.
  - Efectuar pruebas de cumplimiento de las disposiciones administrativas vigentes.

### RECOMENDACIÓN

El Instituto de Previsión Social deberá adoptar urgente medidas a efectos de poner en vigencia el correspondiente manual de organizaciones, funciones y responsabilidades adecuándolo a las disposiciones legales en materia de registración contable.

### 5.2.3. DEBILIDADES DETECTADAS, ESPECÍFICAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

### CONCLUSIÓN

Se evidenció la existencia de debilidades en los Controles Internos durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los mecanismos implementados por las autoridades competentes, en materia de control, no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se comprobó además, la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras que maneja el **Instituto de Previsión Social**.

### RECOMENDACIONES GENERALES

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas por los responsables de la administración del **IPS**, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad, mediante:

- La incorporación a su estrategia de administración un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y de sus funcionarios en general sobre temas básicos de control.
- El estricto cumplimiento por parte de la Auditoría Interna de, lo establecido en la Ley 1535/99, CAPITULO II, artículo 61.- AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES que establece que ***"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer el control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"***.
- Enfocar especial atención a la Dirección AOP, con relación al Control Interno mediante una:



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

---

- Evaluación General de las gestiones realizadas por parte de la Auditoría Interna.
- Implementar un sistema de control adecuado en las distintas dependencias.
- Efectuar pruebas de cumplimiento de las disposiciones administrativas vigentes.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

### 5.2.4. CONTROL INTERNO EN LA OFICINA REGIONAL ALTO PARANÁ-CIUDAD DEL ESTE

#### 5.2.4.1. APOORTE OBRERO PATRONAL

##### 5.2.4.1.1. INGRESOS

#### CONCLUSIÓN

La Oficina Regional de Aporte Obrero Patronal del **IPS** de Ciudad del Este, no registra la totalidad de aportantes de la zona, por el sistema centralizado de cobranzas utilizado por **IPS**. Existen Patronales que abonan sus aportes en la capital, sin embargo, estos son atendidos en el Hospital Regional de **IPS**.

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Deberán implementar un sistema informático que permita a las Oficinas Regionales tomar conocimiento de la cantidad de asegurados con que cuenta la zona, para programar y planificar adecuadamente las atenciones médicas y administrativas propiamente dichas.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

#### 5.2.4.1.2. CAJA CHICA APOORTE OBRERO PATRONAL DE CIUDAD DEL ESTE

#### CONCLUSIÓN

Los administradores de la Caja Chica desconocen las disposiciones reglamentarias para su utilización, ya que manifestaron a los Auditores de la Contraloría General de la República que los montos a ser utilizados por rubros sin ningún tipo de límites.

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 2 expresa "A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de **centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema**". (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Exigir el cumplimiento de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 2 que expresa "...será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, **que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado...**", mediante la integración y unificación de informes de las Regionales con la Central de IPS.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República.

### 5.2.4.1.3. ARQUEO DE CAJA

#### CONCLUSIONES

La falta de comunicación entre las distintas dependencias de la Oficina de Aporte Obrero Patronal, específicamente, de la Regional de CDE y Sección Gestión Administrativa Interior, es una de las principales falencias que se observó. Esto, según los funcionarios del **IPS**, se fundamentan en el desconocimiento de las disposiciones reglamentarias.

#### RECOMENDACIONES

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Exigir el cumplimiento de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 2 que expresa "...será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, **que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado...**", mediante la integración y unificación de informes de las Regionales con la Central de IPS.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República.

### 5.2.4.1.4. FONDOS POR RENDIR CUENTA EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL IPS DE CIUDAD DEL ESTE

#### CONCLUSIONES

El personal que administra la Caja Chica desconoce las reglamentaciones vigentes y lo dispuesto por Resolución de la Presidencia del IPS, porque respondiendo a los requerimientos de los Auditores de la Contraloría General de la República señalaron "...los pagos individuales de los fondos en efectivo no tienen un límite en las compras" en contravención a lo establecido en el artículo 5° inciso b) *Dentro de esta modalidad, se podrán realizar adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, consumo o prestación inmediata, **siempre que el monto total de cada operación no excede de 20 jornales mínimos diarios.*** (La negrita y el subrayado son de la Contraloría General de la República)



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

Exigir el cumplimiento de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 2 que expresa "...será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, **que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado...**", mediante la integración y unificación de informes de las Regionales con la Central de IPS.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República.

#### 5.2.4.1.5. MEDICAMENTOS

### CONCLUSIÓN

Los medicamentos no son recibidos en tiempo y forma, por el atraso en las remisiones por parte del Parque Sanitario de Asunción de IPS. Se dificultó más la tarea de coordinación de los trabajos en el depósito de medicamentos y Farmacia por la falta de fluidez en las comunicaciones, ya que estas siempre llegan con atraso, según manifestaciones de la Regente de Farmacia.

No cuentan con un Cuadro Básico de medicamentos actualizados, como tampoco son elaborados informes estadísticos, que permitan formular predicciones sobre el tipo de medicamentos y la cantidad a ser remitidos

El Sistema de seguridad es deficiente, por la falta de guardias de seguridad que se encarguen de registrar la entrada y salida de personas, circuito cerrado de televisión y otros que puedan garantizar la seguridad del patrimonio, los asegurados y funcionarios de la Entidad.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

- Implementar un sistema de distribución y entrega de medicamento, adecuado a las necesidades, mediante programas y planificaciones oportunas, por Regional.
- Exigir la actualización y conocimiento permanente del Cuadro Básico de Medicamentos, a efectos de ejercer control y adecuación de lo solicitado, por parte de las Farmacias de las distintas Regionales.
- El sistema de seguridad de los medicamentos en depósitos, como también de las Farmacias, deberán contar con sistemas de seguridad adecuado (circuito cerrado, alarma, etc.)

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

### 5.2.4.1.6. RECURSOS HUMANOS

#### CONCLUSIONES

El sistema de control es deficiente, no se cuentan con controles supletorios para los casos en que el reloj registrador no funcione. Los registros de entrada y salida en el reloj marcador visualizados por esta auditoría, se encuentran superpuestos en algunos casos y otros sin la marcación correspondiente.

#### RECOMENDACIONES

Las autoridades del **Instituto de Previsión Social** deberán:

La urgente implementación de un sistema de control de entrada y salidas de funcionarios acorde a las necesidades de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ciudad del Este, mediante la adquisición de un reloj marcador para el efecto, o caso contrario, el registro de entradas y salidas en planillas manuales, bajo la supervisión de Recursos Humanos.

De las medidas adoptadas el **IPS** deberá informar a la Contraloría General de la República.

### 5.2.5. VERIFICACIÓN IN SITU OFICINA REGIONAL HERNANDARIAS

#### 5.2.5.1. APORTE OBRERO PATRONAL

##### 5.2.5.1.1. INGRESOS

#### CONCLUSIÓN

La estructura edilicia y su correspondiente equipamiento, no son recomendables, y no cuenta con el personal suficiente para el buen cumplimiento de sus obligaciones.

#### RECOMENDACIÓN

La Entidad deberá analizar las necesidades mínimas de infraestructura edilicia y equipamiento e implementar los mecanismos para proveerla en el citado Hospital Regional.

##### 5.2.5.1.2. CAJA CHICA

#### CONCLUSIÓN

La falta de comunicación de la central del IPS con las distintas oficinas regionales, específicamente en lo referente a reglamentaciones y disposiciones legales, hace que los responsables designados desconozcan el contenido de los mismos y por tanto, no cumplan a cabalidad con sus funciones.

La oficina regional de Hernandarias no cuenta con personal suficiente para el cumplimiento de sus tareas. El lugar destinado a la oficina de AOP no es el adecuado para el funcionamiento de la misma, y no cuentan con archivos adecuados, y mobiliarios.

Los responsables de la administración del IPS, no le prestan la debida atención, ni interés en mejorar la situación actual de la Oficina de AOP, ya que no existe un proyecto futuro, según se



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

pudo constatar, y tampoco existe evidencia de notas cursadas por la Regional a la Oficina Central reclamando la satisfacción de sus necesidades.

### RECOMENDACIÓN

La Entidad deberá analizar las necesidades mínimas de infraestructura edilicia y equipamiento y recursos humanos, y implementar los mecanismos para proveerlos en el citado Hospital Regional.

#### 5.2.5.1.3. RECURSOS HUMANOS

##### CONCLUSIÓN

La falta de personal repercute en la buena gestión de la dependencia, en la que se ha verificado documentos no archivados, depositados en todas partes de la oficina sin la ubicación correspondiente. El Jefe realiza todas las tareas, atención al asegurado, desde recepción de solicitudes, entradas y salidas, prepara informes semanales, mensuales para AOP, informes a Recursos Humanos y preparación de las liquidaciones de pago de patronales y obreros.

##### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del IPS deberán:

Realizar un relevamiento de las necesidades de sus regionales y proceder a proveer de las estructuras edilicias, personal y equipamientos necesarios para el buen desenvolvimiento de los trabajadores.

#### 5.2.5.1.4. MEDICAMENTOS

##### CONCLUSIÓN

Los medicamentos e insumos hospitalarios no se hallan depositados en lugares que cumplan con las Normas Sanitarias exigidas para la guarda de los mismos. Además no cuentan con un sistema informático para el registro de entrada y salida de medicamentos, por lo que no se encuentran actualizados los saldos.

En el Parque de medicamento de Hernandarias no se ha realizado trabajos de control por parte de los Auditores o fiscalizadores, no contando además con sistemas de control de vigilancia.

##### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del IPS deberán

- Proveer de un eficiente sistema de seguridad que garantice el control de entrada y salida de personas, medicamentos y patrimonio de la Entidad.
- Dotar con suma **urgencia** de la estructura edilicia apropiada para que los medicamentos e insumos hospitalarios no se adecuen a las Normas Sanitarias exigidas para la guarda de los mismos.
- Implementar un sistema informático para el registro de entrada y salida de medicamentos.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

#### **5.2.5.1.5. RECURSOS HUMANOS**

##### **CONCLUSIÓN**

El Hospital Regional Hernandarias no cuenta con registro de entrada y salida de los funcionarios del Hospital, tanto administrativo como del Hospital.

El sistema de control utilizado por el Director del Hospital no es el adecuado, considerando que es imposible para una sola persona controlar a 87 funcionarios con distintos horarios y lugares de trabajo.

El sistema utilizado no permite la aplicación de la Resolución N° 032-004/05 de fecha 05.05.05 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE FALTA Y SANCIONES APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, pues no existe registro de llegadas tardías, ausencias injustificadas, salidas anticipadas y las reiteraciones de faltas en las mencionadas faltas.

##### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades del IPS deberán implementar en forma urgente un mecanismo informático de registro de entrada y salida de funcionarios administrativos y médicos, a efectos de contar con un sistema que asegure información confiable acerca de la permanencia del personal en la regional.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

## CONCLUSIÓN FINAL

A lo largo de las observaciones realizadas por la Auditoría de la Contraloría General en el presente informe, fueron presentadas un sinnúmero de falencias, causadas principalmente por la deficiencia con la que se desempeña el Área de control del Ente.

Esto se halla demostrado en el hallazgo relacionado con los registros contables, que son realizados en fecha posteriores a las que indican las disposiciones legales y reglamentaciones que rigen en la materia.

Asimismo, es prueba del descontrol, la omisión en el mantenimiento de los equipos médicos para estudios y análisis clínicos, en la que se vieron involucrados los funcionarios responsables de la custodia, mantenimiento oportuno y funcionamiento apropiado de los mismos, y las autoridades que sin mediar informes que justifiquen la erogación, autorizaron la contratación de los servicios para la provisión de estudios y análisis clínicos con empresas y laboratorios privados, y produjeron erogaciones por un total de **G. 7.725.457.210 (Guaraníes Siete mil setecientos veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos diez).**

Al respecto, cabe también señalar el total descontrol en el uso de combustibles, debido a que no se registran los datos del vehículo para el que se retiran los vales, firma de las personas que las retiran, nombre de los beneficiarios del combustible; se observó además, inconsistencia en la numeración de los vales, asignación de vales que correspondían a un programa para la utilización de otro programa.

Otra de las evidencias que demuestran el descontrol surge, al evaluar el estado en que guardan los medicamentos en el Hospital Regional de Hernandarias, la falta de espacio físico para que el personal del Instituto pueda desarrollar eficientemente sus tareas.

Asimismo, la actitud de un chofer que procedió a entregar irresponsablemente medicamentos en horas no apropiadas, sin proceder a recabar la firma por la recepción, y constatándose un importante número de faltantes de medicamentos, que ya fueron descriptos en el punto V.2.2.1. del presente informe, señalando a su vez, que estaba muy apurado debido a que debía evadir el pago del peaje. A esto se puede agregar, la inacción de las Autoridades al dejar impune la denuncia presentada por los responsables de la recepción de medicamentos, en la Regional de Ciudad del Este.

Cabe recordar también el caso de la Agencia Regional de Boquerón (Filadelfia, Loma Plata y Neuland), en donde, al igual que en Ciudad del Este, los funcionarios no cuentan con los recursos mínimos para el cumplimiento de su función. Asimismo, no se pudo constatar documentos que demuestren que en esa regional se haya realizado algún tipo de control por parte del IPS.

En Filadelfia, el Instituto de Previsión Social tiene un contrato de asistencia a los asegurados en el Hospital de la Asociación Civil de Colonia Fernhein. Del cumplimiento de este contrato por la contratante, el IPS no ejerce, según lo que la Auditoría de la Contraloría General de la República pudo constatar, control alguno, ni continuo ni periódico.

Desde el año 2002 hasta diciembre del 2003, el Instituto de Previsión Social, mantuvo abierta una Cuenta corriente en las Cooperativas Mennonitas Chortitzer y Neuland. En el periodo señalado arrojaba un saldo de **G. 1.602.373.085 (Guaraníes un mil seiscientos dos millones trescientos setenta y tres mil ochenta y cinco)**, sin que hayan generado ningún tipo de interés. Las autoridades del Ente auditado, no procedieron a justificar las razones por la que dejaron depositados los fondos durante ese plazo.

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

---

Los funcionarios del Instituto de Previsión Social, no muestran preocupación alguna por desempeñar sus funciones con eficacia y la toma de decisiones por parte de las Autoridades del Ente, se realiza sin el reconocimiento de la importancia del análisis apropiado de informaciones de la Entidad. Esta situación se halla plenamente demostrada por las permanentes quejas de los asegurados.

Como puede observarse, se podría seguir describiendo un número importante de evidencias que demuestran situaciones en las que está absolutamente ausente el control interno.

En ese sentido, a lo largo del presente informe, se ha recomendado el fortalecimiento de la Auditoría Interna, la capacitación de sus funcionarios y hasta, una mejor selección de su personal Directivo.

Es nuestro informe.

**Asunción, agosto de 2007**

**Sr. José Lara Castro**  
Auditor de Apoyo

**Sra. Liz Carina Martínez**  
Auditora de Apoyo

**Econ. Roberto Careaga T.**  
Auditor

**Lic. Celia Cardozo Ríos**  
Jefa de Equipo

**Lic. Tomás Pereira**  
Supervisor

**Lic. Gladys Fernández**  
Directora General  
Dirección General de Economía